

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de San Antonio Oeste



Boletín N° 234-Año 19.-

30 de Diciembre 2019

DECRETOS PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETO N° 1699/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria, de fecha 10 de diciembre de 2019, mediante la cual se aprueban las modificaciones del Organigrama Municipal,

y;
CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo prueba el contenido de la Norma Legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación;
POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria de fecha de 10 de Diciembre de 2019, mediante el cual se aprueban las Modificaciones del Organigrama Municipal.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Contadora Municipal.

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese y Cumplido, Archívese.
Fdo. Natalia Tubio, Contadora Municipal, Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal; San Antonio Oeste, 10 de diciembre de 2019.

DECRETO N° 1700/2019

VISTO: La Carta Orgánica de San Antonio Oeste, la integridad del plexo normativo local, y el advenimiento de una nueva administración municipal regente desde el 10 de Diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2023 y;

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo normado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al intendente, designar a sus Secretarios y demás colaboradores cuyo número, denominación y competencia será fijado por Ordenanza,

Que, sancionada que sea la Ordenanza que crea el nuevo Organigrama, cuyo número es el 5839/2019 del Registro del Honorable Concejo Deliberante, y Promulgada por Decreto N° 1699/2019, corresponde la Intendente electo, efectuar las designaciones particulares de cada uno de los funcionarios que integrarán el nuevo gabinete municipal. Que, de suyo, se considera que la Sra. María Marcela Rossio, reúne las condiciones para desempeñarse al frente de la Secretaría General de Coordinación Institucional, con las misiones, tareas y funciones esbozadas en el Organigrama recientemente aprobado.

Que, en un todo de conformidad con la Ley L.N° 3550 de la Provincia de Río Negro, Art. N° 19, inciso "n", al desempeñarse en actividad remunerada por el Estado Provincial, es que la Sra. Rossio no percibirá emolumentos de ninguna clase ni tipo, por el

desempeño de su cargo municipal, motivo del presente instrumento.

Que, por tanto, es menester dictar la norma legal que así lo establezca.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1°: Designar a la Sra. María Marcela Rossio, titular del DNI N° 20.048.619, como Secretaria General de Coordinación Institucional, dependiente del Municipio de San Antonio Oeste, a los 10 días de diciembre de 2019.

ARTICULO N° 2: La presente designación se efectúa en un todo de conformidad por lo plasmado en los Artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO N° 3: El presente Decreto será refrendado por la Contadora Municipal Natalia Tubio.

ARTICULO N° 4: Se establece que la Sra. Rossio no percibirá emolumentos de ninguna clase ni tipo, por el desempeño de su cargo municipal, en un todo de conformidad con la Ley L.N° 3550, artículo 19, inciso "n" de

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento todas las Áreas Municipales. Cumplido, Archívese.
Fdo. Natalia Tubio, Contadora Municipal, Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal; San Antonio Oeste, 10 de diciembre de 2019.

DECRETO N° 1701/2019

VISTO La Carta Orgánica de San Antonio Oeste, la integridad del plexo normativo local, y el advenimiento de una nueva administración municipal regente desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2023 y;

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo normado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al intendente, designar a sus Secretarios y demás colaboradores cuyo número, denominación y competencia será fijado por Ordenanza,

Que, sancionada que sea la Ordenanza que crea el nuevo Organigrama, cuyo número es el 5839/2019 del Registro del Honorable Concejo Deliberante, y Promulgada por Decreto N° 1699/2019, corresponde la Intendente electo, efectuar las designaciones particulares de cada uno de los funcionarios que integrarán el nuevo gabinete municipal.

Que, de suyo, considera que el Sr. Railefe, Alejandro Ramón, reúne las condiciones para desempeñar las funciones inherentes al área denominada Secretaría de Gobierno, con las atribuciones esbozadas en el Organigrama recientemente sancionado, siendo menester dictar norma legal que así lo establezca.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1°: Designar al señor Railefe, Alejandro Ramón, titular del DNI N°

21.388.663, como Secretario de Gobierno, dependiente del Municipio de San Antonio Oeste, a partir del 10 de diciembre de 2019. --

ARTICULO 2°: La presente designación se efectúa en un todo de conformidad por lo plasmado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO N°3: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Rossio María Marcela, en su carácter de Secretaria General de Coordinación Institucional.

ARTÍCULO N° 4: Regístrese. Comuníquese, tomen conocimiento todas las áreas municipales. Cumplido Archívese.
Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal; María Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional San Antonio Oeste, 10 de diciembre de 2019.

DECRETO N° 1702/2019

VISTO: La Carta Orgánica de San Antonio Oeste, la integridad del plexo normativo local, y el advenimiento de una nueva administración municipal regente desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2023 y;

CONSIDERANDO Que en virtud de lo normado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al intendente, designar a sus Secretarios y demás colaboradores cuyo número, denominación y competencia será fijado por Ordenanza.

Que, sancionada que sea la Ordenanza que crea el nuevo Organigrama, cuyo número es el 5839/2019 del Registro del Honorable Concejo Deliberante, y Promulgada por Decreto N° 1699/2019, corresponde la Intendente electo, efectuar las designaciones particulares de cada uno de los funcionarios que integrarán el nuevo gabinete municipal.

Que, de suyo, se considera que el Sr. Carassale, Nicolás reúne las condiciones para desempeñar las funciones inherentes a la Delegación Municipal de Las Grutas, con las atribuciones y funciones esbozadas en el Organigrama recientemente sancionado, siendo menester dictar norma legal que así lo establezca.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1°: Designar al señor Carassale, Nicolás, titular del DNI N° 25.224.862, como Delegado Municipal de Las Grutas, dependiente del Municipio de San Antonio Oeste, a partir del 10 de diciembre de 2019

ARTICULO 2°: La presente designación se efectúa en un todo de conformidad por lo plasmado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO N°3: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Rossio María Marcela, en su carácter de Secretaria General de Coordinación Institucional.

ARTÍCULO N°4: Se establece que el Sr. Carassale, Nicolás no percibirá emolumentos

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de San Antonio Oeste



Boletín N° 234- Año 19.-

30 de diciembre de 2019

de ninguna clase ni tipo, por el desempeño de su cargo municipal, en un todo de conformidad con la Ley N° 3550, artículo 19, inciso "n", hasta el 31 de diciembre de 2019, siendo rentado su cargo a posteriori, de conformidad con la normativa municipal aplicable.

ARTÍCULO N° 5: Regístrese, Comuníquese, tomen conocimiento todas las áreas municipales, Cumplido, Archívese.-----
Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal; María Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional.-----
San Antonio Oeste, 10 de diciembre de 2019

DECRETO N° 1703/2019

VISTO: La Carta Orgánica de San Antonio Oeste, la integridad del plexo normativo local, y el advenimiento de una nueva administración municipal regente desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2023 y

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo normado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al intendente, designar a sus Secretarios y demás colaboradores cuyo número, denominación y competencia será fijado por Ordenanza,

Que, sancionada que sea la Ordenanza que crea el nuevo Organigrama, cuyo número es el 5839/2019 del Registro del Honorable Concejo Deliberante, y Promulgada por Decreto N° 1699/2019, corresponde la Intendente electo, efectuar las designaciones particulares de cada uno de los funcionarios que integrarán el nuevo gabinete municipal. Que, de suyo, se considera que el Señor Montenegro, Eduardo Francisco, reúne las condiciones para desempeñar las funciones inherentes al área denominada Dirección de Obras Particulares, con las atribuciones, misiones y funciones esbozadas en el Organigrama recientemente sancionado, siendo menester dictar la norma legal que así lo establezca.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designar al Señor Montenegro, Eduardo Francisco, titular del DNI 22.406.918, como Director de Obras Particulares, dependiente del Municipio de San Antonio Oeste, a partir del 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°: La presente designación se efectúa en un todo de conformidad por lo plasmado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO N°3: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Rossio María Marcela, en su carácter de Secretaria General de Coordinación Institucional

ARTÍCULO N°4: Regístrese, Comuníquese, tomen conocimiento todas las áreas municipales. Cumplido, Archívese.

Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal; María Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional.
San Antonio Oeste, 10 de diciembre de 2019.

DECRETO N° 1704/2019

VISTO La Carta Orgánica de San Antonio Oeste, la integridad del plexo normativo local, y el advenimiento de una nueva administración municipal regente desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2023 y

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo normado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al intendente, designar a sus Secretarios y demás colaboradores cuyo número, denominación y competencia será fijado por Ordenanza,

Que, sancionada que sea la Ordenanza que crea el nuevo Organigrama, cuyo número es el 5839/2019 del Registro del Honorable Concejo Deliberante, y Promulgada por Decreto N° 1699/2019, corresponde la Intendente electo, efectuar las designaciones particulares de cada uno de los funcionarios que integrarán el nuevo gabinete municipal.

Que, de suyo, se considera que el señor Dalmasso, Mario Sergio, reúne las condiciones para desempeñar las funciones inherentes al área denominada Secretaría Planificación y Desarrollo Urbano, con las atribuciones, misiones y funciones esbozadas en el Organigrama recientemente sancionado, siendo menester dictar la norma legal que así lo establezca.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designar al señor Dalmasso Mario Sergio, titular del DNI N° 24.336.427, como Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano, dependiente del Municipio de San Antonio Oeste, a partir del 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°: La presente designación se efectúa en un todo de conformidad por lo plasmado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO N°3: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Rossio María Marcela, en su carácter de Secretaria General de Coordinación Institucional

ARTÍCULO N°4: Regístrese, Comuníquese, tomen conocimiento todas las áreas municipales. Cumplido Archívese.

Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal; María Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional.
San Antonio Oeste, 10 de diciembre de 2019.

DECRETO N° 1705/2019

VISTO: La Carta Orgánica de San Antonio Oeste, la integridad del plexo normativo local, y el advenimiento de una nueva administración municipal regente desde el 10

de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2023 y

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo normado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al intendente, designar a sus Secretarios y demás colaboradores cuyo número, denominación y competencia será fijado por Ordenanza,

Que, sancionada que sea la Ordenanza que crea el nuevo Organigrama, cuyo número es el 5839/2019 del Registro del Honorable Concejo Deliberante, y Promulgada por Decreto N° 1699/2019, corresponde la Intendente electo, efectuar las designaciones particulares de cada uno de los funcionarios que integrarán el nuevo gabinete municipal.

Que, de suyo, se considera que la Señora Bonetto, Karina Marcela, reúne las condiciones para desempeñar las funciones inherentes al área denominada Dirección de Deporte, misiones y funciones esbozadas en el Organigrama recientemente sancionado, siendo menester dictar la norma legal que así lo establezca.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designar a la señora Bonetto, Karina Marcela, titular del DNI N° 21.820.175, como Directora de Deportes, dependiente del Municipio de San Antonio Oeste, a partir del 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°: La presente designación se efectúa en un todo de conformidad por lo plasmado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO N°3: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Rossio María Marcela, en su carácter de Secretaria General de Coordinación Institucional

ARTÍCULO N°4: Regístrese, Comuníquese, tomen conocimiento todas las áreas municipales. Cumplido Archívese.

Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal; María Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional.
San Antonio Oeste, 10 de diciembre de 2019.

DECRETO N° 1706/2019

VISTO: La Carta Orgánica de San Antonio Oeste, la integridad del plexo normativo local, y el advenimiento de una nueva administración municipal regente desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2023 y

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo normado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al intendente, designar a sus Secretarios y demás colaboradores cuyo número, denominación y competencia será fijado por Ordenanza.

Que, sancionada que sea la Ordenanza que crea el nuevo Organigrama, cuyo número es el 5839/2019 del Registro del Honorable

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de San Antonio Oeste



Boletín N° 234-Año 19.-

30 de Diciembre 2019

Concejo Deliberante, y Promulgada por Decreto N° 1699/2019, corresponde la Intendente electo, efectuar las designaciones particulares de cada uno de los funcionarios que integrarán el nuevo gabinete municipal.

Que, de suyo, se considera que el Señor Hernández, Leandro, reúne las condiciones para desempeñar las funciones inherentes al área denominada Dirección de Promoción, Desarrollo y Calidad Turística, con las atribuciones, misiones y funciones esbozadas en el Organigrama recientemente sancionado, siendo menester dictar la norma legal que así lo establezca.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designar al señor Hernández, Leandro, titular del DNI N° 29.166.810, como Director de Promoción, Desarrollo y Calidad Turística, dependiente del Municipio de San Antonio Oeste, a partir del 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°: La presente designación se efectúa en un todo de conformidad por lo plasmado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO N°3: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Rossio María Marcela, en su carácter de Secretaria General de Coordinación Institucional.

ARTÍCULO N°4: Regístrese, Comuníquese, tomen conocimiento todas las áreas municipales. Cumplido Archívese.

Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal, María Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional.

San Antonio Oeste, 10 de diciembre de 2019.

DECRETO N° 1707/2019

VISTO: La Carta Orgánica de San Antonio Oeste, la integridad del plexo normativo local, y el advenimiento de una nueva administración municipal regente desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2023 y

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo normado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al intendente, designar a sus Secretarios y demás colaboradores cuyo número, denominación y competencia será fijado por Ordenanza.

Que, sancionada que sea la Ordenanza que crea el nuevo Organigrama, cuyo número es el 5839/2019 del Registro del Honorable Concejo Deliberante, y Promulgada por Decreto N° 1699/2019, corresponde la Intendente electo, efectuar las designaciones particulares de cada uno de los funcionarios que integrarán el nuevo gabinete municipal.

Que, de suyo, se considera que el señor Martín, Guillermo Néstor, reúne las condiciones para desempeñar las funciones inherentes al área denominada Dirección de Fiscalización, Servicio Turístico y Alojamientos, con las atribuciones, misiones y funciones esbozadas en el Organigrama recientemente sancionado, siendo menester dictar norma legal que así lo establezca.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designar al señor Martín, Guillermo Néstor, titular del DNI N° 18.402.849, como Director de Fiscalización, Servicio Turístico y Alojamientos del Municipio de San Antonio Oeste, a partir del 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°: La presente designación se efectúa en un todo de conformidad por lo plasmado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO N°3: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Rossio María Marcela, en su carácter de Secretaria General de Coordinación Institucional.

ARTÍCULO N°4: Regístrese, Comuníquese, tomen conocimiento todas las áreas municipales. Cumplido Archívese.

Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal, María Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional.

San Antonio Oeste, 10 de diciembre de 2019.

DECRETO N° 1708/2019

VISTO: La Carta Orgánica de San Antonio Oeste, la integridad del plexo normativo local, y el advenimiento de una nueva administración municipal regente desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2023 y

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo normado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al intendente, designar a sus Secretarios y demás colaboradores cuyo número, denominación y competencia será fijado por Ordenanza,

Que, sancionada que sea la Ordenanza que crea el nuevo Organigrama, cuyo número es el 5839/2019 del Registro del Honorable Concejo Deliberante, y Promulgada por Decreto N° 1699/2019, corresponde la Intendente electo, efectuar las designaciones particulares de cada uno de los funcionarios que integrarán el nuevo gabinete municipal.

Que, de suyo, se considera que el señor Zacharonok, Mariano Sebastián, reúne las condiciones para desempeñar las funciones inherentes al área denominada Subsecretaría de Control Comercial, con las atribuciones, misiones y funciones esbozadas en el Organigrama recientemente sancionado, siendo menester dictar norma legal que así lo establezca.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO N°1: Designar al señor Zacharonok, Mariano Sebastián, titular del DNI N° 26.368.386, como Subsecretario de Control Comercial, dependiente del Municipio de San Antonio Oeste, a partir del 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°: La presente designación se efectúa en un todo de conformidad por lo plasmado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO N°3: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Rossio María Marcela, en su carácter de Secretaria General de Coordinación Institucional.

ARTÍCULO N°4: Regístrese, Comuníquese, tomen conocimiento todas las áreas municipales. Cumplido Archívese.

Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal, María Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional.

San Antonio Oeste, 10 de diciembre de 2019.

DECRETO N° 1709/2019

VISTO: La Carta Orgánica de San Antonio Oeste, la integridad del plexo normativo local, y el advenimiento de una nueva administración municipal regente desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2023 y

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo normado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al intendente, designar a sus Secretarios y demás colaboradores cuyo número, denominación y competencia será fijado por Ordenanza,

Que, sancionada que sea la Ordenanza que crea el nuevo Organigrama, cuyo número es el 5839/2019 del Registro del Honorable Concejo Deliberante, y Promulgada por Decreto N° 1699/2019, corresponde la Intendente electo, efectuar las designaciones particulares de cada uno de los funcionarios que integrarán el nuevo gabinete municipal.

Que, de suyo, se considera que la Señora Hernández, Marcela Silvina reúne las condiciones para desempeñar las funciones inherentes al área denominada Secretaría Subsecretaría de Gobierno y RR.HH con las atribuciones, misiones y funciones esbozadas en el Organigrama recientemente sancionado, siendo menester dictar la norma legal que así lo establezca.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designar a la señora Hernández, Marcela Silvina, titular del DNI N° 25.089.930, como Subsecretaria de Gobierno y RR. HH, dependiente del Municipio de San Antonio Oeste, a partir del 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO N°2: La presente designación se efectúa en un todo de conformidad por lo plasmado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO N°3: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Rossio María Marcela, en su carácter de Secretaria General de Coordinación Institucional.

ARTÍCULO N°4: Regístrese, Comuníquese, tomen conocimiento todas las áreas municipales. Cumplido Archívese.

Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal, María Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional.

San Antonio Oeste, 10 de diciembre de 2019.

DECRETO N° 1710/2019

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de San Antonio Oeste



Boletín N° 234- Año 19.-

30 de diciembre de 2019

VISTO: La Carta Orgánica de San Antonio Oeste, la integridad del plexo normativo local, y el advenimiento de una nueva administración municipal regente desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2023 y

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo normado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al intendente, designar a sus Secretarios y demás colaboradores cuyo número, denominación y competencia será fijado por Ordenanza.

Que, sancionada que sea la Ordenanza que crea el nuevo Organigrama, cuyo número es el 5839/2019 del Registro del Honorable Concejo Deliberante, y Promulgada por Decreto N° 1699/2019, corresponde a la Intendente electo, efectuar las designaciones particulares de cada uno de los funcionarios que integrarán el nuevo gabinete municipal.

Que, de suyo, se considera que la Señora Chavez, Marisa del Carmen, reúne las condiciones para desempeñar las funciones inherentes al área denominada Dirección de Gobierno, con las atribuciones, misiones y funciones esbozadas en el Organigrama recientemente sancionado, siendo menester dictar la norma legal que así lo establezca.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1: Designar a la señora Chávez, Marisa del Carmen, titular del DNI N° 20.450.736, como Directora de Gobierno, dependiente del Municipio de San Antonio Oeste, a partir del 10 de diciembre de 2019...

ARTÍCULO 2: La presente designación se efectúa en un todo de conformidad por lo plasmado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO N°3: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Rossio María Marcela, en su carácter de Secretaria General de Coordinación Institucional.

ARTÍCULO N°4: Regístrese, Comuníquese, tomen conocimiento todas las áreas municipales. Cumplido Archívese.

Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal, María Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional.

San Antonio Oeste, 10 de diciembre de 2019.

DECRETO N° 1711/2019

VISTO: La Carta Orgánica de San Antonio Oeste, la integridad del plexo normativo local, y el advenimiento de una nueva administración municipal regente desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2023 y

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo normado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al intendente, designar a sus Secretarios y demás colaboradores cuyo número, denominación y competencia será fijado por Ordenanza.

Que, sancionada que sea la Ordenanza que crea el nuevo Organigrama, cuyo número es el 5839/2019 del Registro del Honorable Concejo Deliberante, y Promulgada por Decreto N° 1699/2019, corresponde al Intendente electo, efectuar las designaciones particulares de cada uno de los funcionarios que integrarán el nuevo gabinete municipal.

Que, de suyo, se considera que el señor Gutiérrez Carvajal, Hugo Leandro, reúne las condiciones para desempeñar las funciones inherentes al área denominada Subdirección de Deporte Las Grutas, con las atribuciones, misiones y funciones esbozadas en el Organigrama recientemente sancionado, siendo menester dictar la norma legal que así lo establezca.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designar al señor Gutiérrez Carvajal, Hugo Leandro, titular del DNI N° 33.744.130, como Subdirector de Deporte Las Grutas, dependiente del Municipio de San Antonio Oeste, a partir del 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°: La presente designación se efectúa en un todo de conformidad por lo plasmado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO N°3: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Rossio María Marcela, en su carácter de Secretaria General de Coordinación Institucional.

ARTÍCULO N°4: Regístrese, Comuníquese, tomen conocimiento todas las áreas municipales. Cumplido Archívese.

Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal, María Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional.

San Antonio Oeste, 10 de diciembre de 2019.

DECRETO N° 1712/2019

VISTO: La Carta Orgánica de San Antonio Oeste, la integridad del plexo normativo local, y el advenimiento de una nueva administración municipal regente desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2023 y

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo normado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al intendente, designar a sus Secretarios y demás colaboradores cuyo número, denominación y competencia será fijado por Ordenanza.

Que, sancionada que sea la Ordenanza que crea el nuevo Organigrama, cuyo número es el 5839/2019 del Registro del Honorable Concejo Deliberante, y Promulgada por Decreto N° 1699/2019, corresponde al intendente electo, efectuar las designaciones particulares de cada uno de los funcionarios que integrarán el nuevo gabinete municipal.

Que, de suyo, se considera que el señor García Neri Alejandro, reúne las condiciones para desempeñar las funciones inherentes al área denominada Subdirección de Juntas Vecinales e Instituciones Intermedias, con las atribuciones, misiones y funciones esbozadas

en el Organigrama recientemente sancionado, siendo menester dictar la norma legal que así lo establezca.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designar al señor García Neri Alejandro titular del DNI N° 35.276.532, como Subdirector de Juntas Vecinales e Instituciones Intermedias, dependiente del Municipio de San Antonio Oeste, a partir del 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°: La presente designación se efectúa en un todo de conformidad por lo plasmado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO N°3: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Rossio María Marcela, en su carácter de Secretaria General de Coordinación Institucional.

ARTÍCULO N°4: Regístrese, Comuníquese, tomen conocimiento todas las áreas municipales. Cumplido Archívese.

Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal, María Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional.

San Antonio Oeste, 10 de diciembre de 2019.

DECRETO N° 1713/2019

VISTO: La Carta Orgánica de San Antonio Oeste, la integridad del plexo normativo local, y el advenimiento de una nueva administración municipal regente desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2023 y

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo normado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al intendente, designar a sus Secretarios y demás colaboradores cuyo número, denominación y competencia será fijado por Ordenanza.

Que, sancionada que sea la Ordenanza que crea el nuevo Organigrama, cuyo número es el 5839/2019 del Registro del Honorable Concejo Deliberante, y Promulgada por Decreto N° 1699/2019, corresponde al intendente electo, efectuar las designaciones particulares de cada uno de los funcionarios que integrarán el nuevo gabinete municipal.

Que, de suyo, se considera que la señorita Díaz, Paola Romina, reúne las condiciones para desempeñar las funciones inherentes al área denominada Secretaría de Desarrollo Social, con las atribuciones, misiones y funciones esbozadas en el Organigrama recientemente sancionado, siendo menester dictar la norma legal que así lo establezca.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designar a la Señorita Díaz Paola Romina, titular del DNI N° 22.124.832, como Secretaria de Desarrollo Social, dependiente del Municipio de San

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de San Antonio Oeste



Boletín N° 234-Año 19.-

30 de Diciembre 2019

Antonio Oeste, a partir del 10 de diciembre de 2019.-----

ARTÍCULO 2º: La presente designación se efectúa en un todo de conformidad por lo plasmado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal.-----

ARTÍCULO N°3: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Rossio María Marcela, en su carácter de Secretaria General de Coordinación Institucional.-----

ARTÍCULO N°4: Regístrese, Comuníquese, tomen conocimiento todas las áreas municipales. Cumplido Archívese. -----

Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal, María Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional.-----
San Antonio Oeste, 10 de diciembre de 2019.

DECRETO N° 1714/2019

VISTO: La Carta Orgánica de San Antonio Oeste, la integridad del plexo normativo local, y el advenimiento de una nueva administración municipal regente desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2023 y

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo normado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al intendente, designar a sus Secretarios y demás colaboradores cuyo número, denominación y competencia será fijado por Ordenanza.

Que, sancionada que sea la Ordenanza que crea el nuevo Organigrama, cuyo número es el 5839/2019 del Registro del Honorable Concejo Deliberante, y Promulgada por Decreto N° 1699/2019, corresponde al intendente electo, efectuar las designaciones particulares de cada uno de los funcionarios que integrarán el nuevo gabinete municipal.

Que, de suyo, se considera que la señora Muñoz, Alicia Noemí, reúne las condiciones para desempeñar las funciones inherentes al área denominada Subdirección de Deporte Las Grutas, con las atribuciones, misiones y funciones esbozadas en el Organigrama recientemente sancionado, siendo menester dictar la norma legal que así lo establezca.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Designar a la señora Muñoz, Alicia Noemí titular del DNI N° 24.762.317, como Subdirectora de Desarrollo Social, dependiente del Municipio de San Antonio Oeste, a partir del 10 de diciembre de 2019.--

ARTÍCULO 2º: La presente designación se efectúa en un todo de conformidad por lo plasmado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal.-----

ARTÍCULO N°3: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Rossio María Marcela, en su carácter de Secretaria General de Coordinación Institucional.-----

ARTÍCULO N°4: Regístrese, Comuníquese, tomen conocimiento todas las áreas municipales. Cumplido Archívese. -----

Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal, María Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional.-----
San Antonio Oeste, 10 de diciembre de 2019.

DECRETO N° 1715/2019

VISTO: La Carta Orgánica de San Antonio Oeste, la integridad del plexo normativo local, y el advenimiento de una nueva administración municipal regente desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2023 y

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo normado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al intendente, designar a sus Secretarios y demás colaboradores cuyo número, denominación y competencia será fijado por Ordenanza.

Que, sancionada que sea la Ordenanza que crea el nuevo Organigrama, cuyo número es el 5839/2019 del Registro del Honorable Concejo Deliberante, y Promulgada por Decreto N° 1699/2019, corresponde al intendente electo, efectuar las designaciones particulares de cada uno de los funcionarios que integrarán el nuevo gabinete municipal.

Que, de suyo, se considera que la señora Montenegro, Emma Liliana, reúne las condiciones para desempeñar las funciones inherentes al área denominada Subsecretaría de Obras Públicas, con las atribuciones, misiones y funciones esbozadas en el Organigrama recientemente sancionado, siendo menester dictar la norma legal que así lo establezca.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Designar a la señora Montenegro, Emma Liliana, titular del DNI N° 21.891.493, como Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos, dependiente del Municipio de San Antonio Oeste, a partir del 10 de diciembre de 2019.-----

ARTÍCULO 2º: La presente designación se efectúa en un todo de conformidad por lo plasmado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal.-----

ARTÍCULO N°3: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Rossio María Marcela, en su carácter de Secretaria General de Coordinación Institucional.-----

ARTÍCULO N°4: Regístrese, Comuníquese, tomen conocimiento todas las áreas municipales. Cumplido Archívese. -----

Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal, María Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional.-----
San Antonio Oeste, 10 de diciembre de 2019.

DECRETO N° 1716/2019

VISTO: La Carta Orgánica de San Antonio Oeste, la integridad del plexo normativo local, y el advenimiento de una nueva administración municipal regente desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2023 y

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo normado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al intendente, designar a sus Secretarios y demás colaboradores cuyo número, denominación y competencia será fijado por Ordenanza.

Que, sancionada que sea la Ordenanza que crea el nuevo Organigrama, cuyo número es el 5839/2019 del Registro del Honorable Concejo Deliberante, y Promulgada por Decreto N° 1699/2019, corresponde al intendente electo, efectuar las designaciones particulares de cada uno de los funcionarios que integrarán el nuevo gabinete municipal.

Que, de suyo, se considera que el señor Izco, Alejandro Alfredo, reúne las condiciones para desempeñar las funciones inherentes al área denominada Subsecretaría de Planificación, con las atribuciones, misiones y funciones esbozadas en el Organigrama recientemente sancionado, siendo menester dictar la norma legal que así lo establezca.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Designar al señor Izco, Alejandro Alfredo, titular del DNI N° 33.386.956, como Subsecretario de Planificación, dependiente del Municipio de San Antonio Oeste, a partir del 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2º: La presente designación se efectúa en un todo de conformidad por lo plasmado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal.-----

ARTÍCULO N°3: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Rossio María Marcela, en su carácter de Secretaria General de Coordinación Institucional.-----

ARTÍCULO N°4: Regístrese, Comuníquese, tomen conocimiento todas las áreas municipales. Cumplido Archívese. -----

Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal, María Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional.-----
San Antonio Oeste, 10 de diciembre de 2019.

DECRETO N° 1717/2019

VISTO: La Carta Orgánica de San Antonio Oeste, la integridad del plexo normativo local, y el advenimiento de una nueva administración municipal regente desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2023 y

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo normado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al intendente, designar a sus Secretarios y demás colaboradores cuyo número, denominación y competencia será fijado por Ordenanza.

Que, sancionada que sea la Ordenanza que crea el nuevo Organigrama, cuyo número es el 5839/2019 del Registro del Honorable Concejo Deliberante, y Promulgada por Decreto N° 1699/2019, corresponde al intendente electo, efectuar las designaciones

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de San Antonio Oeste



Boletín N° 234- Año 19.-

30 de diciembre de 2019

particulares de cada uno de los funcionarios que integrarán el nuevo gabinete municipal. Que, de suyo, se considera que la señora Gaioli, María Soledad, reúne las condiciones para desempeñar las funciones inherentes al área denominada Subdirección de Administración, con las atribuciones, misiones y funciones esbozadas en el Organigrama recientemente sancionado, siendo menester dictar la norma legal que así lo establezca.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designar a la señora Gaioli, María Soledad titular del DNI N° 28.781.952, como Subdirectora de Administración, dependiente del Municipio de San Antonio Oeste, a partir del 10 de diciembre de 2019.--

ARTÍCULO 2°: La presente designación se efectúa en un todo de conformidad por lo plasmado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal.....

ARTÍCULO N°3: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Rossio María Marcela, en su carácter de Secretaria General de Coordinación Institucional.....

ARTÍCULO N°4: Regístrese, Comuníquese, tomen conocimiento todas las áreas municipales. Cumplido Archívese. -----

Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal, María Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional.-----
San Antonio Oeste, 10 de diciembre de 2019.

DECRETO N° 1718/2019

VISTO: La Carta Orgánica de San Antonio Oeste, la integridad del plexo normativo local, y el advenimiento de una nueva administración municipal regente desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2023 y

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo normado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al intendente, designar a sus Secretarios y demás colaboradores cuyo número, denominación y competencia será fijado por Ordenanza.

Que, sancionada que sea la Ordenanza que crea el nuevo Organigrama, cuyo número es el 5839/2019 del Registro del Honorable Concejo Deliberante, y Promulgada por Decreto N° 1699/2019, corresponde al intendente electo, efectuar las designaciones particulares de cada uno de los funcionarios que integrarán el nuevo gabinete municipal.

Que, de suyo, se considera que el señor Landívar, Joaquín Rodrigo, reúne las condiciones para desempeñar las funciones inherentes al área denominada Secretaría de Hacienda, con las atribuciones, misiones y funciones esbozadas en el Organigrama recientemente sancionado, siendo menester dictar la norma legal que así lo establezca.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designar al señor, Landívar, Joaquín Rodrigo, titular del DNI N° 25.994.405, como Secretario de Hacienda, dependiente del Municipio de San Antonio Oeste, a partir del 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°: La presente designación se efectúa en un todo de conformidad por lo plasmado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal.....

ARTÍCULO N°3: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Rossio María Marcela, en su carácter de Secretaria General de Coordinación Institucional.....

ARTÍCULO N°4: Regístrese, Comuníquese, tomen conocimiento todas las áreas municipales. Cumplido Archívese. -----

Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal, María Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional.-----
San Antonio Oeste, 10 de diciembre de 2019.

DECRETO N°1719/2019

VISTO: La Carta Orgánica de San Antonio Oeste, la integridad del plexo normativo local, y el advenimiento de una nueva administración municipal regente desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2023 y;

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo normado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al intendente, designar a sus Secretarios y demás colaboradores cuyo número, denominación y competencia será fijado por Ordenanza.

Que, sancionada que sea la Ordenanza que crea el nuevo Organigrama, cuyo número es el 5839/2019 del Registro del Honorable Concejo Deliberante, y Promulgada por Decreto N° 1699/2019, corresponde al intendente electo, efectuar las designaciones particulares de cada uno de los funcionarios que integrarán el nuevo gabinete municipal.

Que, de suyo, se considera que la señora Tolaba, Ana María, reúne las condiciones para desempeñar las funciones inherentes al área denominada Secretaría de Hacienda, con las atribuciones, misiones y funciones esbozadas en el Organigrama recientemente sancionado, siendo menester dictar la norma legal que así lo establezca.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designar a la Señora Tolaba, Ana María, titular del DNI N° 21.313.619, como Subsecretaria de Hacienda, Rentas, Compras y Suministro, dependiente del Municipio de San Antonio Oeste, a partir del 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°: La presente designación se efectúa en un todo de conformidad por lo plasmado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal.....

ARTÍCULO N°3: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Rossio María Marcela, en su carácter de Secretaria General de Coordinación Institucional.....

ARTÍCULO N°4: Regístrese, Comuníquese, tomen conocimiento todas las áreas municipales. Cumplido Archívese. -----

Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal, María Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional.-----
San Antonio Oeste, 10 de diciembre de 2019.

DECRETO N° 1720/2019

VISTO: La Carta Orgánica de San Antonio Oeste, la integridad del plexo normativo local, y el advenimiento de una nueva administración municipal regente desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2023 y;

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo normado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al intendente, designar a sus Secretarios y demás colaboradores cuyo número, denominación y competencia será fijado por Ordenanza.

Que, sancionada que sea la Ordenanza que crea el nuevo Organigrama, cuyo número es el 5839/2019 del Registro del Honorable Concejo Deliberante, y Promulgada por Decreto N° 1699/2019, corresponde al intendente electo, efectuar las designaciones particulares de cada uno de los funcionarios que integrarán el nuevo gabinete municipal.

Que, de suyo, se considera que EL SEÑOR Nieto, Héctor Oscar, reúne las condiciones para desempeñar las funciones inherentes al área denominada Dirección de Compras y Suministros, con las atribuciones, misiones y funciones esbozadas en el Organigrama recientemente sancionado, siendo menester dictar la norma legal que así lo establezca.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designar al señor Nieto, Héctor Oscar, titular del DNI N° 13.098.333, como Director de Compras y Suministros, dependiente del Municipio de San Antonio Oeste, a partir del 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°: La presente designación se efectúa en un todo de conformidad por lo plasmado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal.....

ARTÍCULO N°3: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Rossio María Marcela, en su carácter de Secretaria General de Coordinación Institucional.....

ARTÍCULO N°4: Regístrese, Comuníquese, tomen conocimiento todas las áreas municipales. Cumplido Archívese. -----

Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal, María Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional.-----
San Antonio Oeste, 10 de diciembre de 2019.

DECRETO N° 1721/2019

VISTO: La Carta Orgánica de San Antonio Oeste, la integridad del plexo normativo local, y el advenimiento de una nueva administración municipal regente desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2023 y

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de San Antonio Oeste



Boletín N° 234-Año 19.-

30 de Diciembre 2019

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo normado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al intendente, designar a sus Secretarios y demás colaboradores cuyo número, denominación y competencia será fijado por Ordenanza.

Que, sancionada que sea la Ordenanza que crea el nuevo Organigrama, cuyo número es el 5839/2019 del Registro del Honorable Concejo Deliberante, y Promulgada por Decreto N° 1699/2019, corresponde al intendente electo, efectuar las designaciones particulares de cada uno de los funcionarios que integrarán el nuevo gabinete municipal.

Que, de suyo, se considera que el señor Luzzatto, Diego César, reúne las condiciones para desempeñar las funciones inherentes al área denominada Secretaría de Hacienda, con las atribuciones, misiones y funciones esbozadas en el Organigrama recientemente sancionado, siendo menester dictar la norma legal que así lo establezca.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designar al señor Luzzatto, Diego César, titular del DNI N° 23.157.643, como Director de Ambiente, dependiente del Municipio de San Antonio Oeste, a partir del 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°: La presente designación se efectúa en un todo de conformidad por lo plasmado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO N°3: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Rossio María Marcela, en su carácter de Secretaria General de Coordinación Institucional.

ARTÍCULO N°4: Regístrese, Comuníquese, tomen conocimiento todas las áreas municipales. Cumplido Archívese.

Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal, María Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional.
San Antonio Oeste, 10 de diciembre de 2019.

DECRETO N° 1722/2019

VISTO: La Carta Orgánica de San Antonio Oeste, la integridad del plexo normativo local, y el advenimiento de una nueva administración municipal regente desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2023 y

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo normado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al intendente, designar a sus Secretarios y demás colaboradores cuyo número, denominación y competencia será fijado por Ordenanza.

Que, sancionada que sea la Ordenanza que crea el nuevo Organigrama, cuyo número es el 5839/2019 del Registro del Honorable Concejo Deliberante, y Promulgada por Decreto N° 1699/2019, corresponde al intendente electo, efectuar las designaciones particulares de cada uno de los funcionarios que integrarán el nuevo gabinete municipal.

Que, de suyo, se considera que la señora Tabarrozzi, Elsa Patricia, reúne las condiciones para desempeñar las funciones inherentes al área denominada Dirección de Cultura, con las atribuciones, misiones y funciones esbozadas en el Organigrama recientemente sancionado, siendo menester dictar la norma legal que así lo establezca.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designar a la señora Tabarrozzi, Elsa Patricia, titular del DNI N° 20.416.550, como Directora de Cultura dependiente del Municipio de San Antonio Oeste, a partir del 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°: La presente designación se efectúa en un todo de conformidad por lo plasmado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO N°3: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Rossio María Marcela, en su carácter de Secretaria General de Coordinación Institucional.

ARTÍCULO N°4: Regístrese, Comuníquese, tomen conocimiento todas las áreas municipales. Cumplido Archívese.

Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal, María Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional.
San Antonio Oeste, 10 de diciembre de 2019.

DECRETO N° 1723/2019

VISTO: La Carta Orgánica de San Antonio Oeste, la integridad del plexo normativo local, y el advenimiento de una nueva administración municipal regente desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2023 y

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo normado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al intendente, designar a sus Secretarios y demás colaboradores cuyo número, denominación y competencia será fijado por Ordenanza.

Que, sancionada que sea la Ordenanza que crea el nuevo Organigrama, cuyo número es el 5839/2019 del Registro del Honorable Concejo Deliberante, y Promulgada por Decreto N° 1699/2019, corresponde al intendente electo, efectuar las designaciones particulares de cada uno de los funcionarios que integrarán el nuevo gabinete municipal.

Que, de suyo, se considera que la señora Valberdi, Laura Susana, reúne las condiciones para desempeñar las funciones inherentes al área denominada Secretaria Privada, con las atribuciones, misiones y funciones esbozadas en el Organigrama recientemente sancionado, siendo menester dictar la norma legal que así lo establezca.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designar a la señora Valberdi, Laura Susana, titular del DNI N° 24.777.204, como Subdirectora de Secretaria Privada, dependiente del Municipio de San

Antonio Oeste, a partir del 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°: La presente designación se efectúa en un todo de conformidad por lo plasmado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO N°3: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Rossio María Marcela, en su carácter de Secretaria General de Coordinación Institucional.

ARTÍCULO N°4: Regístrese, Comuníquese, tomen conocimiento todas las áreas municipales. Cumplido Archívese.

Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal, María Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional.
San Antonio Oeste, 10 de diciembre de 2019.

DECRETO N° 1724/2019

VISTO: La Carta Orgánica de San Antonio Oeste, la integridad del plexo normativo local, y el advenimiento de una nueva administración municipal regente desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2023 y

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo normado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al intendente, designar a sus Secretarios y demás colaboradores cuyo número, denominación y competencia será fijado por Ordenanza.

Que, sancionada que sea la Ordenanza que crea el nuevo Organigrama, cuyo número es el 5839/2019 del Registro del Honorable Concejo Deliberante, y Promulgada por Decreto N° 1699/2019, corresponde al intendente electo, efectuar las designaciones particulares de cada uno de los funcionarios que integrarán el nuevo gabinete municipal.

Que, de suyo, se considera que el señor Arena, Anselmo Antonio, reúne las condiciones para desempeñar las funciones inherentes al área denominada Coordinación de Área Administrativa, con las atribuciones, misiones y funciones esbozadas en el Organigrama recientemente sancionado, siendo menester dictar la norma legal que así lo establezca.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designar al señor Arena, Anselmo Antonio titular del DNI N° 28.254.048, como Coordinador de Área Administrativa, dependiente del Municipio de San Antonio Oeste, a partir del 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°: La presente designación se efectúa en un todo de conformidad por lo plasmado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO N°3: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Rossio María Marcela, en su carácter de Secretaria General de Coordinación Institucional.

ARTÍCULO N°4: Regístrese, Comuníquese, tomen conocimiento todas las áreas municipales. Cumplido Archívese.

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de San Antonio Oeste



Boletín N° 234- Año 19.-

30 de diciembre de 2019

Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal, María Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional.-----
San Antonio Oeste, 10 de diciembre de 2019.

DECRETO N° 1725/2019

VISTO: La Carta Orgánica de San Antonio Oeste, la integridad del plexo normativo local, y el advenimiento de una nueva administración municipal regente desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2023 y

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo normado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al intendente, designar a sus Secretarios y demás colaboradores cuyo número, denominación y competencia será fijado por Ordenanza.

Que, sancionada que sea la Ordenanza que crea el nuevo Organigrama, cuyo número es el 5839/2019 del Registro del Honorable Concejo Deliberante, y Promulgada por Decreto N° 1699/2019, corresponde al intendente electo, efectuar las designaciones particulares de cada uno de los funcionarios que integrarán el nuevo gabinete municipal.

Que, de suyo, se considera que el señor Molina, Jorge Gabriel, reúne las condiciones para desempeñar las funciones inherentes al área denominada Dirección de Cultura, con las atribuciones, misiones y funciones esbozadas en el Organigrama recientemente sancionado, siendo menester dictar la norma legal que así lo establezca.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designar al señor Molina, Jorge Gabriel titular del DNI N° 20.757.450, como Coordinador de Servicios Públicos de la Delegación de Las Grutas dependiente del Municipio de San Antonio Oeste, a partir del 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°: La presente designación se efectúa en un todo de conformidad por lo plasmado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal.-----

ARTÍCULO N°3: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Rossio María Marcela, en su carácter de Secretaria General de Coordinación Institucional.-----

ARTÍCULO N°4: Regístrese, Comuníquese, tomen conocimiento todas las áreas municipales. Cumplido Archívese. -----

Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal, María Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional.-----
San Antonio Oeste, 10 de diciembre de 2019.

DECRETO N° 1726/2019

VISTO: La Carta Orgánica de San Antonio Oeste, la integridad del plexo normativo local, y el advenimiento de una nueva

administración municipal regente desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2023 y

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo normado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al intendente, designar a sus Secretarios y demás colaboradores cuyo número, denominación y competencia será fijado por Ordenanza.

Que, sancionada que sea la Ordenanza que crea el nuevo Organigrama, cuyo número es el 5839/2019 del Registro del Honorable Concejo Deliberante, y Promulgada por Decreto N° 1699/2019, corresponde al intendente electo, efectuar las designaciones particulares de cada uno de los funcionarios que integrarán el nuevo gabinete municipal.

Que, de suyo, se considera que el señor Arbués, César Gustavo, reúne las condiciones para desempeñar las funciones inherentes al área denominada Asesoría Legal, con las atribuciones, misiones y funciones esbozadas en el Organigrama recientemente sancionado, siendo menester dictar la norma legal que así lo establezca.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designar al señor Arbués, César Gustavo, titular del DNI N° 29.760.707, como Subsecretario de Asesoría Legal, dependiente del Municipio de San Antonio Oeste, a partir del 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°: La presente designación se efectúa en un todo de conformidad por lo plasmado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal.-----

ARTÍCULO N°3: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Rossio María Marcela, en su carácter de Secretaria General de Coordinación Institucional.-----

ARTÍCULO N°4: Regístrese, Comuníquese, tomen conocimiento todas las áreas municipales. Cumplido Archívese. -----

Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal, María Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional.-----
San Antonio Oeste, 10 de diciembre de 2019.

DECRETO N° 1727/2019

VISTO: La Carta Orgánica de San Antonio Oeste, la integridad del plexo normativo local, y el advenimiento de una nueva administración municipal regente desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2023 y

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo normado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al intendente, designar a sus Secretarios y demás colaboradores cuyo número, denominación y competencia será fijado por Ordenanza.

Que, sancionada que sea la Ordenanza que crea el nuevo Organigrama, cuyo número es el 5839/2019 del Registro del Honorable Concejo Deliberante, y Promulgada por Decreto N° 1699/2019, corresponde al

intendente electo, efectuar las designaciones particulares de cada uno de los funcionarios que integrarán el nuevo gabinete municipal.

Que, de suyo, se considera que la señora Cacique Tapia, Rocío Ayelen, reúne las condiciones para desempeñar las funciones inherentes al área denominada Secretaria Privada, con las atribuciones, misiones y funciones esbozadas en el Organigrama recientemente sancionado, siendo menester dictar la norma legal que así lo establezca.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designar a la señora Cacique Tapia, Rocío Ayelen, titular del DNI N° 32.578.411, como Subdirectora Administrativa Secretaria Privada, dependiente del Municipio de San Antonio Oeste, a partir del 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°: La presente designación se efectúa en un todo de conformidad por lo plasmado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal.-----

ARTÍCULO N°3: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Rossio María Marcela, en su carácter de Secretaria General de Coordinación Institucional.-----

ARTÍCULO N°4: Regístrese, Comuníquese, tomen conocimiento todas las áreas municipales. Cumplido Archívese. -----

Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal, María Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional.-----
San Antonio Oeste, 10 de diciembre de 2019.

DECRETO N° 1728/2019

VISTO: La Carta Orgánica de San Antonio Oeste, la integridad del plexo normativo local, y el advenimiento de una nueva administración municipal regente desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2023 y

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo normado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al intendente, designar a sus Secretarios y demás colaboradores cuyo número, denominación y competencia será fijado por Ordenanza.

Que, sancionada que sea la Ordenanza que crea el nuevo Organigrama, cuyo número es el 5839/2019 del Registro del Honorable Concejo Deliberante, y Promulgada por Decreto N° 1699/2019, corresponde al intendente electo, efectuar las designaciones particulares de cada uno de los funcionarios que integrarán el nuevo gabinete municipal.

Que, de suyo, se considera que el señor David Ariel González, reúne las condiciones para desempeñarse al frente de la Secretaria de Desarrollo Económico Regional, con las atribuciones, misiones y funciones esbozadas en el Organigrama recientemente aprobado.

Que, en un todo de conformidad con la Ley L N° 3550 de la Provincia de Río Negro, Art. 19, inciso "n", al desempeñarse en actividad remunerada por el Estado provincial, es que

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de San Antonio Oeste



Boletín N° 234-Año 19.-

30 de Diciembre 2019

el Sr. González, David Ariel no percibirá emolumentos de ninguna clase ni tipo, por el desempeño de su cargo municipal, motivo del presente instrumento.

Que, por tanto, es menester dictar la norma legal que así lo establezca.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designar al señor David Ariel González, titular del DNI N° 26.555.298, como Secretario de Desarrollo Económico Regional, dependiente del Municipio de San Antonio Oeste, a partir del 10 de diciembre de 2019.-

ARTÍCULO 2°: La presente designación se efectúa en un todo de conformidad por lo plasmado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal.-----

ARTÍCULO N°3: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Rossio María Marcela, en su carácter de Secretaria General de Coordinación Institucional.-----

ARTÍCULO N° 4: Se establece que el Sr. González, David Ariel no percibirá emolumentos de ninguna clase ni tipo, por el desempeño de su cargo municipal, en un todo de conformidad con la Ley L. N° 3550, artículo 19, inciso "n".

ARTÍCULO N° 5: Regístrese, Comuníquese, tomen conocimiento todas las áreas municipales. Cumplido Archívese. -----
Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal, María Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional.-----
San Antonio Oeste, 10 de diciembre de 2019.

DECRETO N° 1729/2019

VISTO: La Carta Orgánica de San Antonio Oeste, la integridad del plexo normativo local, y el advenimiento de una nueva administración municipal regente desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2023 y

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo normado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al intendente, designar a sus Secretarios y demás colaboradores cuyo número, denominación y competencia será fijado por Ordenanza.

Que, sancionada que sea la Ordenanza que crea el nuevo Organigrama, cuyo número es el 5839/2019 del Registro del Honorable Concejo Deliberante, y Promulgada por Decreto N° 1699/2019, corresponde al intendente electo, efectuar las designaciones particulares de cada uno de los funcionarios que integrarán el nuevo gabinete municipal.

Que, de suyo, se considera que la señorita Salaya Bascur, Emilse Nahir, reúne las condiciones para desempeñar las funciones inherentes al área denominada Concejo de la Juventud, con las atribuciones, misiones y funciones esbozadas en el Organigrama recientemente sancionado, siendo menester dictar la norma legal que así lo establezca.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designar a la señorita Salaya Bascur, Emilse Nahir titular del DNI N° 38.093.307 como Directora del Concejo de la Juventud, dependiente del Municipio de San Antonio Oeste, a partir del 10 de diciembre de 2019.-----

ARTÍCULO 2°: La presente designación se efectúa en un todo de conformidad por lo plasmado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal.-----

ARTÍCULO N°3: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Rossio María Marcela, en su carácter de Secretaria General de Coordinación Institucional.-----

ARTÍCULO N°4: Regístrese, Comuníquese, tomen conocimiento todas las áreas municipales. Cumplido Archívese. -----

Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal, María Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional.-----
San Antonio Oeste, 10 de diciembre de 2019.

DECRETO N° 1730/2019

VISTO: La Carta Orgánica de San Antonio Oeste, la integridad del plexo normativo local, y el advenimiento de una nueva administración municipal regente desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2023 y

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo normado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al intendente, designar a sus Secretarios y demás colaboradores cuyo número, denominación y competencia será fijado por Ordenanza.

Que, sancionada que sea la Ordenanza que crea el nuevo Organigrama, cuyo número es el 5839/2019 del Registro del Honorable Concejo Deliberante, y Promulgada por Decreto N° 1699/2019, corresponde al intendente electo, efectuar las designaciones particulares de cada uno de los funcionarios que integrarán el nuevo gabinete municipal.

Que, de suyo, se considera que el señor Dorini Ángel Mario, reúne las condiciones para desempeñar las funciones inherentes al área denominada Secretaria Privada, con las atribuciones, misiones y funciones esbozadas en el Organigrama recientemente sancionado, siendo menester dictar la norma legal que así lo establezca.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designar al señor Dorini Ángel Mario, titular del DNI N° 12.740.361, como Delegado Municipal de San Antonio Oeste, dependiente del Municipio de San Antonio Oeste, a partir del 10 de diciembre de 2019.-----

ARTÍCULO 2°: La presente designación se efectúa en un todo de conformidad por lo

plasmado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal.-----

ARTÍCULO N°3: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Rossio María Marcela, en su carácter de Secretaria General de Coordinación Institucional.-----

ARTÍCULO N°4: Regístrese, Comuníquese, tomen conocimiento todas las áreas municipales. Cumplido Archívese. -----

Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal, María Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional.-----
San Antonio Oeste, 10 de diciembre de 2019.

DECRETO N° 1731/2019

VISTO: La Carta Orgánica de San Antonio Oeste, la integridad del plexo normativo local, y el advenimiento de una nueva administración municipal regente desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2023 y

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo normado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al intendente, designar a sus Secretarios y demás colaboradores cuyo número, denominación y competencia será fijado por Ordenanza.

Que, sancionada que sea la Ordenanza que crea el nuevo Organigrama, cuyo número es el 5839/2019 del Registro del Honorable Concejo Deliberante, y Promulgada por Decreto N° 1699/2019, corresponde al intendente electo, efectuar las designaciones particulares de cada uno de los funcionarios que integrarán el nuevo gabinete municipal.

Que, de suyo, se considera que la señorita Chaina, Yamila Rossana, reúne las condiciones para desempeñar las funciones inherentes al área denominada Secretaria Privada, con las atribuciones, misiones y funciones esbozadas en el Organigrama recientemente sancionado, siendo menester dictar la norma legal que así lo establezca.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designar a la señorita Chaina, Yamila Rossana, titular del DNI N° 26.702.905, como Directora de Prensa, Comunicación y Protocolo, dependiente del Municipio de San Antonio Oeste, a partir del 10 de diciembre de 2019.-----

ARTÍCULO 2°: La presente designación se efectúa en un todo de conformidad por lo plasmado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal.-----

ARTÍCULO N°3: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Rossio María Marcela, en su carácter de Secretaria General de Coordinación Institucional.-----

ARTÍCULO N°4: Regístrese, Comuníquese, tomen conocimiento todas las áreas municipales. Cumplido Archívese. -----

Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal, María Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional.-----
San Antonio Oeste, 10 de diciembre de 2019.

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de San Antonio Oeste



Boletín N° 234- Año 19.-

30 de diciembre de 2019

DECRETO N° 1732/2019

VISTO: La Carta Orgánica de San Antonio Oeste, la integridad del plexo normativo local, y el advenimiento de una nueva administración municipal regente desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2023 y

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo normado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al intendente, designar a sus Secretarios y demás colaboradores cuyo número, denominación y competencia será fijado por Ordenanza.

Que, sancionada que sea la Ordenanza que crea el nuevo Organigrama, cuyo número es el 5839/2019 del Registro del Honorable Concejo Deliberante, y Promulgada por Decreto N° 1699/2019, corresponde al intendente electo, efectuar las designaciones particulares de cada uno de los funcionarios que integrarán el nuevo gabinete municipal.

Que, de suyo, se considera que el señor Millán, Martín Daniel, reúne las condiciones para desempeñar las funciones inherentes al área denominada Subsecretaría de Servicios Públicos, con las atribuciones, misiones y funciones esbozadas en el Organigrama recientemente sancionado, siendo menester dictar la norma legal que así lo establezca.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designar al señor Millán Martín Daniel, titular del DNI N° 29.760.664, como Subsecretario de Servicios Públicos, dependiente del Municipio de San Antonio Oeste, a partir del 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°: La presente designación se efectúa en un todo de conformidad por lo plasmado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO N°3: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Rossio María Marcela, en su carácter de Secretaria General de Coordinación Institucional.

ARTÍCULO N°4: Regístrese, Comuníquese, tomen conocimiento todas las áreas municipales. Cumplido Archívese.

Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal, María Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional.-----
San Antonio Oeste, 10 de diciembre de 2019.

DECRETO N° 1733/2019

VISTO: La Carta Orgánica de San Antonio Oeste, la integridad del plexo normativo local, y el advenimiento de una nueva administración municipal regente desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2023 y

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo normado en los artículos 83 y 84 de la Carta

Orgánica Municipal, corresponde al intendente, designar a sus Secretarios y demás colaboradores cuyo número, denominación y competencia será fijado por Ordenanza.

Que, sancionada que sea la Ordenanza que crea el nuevo Organigrama, cuyo número es el 5839/2019 del Registro del Honorable Concejo Deliberante, y Promulgada por Decreto N° 1699/2019, corresponde al intendente electo, efectuar las designaciones particulares de cada uno de los funcionarios que integrarán el nuevo gabinete municipal.

Que, de suyo, se considera que la Señorita Martínez, Marisol reúne las condiciones para desempeñar las funciones inherentes al área denominada Agencia de Turismo, Ambiente y Cultura, con las atribuciones, misiones y funciones esbozadas en el Organigrama recientemente sancionado, siendo menester dictar la norma legal que así lo establezca.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designar a la señorita Martínez, Marisol, titular del DNI N° 30.285.964, como Secretaria de Agencia de Turismo, Ambiente y Cultura, dependiente del Municipio de San Antonio Oeste, a partir del 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°: La presente designación se efectúa en un todo de conformidad por lo plasmado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO N°3: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Rossio María Marcela, en su carácter de Secretaria General de Coordinación Institucional.

ARTÍCULO N°4: Regístrese, Comuníquese, tomen conocimiento todas las áreas municipales. Cumplido Archívese.

Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal, María Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional.-----
San Antonio Oeste, 10 de diciembre de 2019.

DECRETO N° 1734/2019

VISTO: La Carta Orgánica de San Antonio Oeste, la integridad del plexo normativo local, y el advenimiento de una nueva administración municipal regente desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2023 y

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo normado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al intendente, designar a sus Secretarios y demás colaboradores cuyo número, denominación y competencia será fijado por Ordenanza.

Que, sancionada que sea la Ordenanza que crea el nuevo Organigrama, cuyo número es el 5839/2019 del Registro del Honorable Concejo Deliberante, y Promulgada por Decreto N° 1699/2019, corresponde al intendente electo, efectuar las designaciones particulares de cada uno de los funcionarios que integrarán el nuevo gabinete municipal.

Que, de suyo, se considera que la señora Almada, Silvina Ethel, reúne las condiciones para desempeñar las funciones inherentes al área denominada Dirección de Tierras y Catastro, con las atribuciones, misiones y funciones esbozadas en el Organigrama recientemente sancionado, siendo menester dictar la norma legal que así lo establezca.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designar a la señora Almada, Silvina Ethel, titular del DNI N° 20.606.978, como Directora de Tierras y Catastro, dependiente del Municipio de San Antonio Oeste, a partir del 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°: La presente designación se efectúa en un todo de conformidad por lo plasmado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO N°3: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Rossio María Marcela, en su carácter de Secretaria General de Coordinación Institucional.

ARTÍCULO N°4: Regístrese, Comuníquese, tomen conocimiento todas las áreas municipales. Cumplido Archívese.

Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal, María Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional.-----
San Antonio Oeste, 10 de diciembre de 2019.

DECRETO N° 1735/2019

VISTO: La Carta Orgánica de San Antonio Oeste, la Ordenanza N° 2699, y el advenimiento de una nueva administración Municipal regente desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2023, y:

CONSIDERANDO: que en virtud del Decreto N° 1684 de fecha 09 de diciembre de 2019, el intendente municipal saliente, Luis Ojeda, dispuso el pase a planta permanente del agente municipal Peñepil Romina Ayelen.

Que los argumentos esbozados en dicho instrumento, tales como su fecha de ingreso en el año 2015, entre otros, no alcanzan a enervar las disposiciones plasmadas en la Ordenanza N° 2699.

Que, entre otras aristas, debe propenderse desde la administración municipal, a la transparencia y a la igualdad de oportunidades para los empleados municipales.

Que, la decisión adoptada por el intendente saliente, fue efectuada de manera irrazonable, indiscriminada y sin ponderaciones específicas.

Que, a poco de asumir la nueva administración municipal, se detecta un gran número de empleados que cumplen funciones en los tres centros urbanos desde hace años y que legítimamente pueden aspirar a su incorporación definitiva, y otros cuyas designaciones han sido, fundamentalmente políticas de conducción.

Que, por tanto es menester dictar la norma legal que revoque el Decreto antes detallado.

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de San Antonio Oeste



Boletín N° 234-Año 19.-

30 de Diciembre 2019

Que, en este estadio, la normativa citada no se encuentra notificada en legal forma, por lo que no genera para el agente municipal, derechos subjetivos que se estén cumpliendo, por tanto, resulta jurídicamente viable y no vulnera derecho alguno, su revocación, fundada en el interés común, y en la igualdad de oportunidades para cada agente municipal.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Revóquese por contrario imperio, el Decreto N° 1684/2019 que dispone el pase a planta permanente de la Agente Municipal PEÑEPIL ROMINA AYLÉN, titular del DNI N° 40.110.588, en todos sus términos.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Rossio María Marcela, en su carácter de Secretaria general de Coordinación Institucional.

ARTÍCULO N° 3: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento todas las áreas municipales. Cumplido Archívese.

Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal, María Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional.-----
San Antonio Oeste, 11 de diciembre de 2019.

DECRETO N° 1736/2019

VISTO: La Carta Orgánica de San Antonio Oeste, la Ordenanza N° 2699, y el advenimiento de una nueva administración Municipal regente desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2023, y:

CONSIDERANDO: Que en virtud del Decreto N° 1692 de fecha 09 de diciembre de 2019, el intendente saliente, Luis Ojeda, dispuso el pase a planta permanente del agente municipal CURAQUEO DEBORA SOLEDAD.

Que los argumentos esbozados en dicho instrumento, tales como su fecha de ingreso en el año 2015, entre otros, no alcanzan a enervar las disposiciones plasmadas en la Ordenanza N° 2699.

Que, entre otras aristas, debe propenderse desde la administración municipal, a la transparencia y a la igualdad de oportunidades para los empleados municipales.

Que, la decisión adoptada por el intendente saliente, fue efectuada de manera irrazonable, indiscriminada y sin ponderaciones específicas.

Que, a poco de asumir la nueva administración municipal, se detecta un gran número de empleados que cumplen funciones en los tres centros urbanos desde hace años y que legítimamente pueden aspirar a su incorporación definitiva, y otros cuyas designaciones han sido, fundamentalmente políticas de conducción.

Que, por tanto es menester dictar la norma legal que revoque el Decreto antes detallado.

Que, en este estadio, la normativa citada no se encuentra notificada en legal forma, por lo

que no genera para el agente municipal, derechos subjetivos que se estén cumpliendo, por tanto, resulta jurídicamente viable y no vulnera derecho alguno, su revocación, fundada en el interés común, y en la igualdad de oportunidades para cada agente municipal.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Revóquese por contrario imperio, el Decreto N° 1692/2019 que dispone el pase a planta permanente del Agente Municipal CURAQUEO DEBORA SOLEDAD, titular del DNI N° 36.412.645, en todos sus términos.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Rossio María Marcela, en su carácter de Secretaria general de Coordinación Institucional.

ARTÍCULO N° 3: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento todas las áreas municipales. Cumplido Archívese.

Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal, María Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional.-----
San Antonio Oeste, 11 de diciembre de 2019.

DECRETO N° 1737/2019

VISTO: La Carta Orgánica de San Antonio Oeste, la Ordenanza N° 2699, y el advenimiento de una nueva administración Municipal regente desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO: Que en virtud del Decreto N° 1693 de fecha 09 de diciembre de 2019, el intendente saliente, Luis Ojeda, dispuso el pase a planta permanente del agente municipal SERGIO LEANDRO HERNANDEZ.

Que los argumentos esbozados en dicho instrumento, tales como su fecha de ingreso en el año 2015, entre otros, no alcanzan a enervar las disposiciones plasmadas en la Ordenanza N° 2699.

Que, entre otras aristas, debe propenderse desde la administración municipal, a la transparencia y a la igualdad de oportunidades para los empleados municipales.

Que, la decisión adoptada por el intendente saliente, fue efectuada de manera irrazonable, indiscriminada y sin ponderaciones específicas.

Que, a poco de asumir la nueva administración municipal, se detecta un gran número de empleados que cumplen funciones en los tres centros urbanos desde hace años y que legítimamente pueden aspirar a su incorporación definitiva, y otros cuyas designaciones han sido, fundamentalmente políticas de conducción.

Que, por tanto es menester dictar la norma legal que revoque el Decreto antes detallado.

Que, en este estadio, la normativa citada no se encuentra notificada en legal forma, por lo que no genera para el agente municipal, derechos subjetivos que se estén cumpliendo, por tanto, resulta jurídicamente viable y no

vulnera derecho alguno, su revocación, fundada en el interés común, y en la igualdad de oportunidades para cada agente municipal.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Revóquese por contrario imperio, el Decreto N° 1693/2019 que dispone el pase a planta permanente del Agente Municipal SERGIO LEANDRO HERNANDEZ, TITULAR DEL DNI N° 39.355.598, en todos sus términos.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Rossio María Marcela, en su carácter de Secretaria general de Coordinación Institucional.

ARTÍCULO N° 3: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento todas las áreas municipales. Cumplido Archívese.

Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal, María Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional.-----
San Antonio Oeste, 11 de diciembre de 2019.

DECRETO N° 1738/2019

VISTO: La Carta Orgánica de San Antonio Oeste, la Ordenanza N° 2699, y el advenimiento de una nueva administración Municipal regente desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2023, y:

CONSIDERANDO: Que en virtud del Decreto N° 1692 de fecha 09 de diciembre de 2019, el intendente saliente, Luis Ojeda, dispuso el pase a planta permanente del agente municipal ESCOBAR LAURA BEATRIZ.

Que los argumentos esbozados en dicho instrumento, tales como su fecha de ingreso en el año 2015, entre otros, no alcanzan a enervar las disposiciones plasmadas en la Ordenanza N° 2699.

Que, entre otras aristas, debe propenderse desde la administración municipal, a la transparencia y a la igualdad de oportunidades para los empleados municipales.

Que, la decisión adoptada por el intendente saliente, fue efectuada de manera irrazonable, indiscriminada y sin ponderaciones específicas.

Que, a poco de asumir la nueva administración municipal, se detecta un gran número de empleados que cumplen funciones en los tres centros urbanos desde hace años y que legítimamente pueden aspirar a su incorporación definitiva, y otros cuyas designaciones han sido, fundamentalmente políticas de conducción.

Que, por tanto es menester dictar la norma legal que revoque el Decreto antes detallado.

Que, en este estadio, la normativa citada no se encuentra notificada en legal forma, por lo que no genera para el agente municipal, derechos subjetivos que se estén cumpliendo, por tanto, resulta jurídicamente viable y no vulnera derecho alguno, su revocación,

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de San Antonio Oeste



Boletín N° 234- Año 19.-

30 de diciembre de 2019

fundada en el interés común, y en la igualdad de oportunidades para cada agente municipal POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1°: Revóquese por contrario imperio, el Decreto N° 1694/2019 que dispone el pase a planta permanente del Agente Municipal ESCOBAR LAURA BEATRIZ, TITULAR DEL DNI N° 30.173.356, en todos sus términos

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Rossio María Marcela, en su carácter de Secretaria general de Coordinación Institucional.-----

ARTÍCULO N° 3: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento todas las áreas municipales. Cumplido Archívese.-----

Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal, María Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional.-----
San Antonio Oeste, 11 de diciembre de 2019.

DECRETO N° 1739/2019

VISTO: La Carta Orgánica de San Antonio Oeste, la Ordenanza N° 2699, y el advenimiento de una nueva administración Municipal regente desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2023, y:

CONSIDERANDO: Que en virtud del Decreto N° 1695 de fecha 09 de diciembre de 2019, el intendente saliente, Luis Ojeda, dispuso el pase a planta permanente del agente municipal CISNERO ROSENDO JOSE.

Que los argumentos esbozados en dicho instrumento, tales como su fecha de ingreso en el año 2015, entre otros, no alcanzan a enervar las disposiciones plasmadas en la Ordenanza N° 2699.

Que, entre otras aristas, debe propenderse desde la administración municipal, a la transparencia y a la igualdad de oportunidades para los empleados municipales.

Que, la decisión adoptada por el intendente saliente, fue efectuada de manera irrazonable, indiscriminada y sin ponderaciones específicas.

Que, a poco de asumir la nueva administración municipal, se detecta un gran número de empleados que cumplen funciones en los tres centros urbanos desde hace años y que legítimamente pueden aspirar a su incorporación definitiva, y otros cuyas designaciones han sido, fundamentalmente políticas de conducción.

Que, por tanto es menester dictar la norma legal que revoque el Decreto antes detallado.

Que, en este estadio, la normativa citada no se encuentra notificada en legal forma, por lo que no genera para el agente municipal, derechos subjetivos que se estén cumpliendo, por tanto, resulta jurídicamente viable y no vulnera derecho alguno, su revocación, fundada en el interés común, y en la igualdad de oportunidades para cada agente municipal POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1°: Revóquese por contrario imperio, el Decreto N° 1695/2019 que dispone el pase a planta permanente del Agente Municipal CISNERO ROSENDO JOSE, TITULAR DEL DNI N° 12.814.083, en todos sus términos.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Rossio María Marcela, en su carácter de Secretaria general de Coordinación Institucional.-----

ARTÍCULO N° 3: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento todas las áreas municipales. Cumplido Archívese.-----

Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal, María Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional.-----
San Antonio Oeste, 11 de diciembre de 2019.

DECRETO N° 1740/2019

VISTO: La Carta Orgánica de San Antonio Oeste, la Ordenanza N° 2699, y el advenimiento de una nueva administración Municipal regente desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2023, y:

CONSIDERANDO: Que en virtud del Decreto N° 1696 de fecha 09 de diciembre de 2019, el intendente saliente, Luis Ojeda, dispuso el pase a planta permanente del agente municipal DOTTO SILVIO LEANDRO.

Que los argumentos esbozados en dicho instrumento, tales como su fecha de ingreso en el año 2015, entre otros, no alcanzan a enervar las disposiciones plasmadas en la Ordenanza N° 2699.

Que, entre otras aristas, debe propenderse desde la administración municipal, a la transparencia y a la igualdad de oportunidades para los empleados municipales.

Que, la decisión adoptada por el intendente saliente, fue efectuada de manera irrazonable, indiscriminada y sin ponderaciones específicas.

Que, a poco de asumir la nueva administración municipal, se detecta un gran número de empleados que cumplen funciones en los tres centros urbanos desde hace años y que legítimamente pueden aspirar a su incorporación definitiva, y otros cuyas designaciones han sido, fundamentalmente políticas de conducción.

Que, por tanto es menester dictar la norma legal que revoque el Decreto antes detallado.

Que, en este estadio, la normativa citada no se encuentra notificada en legal forma, por lo que no genera para el agente municipal, derechos subjetivos que se estén cumpliendo, por tanto, resulta jurídicamente viable y no vulnera derecho alguno, su revocación, fundada en el interés común, y en la igualdad de oportunidades para cada agente municipal POR ELLO:

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1°: Revóquese por contrario imperio, el Decreto N° 1696/2019 que dispone el pase a planta permanente del Agente Municipal DOTTO SILVIO LEANDRO, TITULAR DEL DNI N° 33.386.938, en todos sus términos.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Rossio María Marcela, en su carácter de Secretaria general de Coordinación Institucional.-----

ARTÍCULO N° 3: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento todas las áreas municipales. Cumplido Archívese.-----

Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal, María Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional.-----
San Antonio Oeste, 11 de diciembre de 2019.

DECRETO N° 1741/2019

VISTO: La Carta Orgánica de San Antonio Oeste, la Ordenanza N° 2699, y el advenimiento de una nueva administración Municipal regente desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2023, y:

CONSIDERANDO: Que en virtud del Decreto N° 1697 de fecha 09 de diciembre de 2019, el intendente saliente, Luis Ojeda, dispuso el pase a planta permanente del agente municipal PECOT NATALIA DANIELA.

Que los argumentos esbozados en dicho instrumento, tales como su fecha de ingreso en el año 2015, entre otros, no alcanzan a enervar las disposiciones plasmadas en la Ordenanza N° 2699.

Que, entre otras aristas, debe propenderse desde la administración municipal, a la transparencia y a la igualdad de oportunidades para los empleados municipales.

Que, la decisión adoptada por el intendente saliente, fue efectuada de manera irrazonable, indiscriminada y sin ponderaciones específicas.

Que, a poco de asumir la nueva administración municipal, se detecta un gran número de empleados que cumplen funciones en los tres centros urbanos desde hace años y que legítimamente pueden aspirar a su incorporación definitiva, y otros cuyas designaciones han sido, fundamentalmente políticas de conducción.

Que, por tanto es menester dictar la norma legal que revoque el Decreto antes detallado.

Que, en este estadio, la normativa citada no se encuentra notificada en legal forma, por lo que no genera para el agente municipal, derechos subjetivos que se estén cumpliendo, por tanto, resulta jurídicamente viable y no vulnera derecho alguno, su revocación, fundada en el interés común, y en la igualdad de oportunidades para cada agente municipal POR ELLO:

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA
ARTICULO 1°: Revóquese por contrario imperio, el Decreto N° 1697/2019 que

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de San Antonio Oeste



Boletín N° 234-Año 19.-

30 de Diciembre 2019

dispone el pase a planta permanente del Agente Municipal PECOT NATALIA DANIELA, TITULAR DEL DNI N° 30.951.081, en todos sus términos.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Rossio María Marcela, en su carácter de Secretaria general de Coordinación Institucional.-----

ARTÍCULO N° 3: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento todas las áreas municipales. Cumplido Archívese.-----

Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal, María Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional.-----
San Antonio Oeste, 11 de diciembre de 2019.

DECRETO N° 1742/2019

VISTO: La Carta Orgánica de San Antonio Oeste, la Ordenanza N° 2699, y el advenimiento de una nueva administración Municipal regente desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2023, y:

CONSIDERANDO: Que en virtud del Decreto N° 1698 de fecha 09 de diciembre de 2019, el intendente saliente, Luis Ojeda, dispuso el pase a planta permanente del agente municipal BARTOLO LUISINA EDITH.

Que los argumentos esbozados en dicho instrumento, tales como su fecha de ingreso en el año 2015, entre otros, no alcanzan a enervar las disposiciones plasmadas en la Ordenanza N° 2699.

Que, entre otras aristas, debe propenderse desde la administración municipal, a la transparencia y a la igualdad de oportunidades para los empleados municipales.

Que, la decisión adoptada por el intendente saliente, fue efectuada de manera irrazonable, indiscriminada y sin ponderaciones específicas.

Que, a poco de asumir la nueva administración municipal, se detecta un gran número de empleados que cumplen funciones en los tres centros urbanos desde hace años y que legítimamente pueden aspirar a su incorporación definitiva, y otros cuyas designaciones han sido, fundamentalmente políticas de conducción.

Que, por tanto es menester dictar la norma legal que revoque el Decreto antes detallado.

Que, en este estadio, la normativa citada no se encuentra notificada en legal forma, por lo que no genera para el agente municipal, derechos subjetivos que se estén cumpliendo, por tanto, resulta jurídicamente viable y no vulnera derecho alguno, su revocación, fundada en el interés común, y en la igualdad de oportunidades para cada agente municipal
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1°: Revóquese por contrario imperio, el Decreto N° 1698/2019 que dispone el pase a planta permanente del Agente Municipal BARTOLO LUISINA

EDITH, TITULAR DEL DNI N° 31.795.958, en todos sus términos.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Rossio María Marcela, en su carácter de Secretaria general de Coordinación Institucional.-----

ARTICULO N° 3: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento todas las áreas municipales. Cumplido Archívese.-----

Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal, María Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional.-----
San Antonio Oeste, 11 de diciembre de 2019.

DECRETO N° 1743/2019

VISTO: La Carta Orgánica de San Antonio Oeste, la Ordenanza N° 2699, y el advenimiento de una nueva administración Municipal regente desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2023, y:

CONSIDERANDO: Que en virtud del Decreto N° 1691 de fecha 09 de diciembre de 2019, el intendente saliente, Luis Ojeda, dispuso el pase a planta permanente del agente municipal ANTILEF JUAN SAUL.

Que los argumentos esbozados en dicho instrumento, tales como su fecha de ingreso en el año 2015, entre otros, no alcanzan a enervar las disposiciones plasmadas en la Ordenanza N° 2699.

Que, entre otras aristas, debe propenderse desde la administración municipal, a la transparencia y a la igualdad de oportunidades para los empleados municipales.

Que, la decisión adoptada por el intendente saliente, fue efectuada de manera irrazonable, indiscriminada y sin ponderaciones específicas.

Que, a poco de asumir la nueva administración municipal, se detecta un gran número de empleados que cumplen funciones en los tres centros urbanos desde hace años y que legítimamente pueden aspirar a su incorporación definitiva, y otros cuyas designaciones han sido, fundamentalmente políticas de conducción.

Que, por tanto es menester dictar la norma legal que revoque el Decreto antes detallado.

Que, en este estadio, la normativa citada no se encuentra notificada en legal forma, por lo que no genera para el agente municipal, derechos subjetivos que se estén cumpliendo, por tanto, resulta jurídicamente viable y no vulnera derecho alguno, su revocación, fundada en el interés común, y en la igualdad de oportunidades para cada agente municipal

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE.
DECRETA

ARTICULO 1°: Revóquese por contrario imperio, el Decreto N° 1691/2019 que dispone el pase a planta permanente del Agente Municipal ANTILEF JUAN SAUL, TITULAR DEL DNI N° 20.234.837, en todos sus términos.-----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Rossio María Marcela,

en su carácter de Secretaria general de Coordinación Institucional.-----

ARTÍCULO N° 3: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento todas las áreas municipales. Cumplido Archívese.-----

Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal, María Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional.-----
San Antonio Oeste, 11 de diciembre de 2019.

DECRETO N° 1744/2019

VISTO: La Carta Orgánica de San Antonio Oeste, la Ordenanza N° 2699, y el advenimiento de una nueva administración Municipal regente desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2023, y:

CONSIDERANDO: Que en virtud del Decreto N° 1690 de fecha 09 de diciembre de 2019, el intendente saliente, Luis Ojeda, dispuso el pase a planta permanente del agente municipal CRISTIAN ORLANDO OTERO.

Que los argumentos esbozados en dicho instrumento, tales como su fecha de ingreso en el año 2015, entre otros, no alcanzan a enervar las disposiciones plasmadas en la Ordenanza N° 2699.

Que, entre otras aristas, debe propenderse desde la administración municipal, a la transparencia y a la igualdad de oportunidades para los empleados municipales.

Que, la decisión adoptada por el intendente saliente, fue efectuada de manera irrazonable, indiscriminada y sin ponderaciones específicas.

Que, a poco de asumir la nueva administración municipal, se detecta un gran número de empleados que cumplen funciones en los tres centros urbanos desde hace años y que legítimamente pueden aspirar a su incorporación definitiva, y otros cuyas designaciones han sido, fundamentalmente políticas de conducción.

Que, por tanto es menester dictar la norma legal que revoque el Decreto antes detallado.

Que, en este estadio, la normativa citada no se encuentra notificada en legal forma, por lo que no genera para el agente municipal, derechos subjetivos que se estén cumpliendo, por tanto, resulta jurídicamente viable y no vulnera derecho alguno, su revocación, fundada en el interés común, y en la igualdad de oportunidades para cada agente municipal

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1°: Revóquese por contrario imperio, el Decreto N° 1690/2019 que dispone el pase a planta permanente del Agente Municipal OTERO CRISTIAN ORLANDO, TITULAR DEL DNI N° 34.403.705, en todos sus términos.-----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Rossio María Marcela, en su carácter de Secretaria general de Coordinación Institucional.-----

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de San Antonio Oeste



Boletín N° 234- Año 19.-

30 de diciembre de 2019

ARTÍCULO N° 3: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento todas las áreas municipales. Cumplido Archívese.-----
Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal, María Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional.-----
San Antonio Oeste, 11 de diciembre de 2019.

DECRETO N° 1745/2019

VISTO: La Carta Orgánica de San Antonio Oeste, la Ordenanza N° 2699, y el advenimiento de una nueva administración Municipal regente desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2023, y:

CONSIDERANDO: Que en virtud del Decreto N° 1689 de fecha 09 de diciembre de 2019, el intendente saliente, Luis Ojeda, dispuso el pase a planta permanente del agente municipal CAYUTUR LAURA SILVINA.

Que los argumentos esbozados en dicho instrumento, tales como su fecha de ingreso en el año 2015, entre otros, no alcanzan a enervar las disposiciones plasmadas en la Ordenanza N° 2699.

Que, entre otras aristas, debe propenderse desde la administración municipal, a la transparencia y a la igualdad de oportunidades para los empleados municipales.

Que, la decisión adoptada por el intendente saliente, fue efectuada de manera irrazonable, indiscriminada y sin ponderaciones específicas.

Que, a poco de asumir la nueva administración municipal, se detecta un gran número de empleados que cumplen funciones en los tres centros urbanos desde hace años y que legítimamente pueden aspirar a su incorporación definitiva, y otros cuyas designaciones han sido, fundamentalmente políticas de conducción.

Que, por tanto es menester dictar la norma legal que revoque el Decreto antes detallado.

Que, en este estadio, la normativa citada no se encuentra notificada en legal forma, por lo que no genera para el agente municipal, derechos subjetivos que se estén cumpliendo, por tanto, resulta jurídicamente viable y no vulnera derecho alguno, su revocación, fundada en el interés común, y en la igualdad de oportunidades para cada agente municipal
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Revóquese por contrario imperio, el Decreto N° 1689/2019 que dispone el pase a planta permanente del Agente Municipal CAYUTUR LAURA SILVINA, TITULAR DEL DNI N° 28.484.504, en todos sus términos.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Rossio María Marcela, en su carácter de Secretaria general de Coordinación Institucional.-----

ARTÍCULO N° 3: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento todas las áreas municipales. Cumplido Archívese.-----

Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal, María Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional.-----
San Antonio Oeste, 11 de diciembre de 2019.

DECRETO N° 1746/2019

VISTO: La Carta Orgánica de San Antonio Oeste, la Ordenanza N° 2699, y el advenimiento de una nueva administración Municipal regente desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2023, y:

CONSIDERANDO: Que en virtud del Decreto N° 1688 de fecha 09 de diciembre de 2019, el intendente saliente, Luis Ojeda, dispuso el pase a planta permanente del agente municipal MASCH ENRIQUE MARCELO.

Que los argumentos esbozados en dicho instrumento, tales como su fecha de ingreso en el año 2015, entre otros, no alcanzan a enervar las disposiciones plasmadas en la Ordenanza N° 2699.

Que, entre otras aristas, debe propenderse desde la administración municipal, a la transparencia y a la igualdad de oportunidades para los empleados municipales.

Que, la decisión adoptada por el intendente saliente, fue efectuada de manera irrazonable, indiscriminada y sin ponderaciones específicas.

Que, a poco de asumir la nueva administración municipal, se detecta un gran número de empleados que cumplen funciones en los tres centros urbanos desde hace años y que legítimamente pueden aspirar a su incorporación definitiva, y otros cuyas designaciones han sido, fundamentalmente políticas de conducción.

Que, por tanto es menester dictar la norma legal que revoque el Decreto antes detallado.

Que, en este estadio, la normativa citada no se encuentra notificada en legal forma, por lo que no genera para el agente municipal, derechos subjetivos que se estén cumpliendo, por tanto, resulta jurídicamente viable y no vulnera derecho alguno, su revocación, fundada en el interés común, y en la igualdad de oportunidades para cada agente municipal
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Revóquese por contrario imperio, el Decreto N° 1688/2019 que dispone el pase a planta permanente del Agente Municipal MASCH ENRIQUE MARCELO, TITULAR DEL DNI N° 14.834.309, en todos sus términos.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Rossio María Marcela, en su carácter de Secretaria general de Coordinación Institucional.-----

ARTÍCULO N° 3: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento todas las áreas municipales. Cumplido Archívese.-----
Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal, María Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional.-----

San Antonio Oeste, 11 de diciembre de 2019.

DECRETO N° 1747/2019

VISTO: La Carta Orgánica de San Antonio Oeste, la Ordenanza N° 2699, y el advenimiento de una nueva administración Municipal regente desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2023, y:

CONSIDERANDO: Que en virtud del Decreto N° 1687 de fecha 09 de diciembre de 2019, el intendente saliente, Luis Ojeda, dispuso el pase a planta permanente del agente municipal MORA ALEJANDRA VANESA.

Que los argumentos esbozados en dicho instrumento, tales como su fecha de ingreso en el año 2015, entre otros, no alcanzan a enervar las disposiciones plasmadas en la Ordenanza N° 2699.

Que, entre otras aristas, debe propenderse desde la administración municipal, a la transparencia y a la igualdad de oportunidades para los empleados municipales.

Que, la decisión adoptada por el intendente saliente, fue efectuada de manera irrazonable, indiscriminada y sin ponderaciones específicas.

Que, a poco de asumir la nueva administración municipal, se detecta un gran número de empleados que cumplen funciones en los tres centros urbanos desde hace años y que legítimamente pueden aspirar a su incorporación definitiva, y otros cuyas designaciones han sido, fundamentalmente políticas de conducción.

Que, por tanto es menester dictar la norma legal que revoque el Decreto antes detallado.

Que, en este estadio, la normativa citada no se encuentra notificada en legal forma, por lo que no genera para el agente municipal, derechos subjetivos que se estén cumpliendo, por tanto, resulta jurídicamente viable y no vulnera derecho alguno, su revocación, fundada en el interés común, y en la igualdad de oportunidades para cada agente municipal
POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Revóquese por contrario imperio, el Decreto N° 1687/2019 que dispone el pase a planta permanente del Agente Municipal MORA ALEJANDRA VANESA, TITULAR DEL DNI N° 36.580.673, en todos sus términos.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Rossio María Marcela, en su carácter de Secretaria general de Coordinación Institucional.-----

ARTÍCULO N° 3: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento todas las áreas municipales. Cumplido Archívese.-----
Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal, María Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional.-----
San Antonio Oeste, 11 de diciembre de 2019.

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de San Antonio Oeste



Boletín N° 234-Año 19.-

30 de Diciembre 2019

DECRETO N° 1748/2019

VISTO: La Carta Orgánica de San Antonio Oeste, la Ordenanza N° 2699, y el advenimiento de una nueva administración Municipal regente desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2023, y:

CONSIDERANDO: Que en virtud del Decreto N° 1686 de fecha 09 de diciembre de 2019, el intendente saliente, Luis Ojeda, dispuso el pase a planta permanente del agente municipal ANDUJAR MARIELA. Que los argumentos esbozados en dicho instrumento, tales como su fecha de ingreso en el año 2015, entre otros, no alcanzan a enervar las disposiciones plasmadas en la Ordenanza N° 2699.

Que, entre otras aristas, debe propenderse desde la administración municipal, a la transparencia y a la igualdad de oportunidades para los empleados municipales.

Que, la decisión adoptada por el intendente saliente, fue efectuada de manera irrazonable, indiscriminada y sin ponderaciones específicas.

Que, a poco de asumir la nueva administración municipal, se detecta un gran número de empleados que cumplen funciones en los tres centros urbanos desde hace años y que legítimamente pueden aspirar a su incorporación definitiva, y otros cuyas designaciones han sido, fundamentalmente políticas de conducción.

Que, por tanto es menester dictar la norma legal que revoque el Decreto antes detallado.

Que, en este estadio, la normativa citada no se encuentra notificada en legal forma, por lo que no genera para el agente municipal, derechos subjetivos que se estén cumpliendo, por tanto, resulta jurídicamente viable y no vulnera derecho alguno, su revocación, fundada en el interés común, y en la igualdad de oportunidades para cada agente municipal

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1°: Revóquese por contrario imperio, el Decreto N° 1686/2019 que dispone el pase a planta permanente del Agente Municipal ANDUJAR MARIELA, , TITULAR DEL DNI N° 22.885.660, en todos sus términos.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Rossio María Marcela, en su carácter de Secretaria General de Coordinación Institucional.-----

ARTÍCULO N° 3: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento todas las áreas municipales. Cumplido Archívese.-----

Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal, María Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional.-----
San Antonio Oeste, 11 de diciembre de 2019.

DECRETO N° 1749/2019

VISTO: La Carta Orgánica de San Antonio Oeste, la Ordenanza N° 2699, y el

advenimiento de una nueva administración Municipal regente desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2023, y:

CONSIDERANDO: Que en virtud del Decreto N° 1685 de fecha 09 de diciembre de 2019, el intendente saliente, Luis Ojeda, dispuso el pase a planta permanente del agente municipal PONCE XIOMARA NATALI.

Que los argumentos esbozados en dicho instrumento, tales como su fecha de ingreso en el año 2015, entre otros, no alcanzan a enervar las disposiciones plasmadas en la Ordenanza N° 2699.

Que, entre otras aristas, debe propenderse desde la administración municipal, a la transparencia y a la igualdad de oportunidades para los empleados municipales.

Que, la decisión adoptada por el intendente saliente, fue efectuada de manera irrazonable, indiscriminada y sin ponderaciones específicas.

Que, a poco de asumir la nueva administración municipal, se detecta un gran número de empleados que cumplen funciones en los tres centros urbanos desde hace años y que legítimamente pueden aspirar a su incorporación definitiva, y otros cuyas designaciones han sido, fundamentalmente políticas de conducción.

Que, por tanto es menester dictar la norma legal que revoque el Decreto antes detallado.

Que, en este estadio, la normativa citada no se encuentra notificada en legal forma, por lo que no genera para el agente municipal, derechos subjetivos que se estén cumpliendo, por tanto, resulta jurídicamente viable y no vulnera derecho alguno, su revocación, fundada en el interés común, y en la igualdad de oportunidades para cada agente municipal

EL INTENDENTE MUNICIPI DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1°: Revóquese por contrario imperio, el Decreto N° 1685/2019 que dispone el pase a planta permanente del Agente Municipal PONCE XIOMARA NATALI, , TITULAR DEL DNI N° 39.584.199, en todos sus términos.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Rossio María Marcela, en su carácter de Secretaria General de Coordinación Institucional.-----

ARTÍCULO N° 3: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento todas las áreas municipales. Cumplido Archívese.-----

Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal, María Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional.-----
San Antonio Oeste, 11 de diciembre de 2019.

DECRETO N° 1750/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se preadjudica el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-660-14 de la

planta urbana de San Antonio Oeste, Sr. Muena, Ivan Rene, DNI N° 34.666.306 y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la Norma legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se preadjudica el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-660-14 de la planta urbana de San Antonio Oeste, Sr. Muena, Ivan Rene, DNI N° 34.666.306.--

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese y Cumplido Archívese.-----

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal; Mario Dalmasso, Secretario de Planeamiento y Desarrollo Urbano.

San Antonio Oeste, 16 de Diciembre de 2019.-----

DECRETO N° 1751/2019.

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de Noviembre de 2019, mediante la cual se preadjudica la parcela 04 de la Manzana 152 sección D del sector denominado Villa Hípica de la planta urbana de San Antonio Oeste al Sr. CHANIQUE, Pedro Esteban, cuyo su único destino será la construcción de stud, y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la Norma legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se preadjudica la parcela 04 de la manzana 152 sección D del sector denominado Villa Hípica de la Planta Urbana de San Antonio Oeste al Sr. CHANIQUE, Pedro Esteban, cuyo único destino será la construcción de stud.-----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese. Cumplido, Archívese.

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal; Mario Dalmasso, Secretario de Planeamiento y Desarrollo Urbano.-----
San Antonio Oeste, 16 de Diciembre de 2019.-----

DECRETO 1752/2019

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de San Antonio Oeste



Boletín N° 234- Año 19.-

30 de diciembre de 2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se autoriza a la Secretaría de planificación, y Dirección de Tierras Fiscales a suscribir nuevo convenio, inicio- final de obras, con el preadjudicatario del inmueble designado catastralmente como 17-1-N-978A-05 de la planta urbana de Las Grutas, Sr. Merino, Gustavo Javier, DNI N° 22.139.381.

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se autoriza a la Secretaría de Planificación, Dirección de Tierras Fiscales a suscribir nuevo convenio Inicio- Final de obras, con el preadjudicatario del inmueble designado catastralmente como 17-1-N-978A-05 de la planta urbana de Las Grutas, Sr. Merino, Gustavo Javier, DNI N° 22.139.381.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano Municipal.

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese. Cumplido, Archívese.

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal;
Mario Dalmaso, Secretario de Planeamiento y Desarrollo Urbano.
San Antonio Oeste, 16 de Diciembre de 2019.

DECRETO N° 1753/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se preadjudica el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-428A-06 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Srta. Villa Gerez, Johann Ruth, DNI N° 34.666.281, y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la Norma Legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se preadjudica el inmueble designado catastralmente como 17-1-B-428A-06 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Srta. Villa Gerez, Johann Ruth DNI N° 34.666.281.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO N° 3: Regístrese, comuníquese y Cumplido Archívese.

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal;
Mario Dalmaso, Secretario de Planeamiento y Desarrollo Urbano.
San Antonio Oeste, 16 de Diciembre de 2019.

DECRETO 1754/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se preadjudica el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-660-09 de la Planta Urbana de San Antonio Oeste, a la Srta. Marzullo, Nadia Gisella DNI N° 38.093.364, y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se preadjudica el inmueble designado catastralmente como 17-1-C-660-09 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Srta. Marzullo, Nadia Gisella, DNI N° 38.093.364.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano Municipal.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Comuníquese. Cumplido, Archívese.

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal;
Mario Dalmaso, Secretario de Planeamiento y Desarrollo Urbano.
San Antonio Oeste, 16 de Diciembre de 2019.

DECRETO 1755/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se preadjudica el inmueble designado catastralmente como 17-1-D-045-02A del Parque Industrial de San Antonio Oeste, a la Empresa Elaboradora de Áridos y de Hormigón del Sr. BARASCHI Derek Fabián, DNI N° 17.094.794, y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la Norma Legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se preadjudica el inmueble designado catastralmente como 17-1-D-045-

02ª del Parque Industrial de San Antonio Oeste, a la Empresa Elaboradora de Áridos y de Hormigón del Sr. BARASCHI Derek Fabián, DNI N° 17.094.794.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y Cumplido Archívese.

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal;
Mario Dalmaso, Secretario de Planeamiento y Desarrollo Urbano.
San Antonio Oeste, 16 de Diciembre de 2019.

DECRETO 1756/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se autoriza a la Secretaría de planificación, y Dirección de Tierras Fiscales a suscribir nuevo convenio, Plan de pago inicio de obras, en Doce cuotas(12) iguales, mensuales y consecutivas del Inmuble designado catastralmente como 17-1-C-634B-18; Sres. Carente, Johann Belén DNI N° 31.795.918 y Carucci, Pablo David, DNI N° 24.762.442.

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal, Secretaria de Planificación y Dirección de Tierras Fiscales a suscribir nuevo convenio Plan de pago inicio de obra, en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas del Inmuble designado catastralmente como 17-1-C-634B-18; Sres. Carente, Johann Belén DNI N° 31.795.918 y Carucci, Pablo David, DNI N° 24.762.442.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO N° 3: Regístrese, comuníquese y Cumplido Archívese.

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal;
Joaquín Landívar, Secretario de Hacienda Municipal.
San Antonio Oeste, 16 de Diciembre de 2019.

DECRETO 1757/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se preadjudica el inmueble designado catastralmente como 17-1-U-269-02 de la Planta Urbana de San Antonio Oeste, Sr. Navarrete, Bernardo Ariel DNI 39.075.864

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de San Antonio Oeste



Boletín N° 234-Año 19.-

30 de Diciembre 2019

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la Norma Legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se preadjudica el inmueble designado catastralmente como 17-1-U-269-02 de la Planta Urbana de San Antonio Oeste, Sr. Navarrete, Bernardo Ariel DNI 39.075.864

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y Cumplido Archívese.

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal;
Mario Dalmasso, Secretario de Planeamiento y Desarrollo Urbano.
San Antonio Oeste, 16 de Diciembre de 2019.

DECRETO 1758/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se ratifica el Comodato suscripto entre la Municipalidad de San Antonio Oeste y la fundación La Colmena, personería jurídica IGPJ N° 3442 representada por su presidente Sr. Juan Gabriel Duarte SIDARI DNI 33.801.603, y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la Norma Legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se ratifica el Comodato suscripto entre la Municipalidad de San Antonio Oeste y la fundación La Colmena, personería jurídica IGPJ N° 3442 representada por su presidente Sr. Juan Gabriel Duarte SIDARI, DNI 33.801.603

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y Cumplido Archívese.

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal;
Sr. Alejandro Railefe, Secretario de Gobierno Municipal.
San Antonio Oeste, 16 de Diciembre de 2019.

DECRETO 1759/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se

autoriza a la Secretaría de Hacienda Dirección de Rentas a otorgar plan especial de pago en treinta y seis (36) cuotas iguales, mensuales y consecutivas a las Sra. LÓPEZ PEREYRA, Rebeca Judith DNI N° 36.390.901, y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la Norma Legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se autoriza a la Secretaría de Hacienda Dirección de Rentas a otorgar plan especial de pago en treinta y seis (36) cuotas iguales, mensuales y consecutivas a las Sra. LÓPEZ PEREYRA, Rebeca Judith DNI N° 36.390.901.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y Cumplido Archívese.

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal;
Joaquín Landívar, Secretario de Hacienda Municipal.
San Antonio Oeste, 16 de Diciembre de 2019.

DECRETO 1760/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se autoriza al Juzgado de Faltas N°1 a otorgar plan de pago al sr. Castelli, Gonzalo Leonel DNI 30.951.170, en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la Norma Legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha de 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se autoriza al Juzgado de Faltas N°1 a otorgar plan de pago al sr. Castelli, Gonzalo Leonel DNI 30.951.170, en seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutiva

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y Cumplido Archívese.

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal;
Joaquín Landívar, Secretario de Hacienda Municipal.
San Antonio Oeste, 16 de Diciembre de 2019.

DECRETO 1761/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se preadjudica el inmueble 17-1-U-289-02 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los sres. PEREZ, Lucas Mauro DNI 28.392.621 y AQUINO, Sandra Celina DNI 33.686.815; se preadjudica el inmueble 17-1-U-289-03 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. PORCILLO BAEZ, Paulina DNI 94.553.187 y ALVAREZ, Jorge Claudio DNI 31.142.576; se preadjudica el inmueble 17-1-U-289-04 de la Planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. CASTILLO, Hugo Daniel DNI 18.128.768 y CARRASCO, Mabel Azucena DNI 21.974.739; se preadjudica el inmueble 17-1-U-289-05 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Srta. FERNANDEZ, Candela Rocío DNI 37.038.929; se preadjudica el inmueble 17-1-U-289-06 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. Lizama Daina Yanet DNI 32.596.897 y Moyano, Jorge Damián DNI 32.054.268; se preadjudica el inmueble 17-1-U-289-08 de la planta urbana de San Antonio Oeste, al Sr. HERRERA, Jose Gabriel DNI 93.682.151; se preadjudica el inmueble 17-1-U-289-09 de la planta urbana de San Antonio este, a los Sres. SAUCEDO, Rosario Belén DNI 40.279.320 y ARRIOLA, Facundo Oscar DNI 38.092.191; se preadjudica el inmueble 17-1-U-289-10 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Sra. VELAZQUEZ, Dana Gisela DNI 38.092.143; se preadjudica el inmueble 17-1-U-289-11 de la planta urbana de San Antonio este, a la Sra. NAVARRETE, Natalia Inés DNI 30.856.111; se preadjudica el inmueble 17-1-U-289-12 de la planta urbana de San Antonio este, a la Sra. Esquivel, Giuliana Macarena DNI 39.186.187, y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la Norma Legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo deliberante en sesión de fecha de 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se preadjudica el inmueble 17-1-U-289-02 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los sres. PEREZ, Lucas Mauro DNI 28.392.621 y AQUINO, Sandra Celina DNI 33.686.815; se preadjudica el inmueble 17-1-U-289-03 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. PORCILLO BAEZ, Paulina DNI 94.553.187 y ALVAREZ, Jorge Claudio DNI 31.142.576; se preadjudica el inmueble 17-1-U-289-04 de la Planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. CASTILLO, Hugo Daniel DNI 18.128.768 y CARRASCO, Mabel Azucena DNI 21.974.739; se preadjudica el inmueble 17-1-U-289-05 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Srta. FERNANDEZ, Candela Rocío DNI 37.038.929, se

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de San Antonio Oeste



Boletín N° 234- Año 19.-

30 de diciembre de 2019

preadjudica el inmueble 17-1-U-289-06 de la planta urbana de San Antonio Este, a los Sres. Lizama Daina Yanet DNI 32.596.897 y Moyano, Jorge Damián DNI 32.054.268; se preadjudica el inmueble 17-1-U-289-08 de la planta urbana de San Antonio Este, al Sr. HERRERA, Jose Gabriel DNI 93.682.151; se preadjudica el inmueble 17-1-U-289-09 de la planta urbana de San Antonio este, a los Sres. SAUCEDO, Rosario Belén DNI 40.279.320 y ARRIOLA, Facundo Oscar DNI 38.092.191; se preadjudica el inmueble 17-1-U-289-10 de la planta urbana de San Antonio Este, a la Sra. VELAZQUEZ, Dana Gisela DNI 38.092.143, se preadjudica el inmueble 17-1-U-289-11 de la planta urbana de San Antonio este, a la Sra. NAVARRETE, Natalia Inés DNI 30.856.111; se preadjudica el inmueble 17-1-U-289-12 de la planta urbana de San Antonio este, a la Sra. Esquivel, Giuliana Macarena DNI 39.186.187-----
ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano.-----
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y Cumplido Archívese.-----
Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal;
Mario Dalmasso, Secretario de Planeamiento y Desarrollo Urbano.-----
San Antonio Oeste, 16 de Diciembre de 2019.-----

DECRETO 1762/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal, Secretaria de Hacienda, Dirección de Rentas a otorgar Plan especial de Pago de doce (12) cuotas, mensuales y consecutivas por deuda de Tasas Retributivas a los preadjudicatarios del inmueble 17-1-N-981-B-24, a los Sres. DUHALDE, Juan José DNI 30.823.664 y CEBALLOS, María Julieta DNI 31.515.554, y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la Norma Legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se autoriza al al Poder Ejecutivo Municipal, Secretaria de Hacienda, Dirección de Rentas a otorgar Plan especial de Pago de doce (12) cuotas, mensuales y consecutivas por deuda de Tasas Retributivas a los preadjudicatarios del inmueble 17-1-N-981-B-24, a los Sres. DUHALDE, Juan José DNI 30.823.664 y CEBALLOS, María Julieta DNI 31.515.554

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y Cumplido Archívese.-----

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal;
Joaquín Landívar, Secretario de Hacienda Municipal-----
San Antonio Oeste, 16 de Diciembre de 2019.-----

DECRETO 1763/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se preadjudica el inmueble 17-1-U-289-14 de la planta urbana de San Antonio Este a la Srta. FIRMAPAZ, Gabriela Alejandra, DNI 32.079.765; se preadjudica el inmueble 17-1-U-289-17 de la Planta Urbana de San Antonio Este al Sr. SALVO LIZAMA, Luis Alfredo, DNI 39.865.532, se preadjudica el inmueble 17-1-U-289-16 de la planta urbana de San Antonio Este a MAIDANA, Antonio Ariel, DNI 31.262.775; se preadjudica el inmueble 17-1-U-289-19 de la planta urbana de San Antonio Este a SALVO LIZAMA, Karen Solange DNI 37.213.474 y ORTÍZ Darian Román DNI 39.355.270; se preadjudica el inmueble 17-1-U-289-20 de la planta urbana de San Antonio Este a la Srta. GELDRES, Sandra Beatriz DNI 26.916.291; se preadjudica el inmueble 17-1-U-289-21 de la planta urbana de San Antonio este al Sr. GELDRES, Rodrigo Humberto DNI 36.813.091; se preadjudica el inmueble 17-1-U-373-04 de la planta urbana de San Antonio este a ABALLAY, Marcelo Yamil, DNI 30.258.138, y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la Norma Legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se preadjudica el inmueble 17-1-U-289-14 de la planta urbana de San Antonio Este a la Srta. FIRMAPAZ, Gabriela Alejandra, DNI 32.079.765; se preadjudica el inmueble 17-1-U-289-17 de la Planta Urbana de San Antonio Este al Sr. SALVO LIZAMA, Luis Alfredo, DNI 39.865.532, se preadjudica el inmueble 17-1-U-289-16 de la planta urbana de San Antonio Este a MAIDANA, Antonio Ariel, DNI 31.262.775; se preadjudica el inmueble 17-1-U-289-19 de la planta urbana de San Antonio Este a SALVO LIZAMA, Karen Solange DNI 37.213.474 y ORTÍZ Darian Román DNI 39.355.270; se preadjudica el inmueble 17-1-U-289-20 de la planta urbana de San Antonio Este a la Srta. GELDRES, Sandra Beatriz DNI 26.916.291; se preadjudica el inmueble 17-1-U-289-21 de la planta urbana de San Antonio este al Sr. GELDRES, Rodrigo Humberto DNI 36.813.091; se preadjudica el inmueble 17-1-U-373-04 de la planta urbana de San Antonio este a ABALLAY, Marcelo Yamil, DNI 30.258.138-----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y Cumplido Archívese.-----

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal;
Mario Dalmasso, Secretario de Planeamiento y Desarrollo Urbano.-----
San Antonio Oeste, 16 de Diciembre de 2019.-----

DECRETO 1764/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se preadjudica el inmueble 17-1-B-404-05 de la planta urbana de San Antonio Oeste a la Srta. ANTÍQUEO, Leandra Fabiana DNI 27.432.112; se preadjudica el inmueble 17-1-B-404-06 de la Planta Urbana de San Antonio Oeste a PICHINÁN, Marlene DNI 36.390.875; se preadjudica el inmueble 17-1-B-404-07 de la planta urbana de San Antonio Oeste al Sr. SANCHEZ, Ignacio DNI 32.806.663; se preadjudica el inmueble 17-1-B-404-08 de la planta urbana de San Antonio Oeste a BUSTOS, Rocío Antonella DNI 37.605.532; se preadjudica el inmueble 17-1-B-404-10 de la planta urbana de San Antonio Oeste a la Srta. TROPA, Nancy Beatriz DNI 34.666.412; se preadjudica el inmueble 17-1-B-404-11 de la planta urbana de San Antonio Oeste a la Srta. CASTRO, Nadia Jessica DNI 32.806.566; se preadjudica el inmueble 17-1-B-404-12 de la planta urbana de San Antonio Oeste al Sr. PACHECO, Maximiliano Gabriel DNI 34.666.325 y MANSILLA, Virginia de los Ángeles DNI 36.497.898; se preadjudica el inmueble 17-1-B-404-13 de la planta urbana de San Antonio Oeste al Sr. SEGURA, Oscar Emiliano DNI 30.258.130 y VASCHETTO, Sabrina Elizabeth DNI 38.988.663; se preadjudica el inmueble 17-1-B-404-14 de la planta urbana de San Antonio Oeste a la Srta. PEREZ, Rosana DNI 27.432.062; se preadjudica el inmueble 17-1-B-404-15 de la planta urbana de San Antonio Oeste al Sr. BARTOLO; Alexis Maximiliano DNI 32.806.511; se preadjudica el inmueble 17-1-B-404-16 de la planta urbana de San Antonio Oeste a los Sres. COSTA, Analía Belén DNI 33.386.964 y SCHMIDT, Héctor Hugo DNI 26.267.864; se preadjudica el inmueble 17-1-B-404-17 de la planta urbana de San Antonio Oeste al Sr. PIUTRILLAN, Cristian Alexis DNI 38.093.430; se preadjudica el inmueble 17-1-B-405-07 de la planta urbana de San Antonio Oeste a la Srta. LEFUMAN, Mónica Leticia DNI 37.605.488; se preadjudica el inmueble 17-1-B-405-08 de la planta urbana de San Antonio Oeste a los Sres. MONTE, Emir Manuel DNI 36.926.743 y MONSALVE, Julieta Beatriz, DNI 37.433.604; se preadjudica el inmueble 17-1-B-405-09 de la planta urbana de San Antonio Oeste a los Sres. URRÁ, Gabriel Maximiliano DNI 34.666.311 y

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de San Antonio Oeste



Boletín N° 234-Año 19.-

30 de Diciembre 2019

NÚÑEZ, Gisella Daina Lorena DNI 39.925.908, y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la Norma Legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se preadjudica el inmueble 17-1-B-404-05 de la planta urbana de San Antonio Oeste a la Srta. ANTIQUEO, Leandra Fabiana DNI 27.432.112; se preadjudica el inmueble 17-1-B-404-06 de la Planta Urbana de San Antonio Oeste a PICHINAN, Marlene DNI 36.390.875; se preadjudica el inmueble 17-1-B-404-07 de la planta urbana de San Antonio Oeste al Sr. SANCHEZ, Ignacio DNI 32.806.663; se preadjudica el inmueble 17-1-B-404-08 de la planta urbana de San Antonio Oeste a BUSTOS, Rocío Antonella DNI 37.605.532; se preadjudica el inmueble 17-1-B-404-10 de la planta urbana de San Antonio Oeste a la Srta. TROPA, Nancy Beatriz DNI 34.666.412; se preadjudica el inmueble 17-1-B-404-11 de la planta urbana de San Antonio Oeste a la Srta. CASTRO, Nadia Jessica DNI 32.806.566; se preadjudica el inmueble 17-1-B-404-12 de la planta urbana de San Antonio Oeste al Sr. PACHECO, Maximiliano Gabriel DNI 34.666.325 y MANSILLA, Virginia de los Ángeles DNI 36.497.898; se preadjudica el inmueble 17-1-B-404-13 de la planta urbana de San Antonio Oeste al Sr. SEGURA, Oscar Emiliano DNI 30.258.130 y VASCHETTO, Sabrina Elizabeth DNI 38.988.663; se preadjudica el inmueble 17-1-B-404-14 de la planta urbana de San Antonio Oeste a la Srta. PEREZ, Rosana DNI 27.432.062; se preadjudica el inmueble 17-1-B-404-15 de la planta urbana de San Antonio Oeste al Sr. BARTOLO, Alexis Maximiliano DNI 32.806.511; se preadjudica el inmueble 17-1-B-404-16 de la planta urbana de San Antonio Oeste a los Sres. COSTA, Analía Belén DNI 33.386.964 y SCHMIDT, Héctor Hugo DNI 26.267.864; se preadjudica el inmueble 17-1-B-404-17 de la planta urbana de San Antonio Oeste al Sr. PIUTRILLAN, Cristian Alexis DNI 38.093.430; se preadjudica el inmueble 17-1-B-405-07 de la planta urbana de San Antonio Oeste a la Srta. LEFUMAN, Mónica Leticia DNI 37.605.488; se preadjudica el inmueble 17-1-B-405-08 de la planta urbana de San Antonio Oeste a los Sres. MONTE, Emir Manuel DNI 36.926.743 y MONSALVE, Julieta Beatriz, DNI 37.433.604; se preadjudica el inmueble 17-1-B-405-09 de la planta urbana de San Antonio Oeste a los Sres. URRÁ, Gabriel Maximiliano DNI 34.666.311 y NÚÑEZ, Gisella Daina Lorena DNI 39.925.908

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano Municipal.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y Cumplido Archívese.

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal;

Mario Dalmaso, Secretario de Planeamiento y Desarrollo Urbano.

San Antonio Oeste, 16 de Diciembre de 2019.

DECRETO 1765/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se preadjudica el inmueble 17-1-B-414-02 de la planta urbana de San Antonio Oeste a los Sres. MORA, Marcos Omar DNI 37.685.049 y VILLAR, María Suyay, DNI 38.093.382; se preadjudica el inmueble 17-1-B-414-03 de la planta urbana de San Antonio Oeste al Sr. LEUZE, Mariano Emir DNI 32.284.891; se preadjudica el inmueble 17-1-B-414-04 de la planta urbana de San Antonio Oeste al Sr. TARRUELLA, Leonardo Martín DNI 37.605.441 y BOGNER, Yohana Alexis DNI 35.651.581; se preadjudica el inmueble 17-1-B-414-05 de la planta urbana de San Antonio Oeste a los Sres. IBÁÑEZ, Joaquín Alberto DNI 26.586.884 y Cabrera, Zuñilda Dalila DNI 26.817.134; se preadjudica el inmueble 17-1-B-414-06 de la planta urbana de San Antonio Oeste al Sr. MARIANO, Ángel Patricio DNI 30.350.732; se preadjudica el inmueble 17-1-B-414-07 de la planta urbana de San Antonio Oeste a los sres. YUBEL, Juan Carlos DNI 26.257.035 y PAZ, Daniela Rosa Ivana DNI 31.505.120; se preadjudica el inmueble 17-1-B-414-08 de la planta urbana de San Antonio Oeste a los Sres. LOPEZ, Guillermo Alejandro DNI 36.391.026 y UINCA, Patricia Belén DNI 37.605.527; se preadjudica el inmueble 17-1-B-414-09 de la planta urbana de San Antonio Oeste al Sr. FLORES, Mariano Andrés DNI 32.284.921; se preadjudica el inmueble 17-1-B-414-10 de la planta urbana de San Antonio Oeste, al Sr. BRAVO, Aldo Roberto DNI 17.475.337; se preadjudica el inmueble 17-1-B-414-11 a los Sres. GRUPICO, Cristian Ariel DNI 32.284.806 y MENDEZ, Andrea Yanina DNI 31.796.016; se preadjudica el inmueble 17-1-B-414-13 de la planta urbana de San Antonio Oeste a los Sres. GOMEZ, Juan Alberto DNI 10.414.837 y CORBALAN, Ana María DNI 11.587.453; se preadjudica el inmueble 17-1-B-414-14 de la planta urbana de San Antonio Oeste a los Sres. HERNANDEZ, Mariana DNI 30.258.122 y MERINO, Luis Cristian DNI 30.265.165; se preadjudica el inmueble 17-1-B-414-16 de la planta urbana de San Antonio Oeste a los Sres. SILVA, Cristian Ramón DNI 23.063.747 y SORGETTI, Paola Alejandra DNI 28.792.189;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la Norma Legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se preadjudica el inmueble

17-1-B-414-02 de la planta urbana de San Antonio Oeste a los Sres. MORA, Marcos Omar DNI 37.685.049 y VILLAR, María Suyay, DNI 38.093.382; se preadjudica el inmueble 17-1-B-414-03 de la planta urbana de San Antonio Oeste al Sr. LEUZE, Mariano Emir DNI 32.284.891; se preadjudica el inmueble 17-1-B-414-04 de la planta urbana de San Antonio Oeste al Sr. TARRUELLA, Leonardo Martín DNI 37.605.441 y BOGNER, Yohana Alexis DNI 35.651.581; se preadjudica el inmueble 17-1-B-414-05 de la planta urbana de San Antonio Oeste a los Sres. IBÁÑEZ, Joaquín Alberto DNI 26.586.884 y Cabrera, Zuñilda Dalila DNI 26.817.134; se preadjudica el inmueble 17-1-B-414-06 de la planta urbana de San Antonio Oeste al Sr. MARIANO, Ángel Patricio DNI 30.350.732; se preadjudica el inmueble 17-1-B-414-07 de la planta urbana de San Antonio Oeste a los sres. YUBEL, Juan Carlos DNI 26.257.035 y PAZ, Daniela Rosa Ivana DNI 31.505.120; se preadjudica el inmueble 17-1-B-414-08 de la planta urbana de San Antonio Oeste a los Sres. LOPEZ, Guillermo Alejandro DNI 36.391.026 y UINCA, Patricia Belén DNI 37.605.527; se preadjudica el inmueble 17-1-B-414-09 de la planta urbana de San Antonio Oeste al Sr. FLORES, Mariano Andrés DNI 32.284.921; se preadjudica el inmueble 17-1-B-414-10 de la planta urbana de San Antonio Oeste, al Sr. BRAVO, Aldo Roberto DNI 17.475.337; se preadjudica el inmueble 17-1-B-414-11 a los Sres. GRUPICO, Cristian Ariel DNI 32.284.806 y MENDEZ, Andrea Yanina DNI 31.796.016; se preadjudica el inmueble 17-1-B-414-13 de la planta urbana de San Antonio Oeste a los Sres. GOMEZ, Juan Alberto DNI 10.414.837 y CORBALAN, Ana María DNI 11.587.453; se preadjudica el inmueble 17-1-B-414-14 de la planta urbana de San Antonio Oeste a los Sres. HERNANDEZ, Mariana DNI 30.258.122 y MERINO, Luis Cristian DNI 30.265.165; se preadjudica el inmueble 17-1-B-414-16 de la planta urbana de San Antonio Oeste a los Sres. SILVA, Cristian Ramón DNI 23.063.747 y SORGETTI, Paola Alejandra DNI 28.792.189.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano Municipal.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y Cumplido Archívese.

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal;
Mario Dalmaso, Secretario de Planeamiento y Desarrollo Urbano.
San Antonio Oeste, 16 de Diciembre de 2019.

DECRETO 1766/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se preadjudica el inmueble 17-1-B-436-08 de la planta urbana de San Antonio Oeste a la Sra. GOICOCHEA, Yanina Zulema DNI 34.666.393; se preadjudica el inmueble 17-1-B-543-06 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a RODRÍGUEZ, Heber Daian DNI

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de San Antonio Oeste



Boletín N° 234- Año 19.-

30 de diciembre de 2019

37.605.509 y GUZMAN, Marylin Cristina DNI 36.580.607; se preadjudica el inmueble 17-1-C-660-03 de la planta urbana de San Antonio Oeste a PROCOPPO, Jonatan Maximiliano DNI 35.276.579 y MATAR, Lorena Vanesa DNI 31.796.049, y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la Norma Legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se preadjudica el inmueble 17-1-B-436-08 de la planta urbana de San Antonio Oeste a la Sra. GOICOCHEA, Yanina Zulema DNI 34.666.393; se preadjudica el inmueble 17-1-B-543-06 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a RODRÍGUEZ, Heber Daian DNI 37.605.509 y GUZMAN, Marylin Cristina DNI 36.580.607; se preadjudica el inmueble 17-1-C-660-03 de la planta urbana de San Antonio Oeste a PROCOPPO, Jonatan Maximiliano DNI 35.276.579 y MATAR, Lorena Vanesa DNI 31.796.049-----

ARTICULO 2: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y Cumplido Archívese. -----

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal;
Mario Dalmasso, Secretario de Planeamiento y Desarrollo Urbano.-----
San Antonio Oeste, 16 de Diciembre de 2019.-----

DECRETO 1767/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se preadjudica el inmueble designado catastralmente 17-1-C-661-09 de la planta urbana de San Antonio Oeste, al Sr. PAZ. Lucas Martín DNI 34.666.149, y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la Norma Legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se preadjudica el inmueble designado catastralmente 17-1-C-661-09 de la planta urbana de San Antonio Oeste, al Sr. PAZ. Lucas Martín DNI 34.666.149-----

ARTICULO 2: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y Cumplido Archívese. -----

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal;
Mario Dalmasso, Secretario de Planeamiento y Desarrollo Urbano.-----
San Antonio Oeste, 16 de Diciembre de 2019.-----

DECRETO 1768/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se preadjudica el inmueble designado catastralmente 17-1-C-643A-21 de la planta urbana de San Antonio Oeste, al Sr. KANJE, Hassen Omar DNI 332.568.653, y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la Norma Legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se preadjudica el inmueble designado catastralmente 17-1-C-643A-21 de la planta urbana de San Antonio Oeste, al Sr. KANJE, Hassen Omar DNI 332.568.653

ARTICULO 2: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y Cumplido Archívese. -----

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal;
Mario Dalmasso, Secretario de Planeamiento y Desarrollo Urbano.-----
San Antonio Oeste, 16 de Diciembre de 2019.-----

DECRETO 1769/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se Reglamenta el mecanismo para regular la generación, transporte y depósito para los residuos de la actividad pesquera, y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la Norma Legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en la sesión de fecha de 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se Reglamenta el mecanismo para regular la generación, transporte y depósito para los residuos de la actividad pesquera

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Agencia Turismo Ambiente y Cultura.

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese y Cumplido Archívese.-
Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal;
Hugo Luzzatto, Secretario de Agencia Turismo Ambiente y Cultura.-----
San Antonio Oeste, 16 de Diciembre de 2019.-----

DECRETO 1770/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se establece el marco regulatorio para crear la habilitación comercial de Paseo y Gastronomía Fdo Trucks, para el comercio y preparación de alimentos y bebidas en la vía pública espacios privados y/o públicos, y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la Norma Legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO N° 1: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se establece el marco regulatorio para crear la habilitación comercial de Paseo y Gastronomía Fdo Trucks, para el comercio y preparación de alimentos y bebidas en la vía pública espacios privados y/o públicos.-----

ARTICULO N° 2: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTÍCULO N°3: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.-----

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal.
Alejandro Railefe. Secretario de Gobierno Municipal.
San Antonio Oeste, 16 de Diciembre de 2019.-----

DECRETO 1771/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se preadjudica el inmueble 17-1-B-405-04 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a GARCÍA, Juan Pablo, DNI 28.781.893; se preadjudica el inmueble 17-1-B-419-09 de la planta urbana de San Antonio Oeste a ESCUDERO, Noelia Cristina Alejandra, DNI 37.605.536 y MOLINA, César Oscar Ángel DNI 40.324.280; se preadjudica el inmueble 17-01-B-427B-03 de la planta urbana de San Antonio Oeste a los Sres. MESA, Félix Maximiliano DNI 34.084.355 y GUENUIN, Anahy Natalia, DNI 38.093.507; se preadjudica el inmueble 17-1-B-428B-05 de la planta urbana de San Antonio Oeste al Sr. PEREZ, Mauro Alexis DNI 38.093.348; se preadjudica el inmueble 17-1-B-428B-06 de la planta urbana de San

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de San Antonio Oeste



Boletín N° 234-Año 19.-

30 de Diciembre 2019

Antonio Oeste a la Srta. CALVO, Claudia Felisa DNI 32.806.596; se preadjudica el inmueble 17-1-B-428B-07 de la planta urbana de San Antonio Oeste a la Srta. VICTORICA, Romina Paola DNI 34.666.326; se preadjudica el inmueble 17-1-B-428A-10 de la planta urbana de San Antonio Oeste a los Sres. CALFUQUIR, Sebastián Andrés DNI 37.605.458 y NIMFO; Karen Tamara DNI 38.711.365; se preadjudica el inmueble 17-1-B-449A-09 de la planta urbana de San Antonio Oeste al Sr. Nahuel, Roberto DNI 23.063.761; se preadjudica el inmueble 17-1-B-449-11 de la planta urbana de San Antonio Oeste al Sr. CAÑUQUEO, Francisco Alejandro DNI 30.823.732; se preadjudica el inmueble 17-1-B-449B-07 de la planta urbana de San Antonio Oeste a los Sres. ARISTA, Leonardo Carlos DNI 35.058.720 y DUHALDE, Pamela Alejandra DNI 34.666.445; se preadjudica el inmueble 17-1-B-449B-08 de la planta urbana de San Antonio Oeste a los Sres. SANTORO, Luciana Vanesa DNI 38.093.228 y VILLAREAL OTIÑANO, Emanuel Alberto DNI 37.213.135; se preadjudica el inmueble 17-1-B-449B-09 de la planta urbana de San Antonio Oeste a los Sres. CANARIO, fair DNI 36.391.071 y DÍAZ, Yohana Carolina DNI 37.213.225; se preadjudica el inmueble 17-1-C-737-01 de la planta urbana de San Antonio Oeste al sr. PACHECO, Soledad Gisella, DNI 35.058.701; se preadjudica el inmueble 17-1-C-737-02 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Srta. FERREYRA, Rocío Gisel DNI 38.093.428; se preadjudica el inmueble 17-1-C-737-03 de la planta urbana de San Antonio Oeste a la Srta. TEBES, Mirtha Karen DNI 37.605.343; se preadjudica el inmueble 17-C-737-04 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Srta. FELTANO, Natalia Edith DNI 32.806.673; se preadjudica el inmueble 17-1-C-737-05 de la planta urbana de San Antonio Oeste a la Sra. CAYUNAO, Delicia F 6.269.135; se preadjudica el inmueble 17-1-C-737-06 de la planta urbana de San Antonio Oeste al Sr. PAINEMAL, Carlos Neri DNI 36.926.659; se preadjudica el inmueble 17-1-C-737-07 de la planta urbana de San Antonio Oeste a la Srta. SACCO, Jesica Daiana Judith DNI 37.605.391; se preadjudica el inmueble 17-1-C-737-08 de la planta urbana de San Antonio Oeste, al Sr. LAGOS, Javier Abraham DNI 37.605.489; se preadjudica el inmueble 17-1-C-737-10 de la planta urbana de San Antonio Oeste a la Srta. LILLO, Andrea Soledad DNI 37.605.524; se preadjudica el inmueble 17-1-C-737-10 de la planta urbana de San Antonio Oeste a los Sres. PIL, César Omar DNI 32.284.912 y RODRÍGUEZ, Joana Belén DNI 35.276.700; se preadjudica el inmueble 17-1-C-737-11 de la planta urbana de San Antonio Oeste al Sr. MUÑOZ, Ariel Joaquín DNI 37.605.348; se preadjudica el inmueble 17-1-C-737-12 de la planta urbana de San Antonio Oeste, al Sr. MORALES, César Gastón DNI 32.646.075; se preadjudica el inmueble 17-1-C-737-13 de la planta urbana de San Antonio Oeste, al Sr. BURGOS, Mariano Gastón DNI 34.403.619; se preadjudica el inmueble 17-1-C-747-01 de la planta urbana de San

Antonio Oeste, a los Sres. SANDOVAL, HERNÁNDEZ, Milton Gastón DNI 40.324.146 y SAEZ, Yamila Judith DNI 40.324.219; se preadjudica el inmueble 17-1-C-747-02 de la planta urbana de San Antonio Oeste, al Sr. HUILCOPAN, Luis Alberto DNI 24.401.860; se preadjudica el inmueble 17-1-C-747-03 de la planta urbana de San Antonio Oeste a la SRTA OSOVNICAR, María Edith DNI 32.806.661; se preadjudica el inmueble 17-1-C-747-04 de la planta urbana de San Antonio Oeste, el Sr. SALES, Jonatan Andrés DNI 36.390.970; se preadjudica el inmueble 17-1-C-747-05 de la planta urbana de San Antonio Oeste a la Sra. MORALES, Marcelina Clara DNI 14.572.417; se preadjudica el inmueble 17-1-C-747-06 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Sra. MORON GARCÍA, Lucía Belén DNI 34.403.604; se preadjudica el inmueble 17-1-C-747-07 de la planta urbana de San Antonio Oeste a la Sra. BADIA, Tania Soledad DNI 35.276.617; se preadjudica el inmueble 17-1-C-747-08 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Srta. MOIRAGHI, Florencia Antonella DNI 36.390.877; se preadjudica el inmueble 17-1-C-747-09 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Sra. VERA, Verónica Margot DNI 34.666.381; se preadjudica el inmueble 17-1-C-747-10 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. HERNANDEZ, Lucas Darío DNI 36.926.614 y MARIN, Karen Anabela DNI 37.605.581; se preadjudica el inmueble 17-1-C-747-11 de la planta urbana de San Antonio Oeste a la Sra. LEIVA, Mariana Alejandra DNI 37.605.305; se preadjudica el inmueble 17-1-C-747-12 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Sra. FERREYRA, Melina Belén DNI 35.276.645; se preadjudica el inmueble 17-1-C-747-13 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Sra. SAINGES, Karen Liseth DNI 36.390.885; se preadjudica el inmueble 17-1-C-747-15 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Sra. HERNANDEZ, Laura Belén DNI 35.276.632; se preadjudica el inmueble 17-1-C-747-16 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. SARMIENTO, Gisela Soledad DNI 32.284.994 y POBLETE, Alberto Raúl DNI 30.274.962; se preadjudica el inmueble 17-1-C-747-17 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. PALACIO, Esteban Adrián DNI 34.084.317 y MILLER, Natalia Gisel DNI 33.387.735; se preadjudica el inmueble 17-1-C-747-18 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Sra. REA, Mayra Alejandra, DNI 38.093.335; se preadjudica el inmueble 17-1-C-747-19 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. CASTAÑO, Camila Ayelén DNI 39.075.868 y VINCE, Jesús Blas DNI 37.343.348; se preadjudica el inmueble 17-1-C-747-20 de la planta urbana de San Antonio Oeste, al Sr. JARA, Walter Maximiliano DNI 34.403.685; se preadjudica el inmueble 17-1-C-747-21 de la planta urbana de San Antonio Oeste, ala Srta. MEDINA, Jessica Mariana DNI 34.403.781; se preadjudica el inmueble 17-1-C-747-22 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Sra. GARCÍA, Paola Andrea DNI 24.477.553; se preadjudica el inmueble 17-1-C-747-23 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los

Sres. ARRIOLA, Esteban Daniel DNI 35.276.636 y HERNANDEZ, Micaela Ayelén DNI 39.584.186; se preadjudica el inmueble 17-1-C-747_24 de la planta urbana de San Antonio Oeste, al sr. VAZQUEZ, Braian Pablo DNI 40.324.152; se preadjudica el inmueble 17-1-C-747-25 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Sra. QUIDEL, Jessica Amelia DNI 31.295.176, y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la Norma Legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación

POR ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se preadjudica el inmueble 17-1-B-405-04 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a GARCÍA, Juan Pablo, DNI 28.781.893; se preadjudica el inmueble 17-1-B-419-09 de la planta urbana de San Antonio Oeste a ESCUDERO, Noelia Cristina Alejandra, DNI 37.605.536 y MOLINA, César Oscar Ángel DNI 40.324.280; se preadjudica el inmueble 17-01-B-427B-03 de la planta urbana de San Antonio Oeste a los Sres. MESA, Félix Maximiliano DNI 34.084.355 y GUENUIN, Anahy Natalia, DNI 38.093.507; se preadjudica el inmueble 17-1-B-428B-05 de la planta urbana de San Antonio Oeste al Sr. PEREZ, Mauro Alexis DNI 38.093.348; se preadjudica el inmueble 17-1-B-428B-06 de la planta urbana de San Antonio Oeste a la Srta. CALVO, Claudia Felisa DNI 32.806.596; se preadjudica el inmueble 17-1-B-428B-07 de la planta urbana de San Antonio Oeste a la Srta. VICTORICA, Romina Paola DNI 34.666.326; se preadjudica el inmueble 17-1-B-428A-10 de la planta urbana de San Antonio Oeste a los Sres. CALFUQUIR, Sebastián Andrés DNI 37.605.458 y NIMFO; Karen Tamara DNI 38.711.365; se preadjudica el inmueble 17-1-B-449A-09 de la planta urbana de San Antonio Oeste al Sr. Nahuel, Roberto DNI 23.063.761; se preadjudica el inmueble 17-1-B-449-11 de la planta urbana de San Antonio Oeste al Sr. CAÑUQUEO, Francisco Alejandro DNI 30.823.732; se preadjudica el inmueble 17-1-B-449B-07 de la planta urbana de San Antonio Oeste a los Sres. ARISTA, Leonardo Carlos DNI 35.058.720 y DUHALDE, Pamela Alejandra DNI 34.666.445; se preadjudica el inmueble 17-1-B-449B-08 de la planta urbana de San Antonio Oeste a los Sres. SANTORO, Luciana Vanesa DNI 38.093.228 y VILLAREAL OTIÑANO, Emanuel Alberto DNI 37.213.135; se preadjudica el inmueble 17-1-B-449B-09 de la planta urbana de San Antonio Oeste a los Sres. CANARIO, fair DNI 36.391.071 y DÍAZ, Yohana Carolina DNI 37.213.225; se preadjudica el inmueble 17-1-C-737-01 de la planta urbana de San Antonio Oeste al sr. PACHECO, Soledad Gisella, DNI 35.058.701; se preadjudica el inmueble 17-1-C-737-02 de la planta urbana

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de San Antonio Oeste



Boletín N° 234- Año 19.-

30 de diciembre de 2019

de San Antonio Oeste, a la Srta. FERREYRA, Rocío Gisel DNI 38.093.428; se preadjudica el inmueble 17-1-C-737-03 de la planta urbana de San Antonio Oeste a la Srta. TEBES, Mirtha Karen DNI 37.605.343; se preadjudica el inmueble 17-C-737-04 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Srta. FELTANO, Natalia Edith DNI 32.806.673; se preadjudica el inmueble 17-1-C-737-05 de la planta urbana de San Antonio Oeste a la Sra. CAYUNAO, Delicia F 6.269.135; se preadjudica el inmueble 17-1-C-737-06 de la planta urbana de San Antonio Oeste al Sr. PAINEMAL, Carlos Neri DNI 36.926.659; se preadjudica el inmueble 17-1-C-737-07 de la planta urbana de San Antonio Oeste a la Srta. SACCO, Jessica Daiana Judith DNI 37.605.391; se preadjudica el inmueble 17-1-C-737-08 de la planta urbana de San Antonio Oeste, al Sr. LAGOS, Javier Abraham DNI 37.605.489; se preadjudica el inmueble 17-1-C-737-10 de la planta urbana de San Antonio Oeste a la Srta. LILLO, Andrea Soledad DNI 37.605.524; se preadjudica el inmueble 17-1-C-737-10 de la planta urbana de San Antonio Oeste a los Sres. PIL, César Omar DNI 32.284.912 y RODRÍGUEZ, Joana Belén DNI 35.276.700; se preadjudica el inmueble 17-1-C-737-11 de la planta urbana de San Antonio Oeste al Sr. MUÑOZ, Ariel Joaquín DNI 37.605.348; se preadjudica el inmueble 17-1-C-737-12 de la planta urbana de San Antonio Oeste, al Sr. MORALES, César Gastón DNI 32.646.075; se preadjudica el inmueble 17-1-C-737-13 de la planta urbana de San Antonio Oeste, al Sr. BURGOS, Mariano Gastón DNI 34.403.619; se preadjudica el inmueble 17-1-C-747-01 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. SANDOVAL HERNÁNDEZ, Milton Gastón DNI 40.324.146 y SAEZ, Yamila Judith DNI 40.324.219; se preadjudica el inmueble 17-1-C-747-02 de la planta urbana de San Antonio Oeste, al Sr. HUILCOPAN, Luis Alberto DNI 24.401.860; se preadjudica el inmueble 17-1-C-747-03 de la planta urbana de San Antonio Oeste a la Srta. OSOVNICAR, María Edith DNI 32.806.661; se preadjudica el inmueble 17-1-C-747-04 de la planta urbana de San Antonio Oeste, el Sr. SALES, Jonatan Andrés DNI 36.390.970; se preadjudica el inmueble 17-1-C-747-05 de la planta urbana de San Antonio Oeste a la Sra. MORALES, Marcelina Clara DNI 14.572.417; se preadjudica el inmueble 17-1-C-747-06 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Sra. MORON GARCÍA, Lucía Belén DNI 34.403.604; se preadjudica el inmueble 17-1-C-747-07 de la planta urbana de San Antonio Oeste a la Sra. BADIA, Tania Soledad DNI 35.276.617; se preadjudica el inmueble 17-1-C-747-08 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Srta. MOIRAGHI, Florencia Antonella DNI 36.390.877; se preadjudica el inmueble 17-1-C-747-09 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Sra. VERA, Verónica Margot DNI 34.666.381; se preadjudica el inmueble 17-1-C-747-10 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. HERNÁNDEZ, Lucas Darío DNI 36.926.614 y MARIN, Karen Anabela DNI 37.605.581; se preadjudica el inmueble 17-1-C-747-11 de la planta urbana

de San Antonio Oeste a la Sra. LEIVA, Mariana Alejandra DNI 37.605.305; se preadjudica el inmueble 17-1-C-747-12 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Sra. FERREYRA, Melina Belén DNI 35.276.645; se preadjudica el inmueble 17-1-C-747-13 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Sra. SAINGES, Karen Liseth DNI 36.390.885; se preadjudica el inmueble 17-1-C-747-15 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Sra. HERNÁNDEZ, Laura Belén DNI 35.276.632; se preadjudica el inmueble 17-1-C-747-16 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. SARMIENTO, Gisela Soledad DNI 32.284.994 y POBLETE, Alberto Raúl DNI 30.274.962; se preadjudica el inmueble 17-1-C-747-17 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. PALACIO, Esteban Adrián DNI 34.084.317 y MILLER, Natalia Gisel DNI 33.387.735; se preadjudica el inmueble 17-1-C-747-18 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Sra. REA, Mayra Alejandra, DNI 38.093.335; se preadjudica el inmueble 17-1-C-747-19 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. CASTAÑO, Camila Ayelén DNI 39.075.868 y VINCE, Jesús Blas DNI 37.343.348; se preadjudica el inmueble 17-1-C-747-20 de la planta urbana de San Antonio Oeste, al Sr. JARA, Walter Maximiliano DNI 34.403.685; se preadjudica el inmueble 17-1-C-747-21 de la planta urbana de San Antonio Oeste, ala Srta. MEDINA, Jessica Mariana DNI 34.403.781; se preadjudica el inmueble 17-1-C-747-22 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Sra. GARCÍA, Paola Andrea DNI 24.477.553; se preadjudica el inmueble 17-1-C-747-23 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. ARRIOLA, Esteban Daniel DNI 35.276.636 y HERNÁNDEZ, Micaela Ayelén DNI 39.584.186; se preadjudica el inmueble 17-1-C-747_24 de la planta urbana de San Antonio Oeste, al sr. VAZQUEZ, Braian Pablo DNI 40.324.152; se preadjudica el inmueble 17-1-C-747-25 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Sra. QUIDEL, Jessica Amelia DNI 31.295.176---
ARTICULO 2: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano Municipal.-----
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y Cumplido Archívese. -----
Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal;
Mario Dalmaso, Secretario de Planeamiento y Desarrollo Urbano.-----
San Antonio Oeste, 16 de Diciembre de 2019.-----

DECRETO 1772/2019

VISTO: Acta N° 927; el Decreto 139/2018; el Decreto 1718/2019; el Decreto 1719/2019, y;

CONSIDERANDO: Que por Acta y los siguientes Decretos corresponde designar los firmantes de las cuentas bancarias municipales autorizados a partir del 10 de diciembre de 2019;
POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE DECRETA

ARTICULO 1°: Designar como firmantes de las cuentas corrientes bancarias Banco Patagonia, siguientes números: 900001404; 900001406; 900002020; 900003056; 900003945; 900003988; 900003999. Banco Nación, números: 4610014098; 4610006833; 4610008851; 4610279821; 4610206573. Banco Chubut números: 203798 subcuentas 203798/1; 203798/2; 203798/3; 203798/4; 203798/5; 203798/6. Banco Hipotecario numero: 40517-5 y del Banco de Neuquén número: 4558390014.-----

ARTICULO 2°: Tómese razón que la nomina de la totalidad de los firmantes de las cuentas mencionadas en el Artículo 1° queda constituida de la siguiente manera, a partir del día 10 de diciembre de 2019:

- Adrián Jorge CASADEI, DNI 16.995.780
- Rodrigo Landívar, Joaquín DNI 25.994.405.
- Ana María TOLABA, DNI 21.313.619
- María Isabel MUÑOZ, DNI 17.475.328

Los firmantes actuaran conforme el siguiente régimen de firmas: Dos (2) de ellos en forma conjunta.-----

ARTICULO 3°: Tómesese conocimiento las bajas correspondientes a los anteriores firmantes al 10 de diciembre de 2019 detallando nomina:

- Luis Alberto OJEDA DNI 16.332.483
- Diego Martín REYES DNI 25.599.626
- Eduardo Rubén YOUNG DNI 25.092.017
- Luis María Esquivel DNI 22.124.969
- Edita AQUILES DNI 11.575.828
- Fernando Luis ALONSO DNI 7.768.190-----

ARTÍCULO 4°: Regístrese, Comuníquese y Cumplido Archívese.---
Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal;
San Antonio Oeste, 16 de Diciembre de 2019.-----

DECRETO 1773/2019

VISTO:

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de San Antonio Oeste



Boletín N° 234-Año 19.-

30 de Diciembre 2019

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1°:

DECRETO 1774/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se preadjudica el inmueble 17-1-B-540A-19 de la planta urbana de San Antonio Oeste a los Sres. OCAMPO, Andrea Giselle DNI 35.590.395 y GONZALEZ, Francisco Leonardo DNI 36.202.832; se preadjudica el inmueble 17-1-C-559 A-15 de la planta urbana de San Antonio Oeste a los Sres. SAYAUQUE, Valeria Verónica DNI 31.295.166 y CANIUPAN, Jorge Félix DNI 33.278.912; se preadjudica el inmueble 17-1-C-575-31 de la planta urbana de San Antonio Oeste a la Srta. PAZOS, Tania Yamila DNI 38.093.417; se preadjudica el inmueble 17-1-C-660-08 de la planta urbana de San Antonio Oeste al Sr. BONIFACIO, Facundo Ezequiel DNI 39.584.160; se preadjudica el inmueble 17-1-C-660-16 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. PAILEMAN FELTAÑO, Martín Javier DNI 40.778.877 y TSCHERIG, Micaela Stefania DNI 36.391.001; se preadjudica el inmueble 17-1-C-737-14 de la planta urbana de San Antonio Oeste a los Sres. YANCAN Cecilia Vanesa DNI 26.727.112 y PAZ, Gustavo Emilio DNI 24.519.061; se preadjudica el inmueble 17-1-C-737-15 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. SANCHEZ, Omar Hugo DNI 12.275.954 y QUIROGA, María del Carmen DNI 12.482.592; se preadjudica el inmueble 17-1-C-737-16 de la planta urbana de San Antonio Oeste a MANZANARES, Gustavo Daniel DNI 31.213.617 y MORENO, Ana Noemí DNI 31.336.970; se preadjudica el inmueble 17-1-C-737-17 de la planta urbana de San Antonio Oeste a la Srta. BENTEVENGA, Mirna Paola DNI 32.284.943; se preadjudica el inmueble 17-1-C-737-18 de la planta urbana de San Antonio Oeste al Sr. CISNERO, Rosendo José DNI 12.814.083; se preadjudica el inmueble 17-1-C-737-19 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. LIEL, Yanina Mariel DNI 33.386.981 y ROMAN, Renzo Matías DNI 33.239.467; se preadjudica el inmueble 17-1-C-737-20 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Srta. CASTAÑOS, Soraya Lucrecia DNI 37.605.314; se preadjudica el inmueble 17-1-C-737-21 de la planta urbana de San Antonio Oeste a HERNANDEZ, Sergio Leandro DNI 39.355.598 y SIERRA, Rocío Geraldin DNI 41.357.073; se preadjudica el inmueble 17-1-C-737-22 de la planta urbana de San Antonio Oeste a FERREYRA, Andrea Luján DNI 36.926.664; se preadjudica el inmueble 17-1-C-759A-16 de la planta urbana de San Antonio Oeste a los Sres. LEMOS, Guillermo Ernesto DNI 17.928.589 y RAMIS, Gladis Verónica DNI 26.245.035 y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la Norma Legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE
SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se preadjudica el inmueble 17-1-B-540A-19 de la planta urbana de San Antonio Oeste a los Sres. OCAMPO, Andrea Giselle DNI 35.590.395 y GONZALEZ, Francisco Leonardo DNI 36.202.832; se preadjudica el inmueble 17-1-C-559 A-15 de la planta urbana de San Antonio Oeste a los Sres. SAYAUQUE, Valeria Verónica DNI 31.295.166 y CANIUPAN, Jorge Félix DNI 33.278.912; se preadjudica el inmueble 17-1-C-575-31 de la planta urbana de San Antonio Oeste a la Srta. PAZOS, Tania Yamila DNI 38.093.417; se preadjudica el inmueble 17-1-C-660-08 de la planta urbana de San Antonio Oeste al Sr. BONIFACIO, Facundo Ezequiel DNI 39.584.160; se preadjudica el inmueble 17-1-C-660-16 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. PAILEMAN FELTAÑO, Martín Javier DNI 40.778.877 y TSCHERIG, Micaela Estefanía DNI 36.391.001; se preadjudica el inmueble 17-1-C-737-14 de la planta urbana de San Antonio Oeste a los Sres. YANCAN Cecilia Vanesa DNI 26.727.112 y PAZ, Gustavo Emilio DNI 24.519.061; se preadjudica el inmueble 17-1-C-737-15 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. SANCHEZ, Omar Hugo DNI 12.275.954 y QUIROGA, María del Carmen DNI 12.482.592; se preadjudica el inmueble 17-1-C-737-16 de la planta urbana de San Antonio Oeste a MANZANARES, Gustavo Daniel DNI 31.213.617 y MORENO, Ana Noemí DNI 31.336.970; se preadjudica el inmueble 17-1-C-737-17 de la planta urbana de San Antonio Oeste a la Srta. BENTEVENGA, Mirna Paola DNI 32.284.943; se preadjudica el inmueble 17-1-C-737-18 de la planta urbana de San Antonio Oeste al Sr. CISNERO, Rosendo José DNI 12.814.083; se preadjudica el inmueble 17-1-C-737-19 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. LIEL, Yanina Mariel DNI 33.386.981 y ROMAN, Renzo Matías DNI 33.239.467; se preadjudica el inmueble 17-1-C-737-20 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Srta. CASTAÑOS, Soraya Lucrecia DNI 37.605.314; se preadjudica el inmueble 17-1-C-737-21 de la planta urbana de San Antonio Oeste a HERNANDEZ, Sergio Leandro DNI 39.355.598 y SIERRA, Rocío Geraldin DNI 41.357.073; se preadjudica el inmueble 17-1-C-737-22 de la planta urbana de San Antonio Oeste a FERREYRA, Andrea Luján DNI 36.926.664; se preadjudica el inmueble 17-1-C-759A-16 de la planta urbana de San Antonio Oeste a los Sres. LEMOS, Guillermo Ernesto DNI 17.928.589 y RAMIS, Gladis Verónica DNI 26.245.035----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y Cumplido Archívese. -----

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal;
Mario Dalmasso, Secretario de Planeamiento y Desarrollo Urbano.-----
San Antonio Oeste, 16 de Diciembre de 2019.-----

DECRETO 1775/2019

VISTO: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se preadjudica el inmueble designado catastralmente 17-1-B-414B-07 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Sra. LIEMPI, Zulma Adelina DNI 29.987.416; y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la Norma Legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN
ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se preadjudica el inmueble designado catastralmente 17-1-B-414B-07 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Sra. LIEMPI, Zulma Adelina DNI 29.987.416.-----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y Cumplido Archívese. -----

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal;
Mario Dalmasso, Secretario de Planeamiento y Desarrollo Urbano.-----
San Antonio Oeste, 16 de Diciembre de 2019.-----

DECRETO 1776/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se preadjudica el inmueble 17-1-N-410-04 de la planta urbana de Las Grutas, al Sr. GARELLI, Cristian Rubén DNI 35.276.699; se preadjudica el inmueble 17-1-N-565A-07 de la planta urbana de Las Grutas, a la Srta. AMARILLO, Marina Belén DNI 31.295.003; se preadjudica el inmueble 17-1-N-962-20 de la planta urbana de Las Grutas, a la Srta. OTERO, Agustina DNI 40.324.223, se preadjudica el inmueble 17-1-N-999A-04 de la planta urbana de Las Grutas, al Sr. Jara, Tomás Nahir DNI 39.403.835; y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la Norma Legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN
ANTONIO OESTE

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de San Antonio Oeste



Boletín N° 234- Año 19.-

30 de diciembre de 2019

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se preadjudica el inmueble 17-1-N-410-04 de la planta urbana de Las Grutas, al Sr. GARELLI, Cristian Rubén DNI 35.276.699; se preadjudica el inmueble 17-1-N-565A-07 de la planta urbana de Las Grutas, a la Srta. AMARILLO, Marina Belén DNI 31.295.003; se preadjudica el inmueble 17-1-N-962-20 de la planta urbana de Las Grutas, a la Srta. OTERO, Agustina DNI 40.324.223, se preadjudica el inmueble 17-1-N-999A-04 de la planta urbana de Las Grutas, al Sr. Jara, Tomás Nahir DNI 39.403.835.-----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y Cumplido Archívese. -----
Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal;
Mario Dalmasso, Secretario de Planeamiento y Desarrollo Urbano.-----
San Antonio Oeste, 16 de Diciembre de 2019.-----

DECRETO 1777/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se preadjudica el inmueble designado catastralmente 17-1-B-414B-04 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Sra. SCHIIT, Emilse del Valle DNI 25.765.565, y
CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la Norma Legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación.
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA:

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se preadjudica el inmueble designado catastralmente 17-1-B-414B-04 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Sra. SCHIIT, Emilse del Valle DNI 25.765.565.---

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y Cumplido Archívese. -----
Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal;
Mario Dalmasso, Secretario de Planeamiento y Desarrollo Urbano.-----
San Antonio Oeste, 16 de Diciembre de 2019.-----

DECRETO 1778/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se determina que los fotógrafos que ofrezcan

servicios en la playa, debe brindar sus trabajos en un comercio establecido, con local comercial habilitado y abierto al público quedando prohibido la comercialización fuera de su correspondiente local, en la misma se establecen los cupos, y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la Norma Legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación.
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA:

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se determina que los fotógrafos que ofrezcan servicios en la playa, debe brindar sus trabajos en un comercio establecido, con local comercial habilitado y abierto al público quedando prohibido la comercialización fuera de su correspondiente local, en la misma se establecen los cupos.---

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 3°: Archívese, Regístrese, Comuníquese y Cumplido.-----

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal;
Alejandro Railefe, Secretario de Gobierno Municipal.-----
San Antonio Oeste, 16 de Diciembre de 2019.-----

DECRETO 1779/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se autoriza al PEM, a la Secretaría de Planificación Municipal, a regular el uso del Parque Dunar de la Mar Grande, afectado por Ordenanza 2642, y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la Norma Legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación.
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se autoriza al PEM, a la Secretaría de Planificación Municipal, a regular el uso del Parque Dunar de la Mar Grande, afectado por Ordenanza 2642.-----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 3°: Archívese, Regístrese, Comuníquese y Cumplido.-----

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal;
Alejandro Railefe, Secretario de Gobierno Municipal.-----
San Antonio Oeste, 16 de Diciembre de 2019.-----

DECRETO 1780/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se declara obligatoria la presentación del certificado de amojonamiento por parte de los contribuyentes, y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la Norma Legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación.
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se declara obligatoria la presentación del certificado de amojonamiento por parte de los contribuyentes.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y Cumplido Archívese. -----

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal;
Mario Dalmasso, Secretario de Planeamiento y Desarrollo Urbano.-----
San Antonio Oeste, 16 de Diciembre de 2019.-----

DECRETO 1781/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se Autoriza la Poder Ejecutivo a realizar un convenio de colaboración con el Instituto de Formación Docente Continua de San Antonio Oeste para que el valor total de la venta de dos parcelas de futuros loteos vaya destinado a la construcción de aulas en el I.F.D.C de San Antonio Oeste, y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la Norma Legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación.
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se Autoriza la Poder Ejecutivo a realizar un convenio de colaboración con el Instituto de Formación Docente Continua de San Antonio Oeste para que el valor total de la venta de dos parcelas de futuros loteos vaya destinado a la construcción de aulas en el I.F.D.C de San Antonio Oeste.-----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y Cumplido Archívese. -----

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de San Antonio Oeste



Boletín N° 234-Año 19.-

30 de Diciembre 2019

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal;
Mario Dalmasso, Secretario de Planeamiento
y Desarrollo Urbano.-----
San Antonio Oeste, 16 de Diciembre de
2019.-----

DECRETO 1782/2019

VISTO: La Carta Orgánica de San Antonio Oeste, la integridad del plexo normativo local, y el advenimiento de una nueva administración municipal regente desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2023 y

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo normado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al intendente, designar a sus Secretarios y demás colaboradores cuyo número, denominación y competencia será fijado por Ordenanza.

Que, sancionada que sea la Ordenanza que crea el nuevo Organigrama, cuyo número es el 5839/2019 del Registro del Honorable Concejo Deliberante, y Promulgada por Decreto N° 1699/2019, corresponde al intendente electo, efectuar las designaciones particulares de cada uno de los funcionarios que integrarán el nuevo gabinete municipal.

Que, de suyo, se considera que la señora ARIENTI, Adriana Daniela, reúne las condiciones para desempeñar las funciones inherentes al área denominada Secretaria Privada, con las atribuciones, misiones y funciones esbozadas en el Organigrama recientemente sancionado, siendo menester dictar la norma legal que así lo establezca.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1°: Designar a la señora ARIENTI, Adriana Daniela titular del DNI 27.432.084, como Subdirectora de Jardines Maternales, dependiente del Municipio de San Antonio Oeste, a partir del 20 de diciembre de 2019.

ARTICULO 2°: La presente designación se efectúa en un todo de conformidad por lo plasmado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal.-----

ARTÍCULO N°3: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Rossio María Marcela, en su carácter de Secretaria General de Coordinación Institucional.-----

ARTÍCULO N°4: Regístrese, Comuníquese, tomen conocimiento todas las áreas municipales. Cumplido Archívese. -----

Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal, María Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional.-----
San Antonio Oeste, 16 de diciembre de 2019.

DECRETO 1783/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se fija para la temporada 2019/2020 en la planta municipal de San Antonio Oeste el valor de

Cuatrocientos pesos (\$400,00.) el menú turístico por persona, que incluye Plato principal, agua o gaseosa de 500cc y postre, y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la Norma Legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación.
POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA:

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se fija para la temporada 2019/2020 en la planta municipal de San Antonio Oeste el valor de Cuatrocientos pesos (\$400,00.) el menú turístico por persona, que incluye Plato principal, agua o gaseosa de 500cc y postre.-----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda, y Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 3°: Archívese, Regístrese, Comuníquese y Cumplido.-----

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal; Joaquín Landívar, Secretario de Hacienda Municipal, Alejandro Railefe, Secretario de Gobierno Municipal.-----
San Antonio Oeste, 16 de Diciembre de 2019.-----

DECRETO 1784/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se deroga la Ordenanza 848 y sus modificatorias, creándose el Concejo Local de Mujeres, Género y Diversidades en el ámbito de la municipalidad de San Antonio, el mismo estará conformado por un órgano ejecutivo y otro consultivo, y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la Norma Legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se deroga la Ordenanza 848 y sus modificatorias, creándose el Concejo Local de Mujeres, Género y Diversidades en el ámbito de la municipalidad de San Antonio, el mismo estará conformado por un órgano ejecutivo y otro consultivo.-----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTICULO 3°: Archívese, Regístrese, Comuníquese y Cumplido.-----

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal; Alejandro Railefe, Secretario de Gobierno Municipal.-----

San Antonio Oeste, 16 de Diciembre de 2019.-----

DECRETO 1785/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se preadjudica el inmueble 17-1-B-593-01 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a CANARIO, María Fernanda DNI 37.605.600; se preadjudica el inmueble 17-1-B-593.02 de la planta urbana de San Antonio Oeste a la Srta. VICTORICA, Claudia Daniela, DNI 42.448.234; se preadjudica el inmueble 17-1-B-593-05 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. HAEDO, Mayco Geremías DNI 35.276.599 y SCHMIDT, Shirley Aldana, DNI 40.110.677, Se preadjudica el inmueble 17-1-B-593-06 de la planta urbana de San Antonio Oeste, al Sr. CABRAL, Jonathan Emanuel 38.093.224; se preadjudica el inmueble 17-1-B-593-07 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Srta. CAHIUARA, Cintia Tatiana DNI 36.390.917; se preadjudica el inmueble 17-1-B-593-08 de la planta urbana de San Antonio Oeste, al Sr. MOLINA, Facundo Ezequiel DNI 43.382.332; se preadjudica el inmueble 17-1-B-593-09 de la planta urbana de San Antonio oeste, a los Sres. SANDOVAL, Dora Marta DNI 24.175.914 y CABRERA, Héctor Juan DNI 24.557.075; se preadjudica el inmueble 17-1-B-593-10 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. FIRMAPAZ, Rocío Belén DNI 43.138.549 y CABRERA, Michael Elías Oscar DNI 42.708.157; se preadjudica el inmueble 17-1-B-593-11 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Srta. RANINQUEO, Evangelina Nahir DNI 37.605.429; se preadjudica el inmueble 17-1-B-593-12, de la planta urbana de San Antonio Oeste a la Sra. IBÁÑEZ, Fátima Belén DNI 40.825.566; se preadjudica el inmueble 17-1-B-593-14 de la planta urbana de San Antonio Oeste, al Sr. CATRIEL, Néstor Luis DNI 30.350.467; se preadjudica el inmueble 17-1-B-593-16 de la planta urbana de San Antonio Oeste a la Srta. RAMON, Rosa Anabel DNI 31.295.110; se preadjudica el inmueble 17-1-B-593-17 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. ORTIZ, Alexis Andrés DNI 41.527.756 y GUENUL, Micaela Samanta DNI 40.825.501; se preadjudica el inmueble 17-1-B-593-18 de la planta urbana de San Antonio Oeste, al Sr. MORALES, Federico Carlos DNI 35.601.518, y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la Norma Legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA:

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se preadjudica el inmueble 17-1-B-593-01 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a CANARIO, María

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de San Antonio Oeste



Boletín N° 234- Año 19.-

30 de diciembre de 2019

Fernanda DNI 37.605.600; se preadjudica el inmueble 17-1-B-593.02 de la planta urbana de San Antonio Oeste a la Srta. VICTORICA, Claudia Daniela, DNI 42.448.234; se preadjudica el inmueble 17-1-B-593-05 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. HAEDO, Mayco Geremías DNI 35.276.599 y SCHMIDT, Shirley Aldana, DNI 40.110.677. Se preadjudica el inmueble 17-1-B-593-06 de la planta urbana de San Antonio Oeste, al Sr. CABRAL, Jonathan Emanuel 38.093.224; se preadjudica el inmueble 17-1-B-593-07 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Srta. CAHIUARA, Cintia Tatiana DNI 36.390.917; se preadjudica el inmueble 17-1-B-593-08 de la planta urbana de San Antonio Oeste, al Sr. MOLINA, Facundo Ezequiel DNI 43.382.332; se preadjudica el inmueble 17-1-B-593-09 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. SANDOVAL, Dora Marta DNI 24.175.914 y CABRERA, Héctor Juan DNI 24.557.075; se preadjudica el inmueble 17-1-B-593-10 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. FIRMAPAZ, Rocío Belén DNI 43.138.549 y CABRERA, Michael Elías Oscar DNI 42.708.157; se preadjudica el inmueble 17-1-B-593-11 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Srta. RANINQUEO, Evangelina Nahir DNI 37.605.429; se preadjudica el inmueble 17-1-B-593-12, de la planta urbana de San Antonio Oeste a la Sra. IBÁÑEZ, Fátima Belén DNI 40.825.566; se preadjudica el inmueble 17-1-B-593-14 de la planta urbana de San Antonio Oeste, al Sr. CATRIEL, Néstor Luis DNI 30.350.467; se preadjudica el inmueble 17-1-B-593-16 de la planta urbana de San Antonio Oeste a la Srta. RAMON, Rosa Anabel DNI 31.295.110; se preadjudica el inmueble 17-1-B-593-17 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. ORTIZ, Alexis Andrés DNI 41.527.756 y GUENUL, Micaela Samanta DNI 40.825.501; se preadjudica el inmueble 17-1-B-593-18 de la planta urbana de San Antonio Oeste, al Sr. MORALES, Federico Carlos DNI 35.601.518.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano Municipal.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y Cumplido Archívese. -----
Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal;
Mario Dalmasso, Secretario de Planeamiento y Desarrollo Urbano.-----
San Antonio Oeste, 16 de Diciembre de 2019.

DECRETO 1786/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se preadjudica el inmueble 17-1-B-415-10 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. CAMPOS, Norma Beatriz DNI 14.657.261 y CORTEZ, Oscar Albino DNI 10.247.736; se preadjudica el inmueble 17-1-B-415-12 de la planta urbana de San Antonio

Oeste a la Srta. CERDA, Jessica Nerea DNI 35.276.672; se preadjudica el inmueble 17-1-B-425A-20 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. RODRÍGUEZ, Iris Natalia DNI 29.760.676 y CORTEZ, Cecilio Osvaldo DNI 11.033.792; se preadjudica el inmueble 17-1-B-592-12, de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. YBAÑEZ, Oriana DNI 42.653.088 y GODOY, Alexis Gustavo DNI 43.382.334; se preadjudica el inmueble 17-1-B-592-14 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. MONGE, Matías Alejandro DNI 40.778.893 y MARON, Yamila Guadalupe DNI 40.612.678; se preadjudica el inmueble 17-1-B-592-15 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. MARIN, Marcos Antonio DNI 38.812.130 y OLATE CARDENAS, Jessica Andrea DNI 38.232.816; se preadjudica el inmueble 17-1-B-592-17 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. GOMEZ, Jorge Luis DNI 33.239.305 y CABALLERO, Ayelén Alejandra DNI 34.666.091; se preadjudica el inmueble 17-1-B-592-18 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Sra. PERALTA, Marcela Verónica DNI 37.605.585; se preadjudica el inmueble 17-1-B-592-19 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Sra. ANTENAO, Marisa Alejandra DNI 36.926.632; se preadjudica el inmueble 17-1-B-592-21 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a SANDOVAL, Raúl David DNI 31.295.188; se preadjudica el inmueble 17-1-B-592-22 de la planta urbana de San Antonio Oeste, al Sr. FORTETE, Mario José DNI 23.063.845; se preadjudica el inmueble 17-1-B-592-25 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a HERNANDEZ, César Alexis DNI 41.051.349; se preadjudica el inmueble 17-1-B-592-27 de la planta urbana de San Antonio Oeste, al Sr. Otero, Rubens Adrián DNI 34.084.378; se preadjudica el inmueble 17-1-B-592-30 de la planta urbana de San Antonio Oeste, al Sr. CARRIQUEO, Rosa Judith DNI 42.810.173, y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la Norma Legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación.

POR ELLO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se preadjudica el inmueble 17-1-B-415-10 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. CAMPOS, Norma Beatriz DNI 14.657.261 y CORTEZ, Oscar Albino DNI 10.247.736; se preadjudica el inmueble 17-1-B-415-12 de la planta urbana de San Antonio Oeste a la Srta. CERDA, Jessica Nerea DNI 35.276.672; se preadjudica el inmueble 17-1-B-425A-20 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. RODRÍGUEZ, Iris Natalia DNI 29.760.676 y CORTEZ, Cecilio Osvaldo DNI 11.033.792; se preadjudica el inmueble 17-1-B-592-12, de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. YBAÑEZ, Oriana DNI 42.653.088 y GODOY, Alexis Gustavo DNI 43.382.334; se preadjudica el inmueble 17-1-

B-592-14 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. MONGE, Matías Alejandro DNI 40.778.893 y MARON, Yamila Guadalupe DNI 40.612.678; se preadjudica el inmueble 17-1-B-592-15 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. MARIN, Marcos Antonio DNI 38.812.130 y OLATE CARDENAS, Jessica Andrea DNI 38.232.816; se preadjudica el inmueble 17-1-B-592-17 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a los Sres. GOMEZ, Jorge Luis DNI 33.239.305 y CABALLERO, Ayelén Alejandra DNI 34.666.091; se preadjudica el inmueble 17-1-B-592-18 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Sra. PERALTA, Marcela Verónica DNI 37.605.585; se preadjudica el inmueble 17-1-B-592-19 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a la Sra. ANTENAO, Marisa Alejandra DNI 36.926.632; se preadjudica el inmueble 17-1-B-592-21 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a SANDOVAL, Raúl David DNI 31.295.188; se preadjudica el inmueble 17-1-B-592-22 de la planta urbana de San Antonio Oeste, al Sr. FORTETE, Mario José DNI 23.063.845; se preadjudica el inmueble 17-1-B-592-25 de la planta urbana de San Antonio Oeste, a HERNANDEZ, César Alexis DNI 41.051.349; se preadjudica el inmueble 17-1-B-592-27 de la planta urbana de San Antonio Oeste, al Sr. Otero, Rubens Adrián DNI 34.084.378; se preadjudica el inmueble 17-1-B-592-30 de la planta urbana de San Antonio Oeste, al Sr. CARRIQUEO, Rosa Judith DNI 42.810.173.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Planificación y Desarrollo Urbano Municipal.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y Cumplido Archívese.

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal;
Mario Dalmasso, Secretario de Planeamiento y Desarrollo Urbano.-----
San Antonio Oeste, 16 de Diciembre de 2019.

DECRETO 1787/2019

VISTO: El Expediente N° 047/2019, caratulado Registro de Oferentes UF La Mar Grande, para el otorgamiento de un "Permiso Instalación de un puesto móvil de comidas rápidas, productos de Kiosco y bebidas analcohólicas" Temporada 2019/2020, la Resolución 048/2019 de la Comisión Evaluadora, y;

CONSIDERANDO: Que al presente Registro no se registraron presentaciones.

Que conforme surge de lo dictaminado por la Comisión Evaluadora se debe declarar desierto el presente llamado a Registro de Oferentes.

Que en consecuencia se coincide con lo evaluado y dictaminado por la Comisión Evaluadora.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1°: Declarar desierto el llamado a Registro de Oferentes UF La Mar Grande, para el otorgamiento de un "Permiso

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de San Antonio Oeste



Boletín N° 234-Año 19.-

30 de Diciembre 2019

Instalación de un puesto móvil de comidas rápidas, productos de Kiosco y bebidas analcohólicas” Temporada 2019/2020.

ARTICULO 2°: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal;
Joaquín Landívar, Secretario de Hacienda Municipal.

San Antonio Oeste, 16 de Diciembre de 2019.

DECRETO 1788/2019

VISTO: El Expediente N° 048/2019, caratulado Registro de Oferentes UF ARBOLITO DE SALAS, para el otorgamiento de un “Permiso Instalación de un puesto móvil de comidas rápidas, productos de Kiosco y bebidas analcohólicas” temporada 2019/2020, la Resolución 047/2019 de la Comisión Evaluadora, y;

CONSIDERANDO: Que al presente Registro se hubo presentado un oferente, Sr. Pablo Arcángel, cumplimentando satisfactoriamente con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que conforme surge de lo dictaminado por la Comisión Evaluadora la oferta presentada por el Sr. Pablo Arcángel, DNI 25.520.471 resulta conveniente a los intereses municipales.

Que en consecuencia se coincide con lo evaluado y dictaminado por la Comisión Evaluadora.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgar a la Sr. Pablo Arcángel DNI 25.520.471, con domicilio en Beschtd 651 de San Antonio Oeste, un Permiso Instalación de un puesto móvil de comidas rápidas, productos de Kiosco y bebidas analcohólicas” temporada 2019/2020, en la suma de Pesos Veintiséis Mil con 00/100 (\$26.000,00).

ARTICULO 2°: Regístrese y cumplido archívese.

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal;
Joaquín Landívar, Secretario de Hacienda Municipal.

San Antonio Oeste, 16 de Diciembre de 2019.

DECRETO 1789/2019

VISTO: El Expediente N° 046/2019, caratulado Registro de Oferentes “Permiso para Uso, Explotación y Mantenimiento de UF LOS TAMARISCOS”, Temporada 2019/2020, la Resolución 049/2019 de la Comisión Evaluadora, y;

CONSIDERANDO: Que el presente Registro se hubo presentado un oferente, Sra. María Geromina Soria Abate, cumplimentando satisfactoriamente con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que conforme surge de lo dictaminado por la Comisión Evaluadora la oferta presentada por la Sra. María Geromina Soria Abate DNI N° 41.764.800 resulta conveniente a los intereses municipales.

Que en consecuencia se coincide con lo evaluado y dictaminado por la Comisión Evaluadora.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1°: Otorgar a la Sra. María Geromina Soria Abate, DNI 41.764.800, con domicilio en Manuel Benito 2647 de San Antonio oeste, un “Permiso para Uso, Explotación y Mantenimiento de UF LOS TAMARISCOS”, Temporada 2019/2020, en la suma de Pesos CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$55.000,00).

ARTICULO 2°: Regístrese y cumplido archívese.

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal;
Joaquín Landívar, Secretario de Hacienda Municipal.

San Antonio Oeste, 16 de Diciembre de 2019.

DECRETO 1790/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se autoriza al PEM- Secretaría de Hacienda, Dirección de Rentas a otorgar Plan de pago, en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a la Sra. Eliana Yanina Espiasse DNI 30.823.617, del inmueble 17-1-C-652-18 de San Antonio Oeste, y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la Norma Legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha de 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se autoriza al PEM- Secretaría de Hacienda, Dirección de Rentas a otorgar Plan de pago, en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, a la Sra. Eliana Yanina Espiasse DNI 30.823.617, del inmueble 17-1-C-652-18 de San Antonio Oeste.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.

ARTICULO 3°: Regístrese y cumplido archívese.

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal;
Joaquín Landívar, Secretario de Hacienda Municipal.

San Antonio Oeste, 18 de Diciembre de 2019.

DECRETO 1791/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se autoriza al PEM, Secretaría de Planificación- Dirección de Tierras Fiscales a suscribir, nuevo convenio de fijación de plazos contractuales, inicio de obra, en Doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con la preadjudicataria del inmueble designado 17-1-N-981-B13 de la planta urbana de Las Grutas, Sra. Gutiérrez, Andrea Emilse DNI 33.386.953, y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la Norma Legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se autoriza al PEM, Secretaría de Planificación- Dirección de Tierras Fiscales a suscribir, nuevo convenio de fijación de plazos contractuales, inicio de obra, en Doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con la preadjudicataria del inmueble designado 17-1-N-981-B13 de la planta urbana de Las Grutas, Sra. Gutiérrez, Andrea Emilse DNI 33.386.953.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.

ARTICULO 3°: Regístrese y cumplido archívese.

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal;
Joaquín Landívar, Secretario de Hacienda Municipal.

San Antonio Oeste, 18 de Diciembre de 2019.

DECRETO 1792/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se autoriza al PEM- Secretaría de Hacienda, Dirección de Rentas a otorgar Plan de pago, en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, del inmueble 17-1-N-981B-22 de la planta urbana de Las Grutas, por la deuda del Sr. Kisner, Atilio Víctor Pedro DNI 26.347.735, y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la Norma Legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETO

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha de 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se autoriza al PEM- Secretaría de Hacienda, Dirección de Rentas a otorgar Plan de pago, en veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas del

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de San Antonio Oeste



Boletín N° 234- Año 19.-

30 de diciembre de 2019

inmueble 17-1-N-981B-22 de la planta urbana de Las Grutas, por la deuda del Sr. Kisner, Atilio Víctor Pedro DNI 26.347.735.-
ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.

ARTICULO 3°: Regístrese y cumplido archívese.

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal;
Joaquín Landívar, Secretario de Hacienda Municipal.

San Antonio Oeste, 18 de Diciembre de 2019.

DECRETO 1793/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se Disminuye la partida de Egresos fuente-124 y se aumenta la partida de Egresos fuente 124, y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la Norma Legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha de 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se Disminuye la partida de Egresos fuente-124 y se aumenta la partida de Egresos fuente 124.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.

ARTICULO 3°: Regístrese y cumplido archívese.

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal;
Joaquín Landívar, Secretario de Hacienda Municipal.

San Antonio Oeste, 18 de Diciembre de 2019.

DECRETO 1794/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se modifica el Ítems de "Ingresos total del Hogar" del Artículo 7° de la Ordenanza 4432/13, (Becas), y el Artículo 8° de la misma Ordenanza, para los alumnos que estudian dentro de la Provincia y fuera de la Provincia, y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la Norma Legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en

sesión de fecha de 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se modifica el Ítems de "Ingresos total del Hogar" del Artículo 7° de la Ordenanza 4432/13, (Becas), y el Artículo 8° de la misma Ordenanza, para los alumnos que estudian dentro de la Provincia y fuera de la Provincia.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.

ARTICULO 3°: Regístrese y cumplido archívese.

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal;
Joaquín Landívar, Secretario de Hacienda Municipal.

San Antonio Oeste, 18 de Diciembre de 2019.

DECRETO 1795/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se ratifica la Resolución Legislativa N°029/2019 dictada por el PEM, cuyo objeto es llamar a Licitación Pública para el otorgamiento de una concesión para la puesta en valor, uso, explotación y mantenimiento de la Unidad Turística Fiscal ubicada en el sector comprendido en calle Carassalle y 6 de enero de SAO, para servicios de Gastronomía, bar, snack bar, confitería, proveeduría y servicio de playa, y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la Norma Legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha de 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se ratifica la Resolución Legislativa N°029/2019 dictada por el PEM, cuyo objeto es llamar a Licitación Pública para el otorgamiento de una concesión para la puesta en valor, uso, explotación y mantenimiento de la Unidad Turística Fiscal ubicada en el sector comprendido en calle Carassalle y 6 de enero de SAO, para servicios de Gastronomía, bar, snack bar, confitería, proveeduría y servicio de playa.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.

ARTICULO 3°: Regístrese y cumplido archívese.

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal;
Joaquín Landívar, Secretario de Hacienda Municipal.

San Antonio Oeste, 18 de Diciembre de 2019.

DECRETO 1796/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar un llamado público de "Concurso Patagónico de Ideas y Croquis preliminares 3ª Bajada, Balneario Las Grutas, Río Negro" para evaluar un proyecto arquitectónico para la Tercera Bajada del Balneario, y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la Norma Legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha de 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar un llamado público de "Concurso Patagónico de Ideas y Croquis preliminares 3ª Bajada, Balneario Las Grutas, Río Negro" para evaluar un proyecto arquitectónico para la Tercera Bajada del Balneario.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.

ARTICULO 3°: Archívese, Regístrese, Comuníquese y Cumplido.

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal;
Alejandro Railefe, Secretario de Gobierno Municipal.

San Antonio Oeste, 18 de Diciembre de 2019.

DECRETO 1797/2019

VISTO: Expdte N°034/19 de la Secretaría de Desarrollo Social.

La Ordenanza N° 2210 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO: Que la Sra. BRANDAN, Valeria solicita ayuda institucional para trasladarse a la ciudad de Buenos Aires, para realizarse estudios médicos de manera Urgente.

Que de acuerdo lo manifestado por la Sra. Realiza trabajos como empleada domestica, con cobertura de Obra Social (OSECAC), la cual no le cubre asistencia de pasajes, solo le cubre todo lo que es estudios médicos, fuera de la Provincia de Río Negro.

Que cobra un importe aproximado de \$11.000 mas cuota alimentaria por uno de sus hijos.

Que su dirección actual es San Martín 24, casa alquilada que habita junto a sus hijos, abonando por este alquiler \$7.500.-

Que por todo lo actuado esta Secretaría considera necesario asistir de manera inmediata con un aporte económico para contribuir, en parte, a la solución de su problema.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA:

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de San Antonio Oeste



Boletín N° 234-Año 19.-

30 de Diciembre 2019

ARTÍCULO 1°: Otórguese un Subsidio de PESOS TRES MIL (\$3.000,00) en los términos de la Ordenanza N° 2210 a la Sra. BRANDAN, Valeria DNI N° 25.364.823.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y cumplido archívese.

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal; Paola Díaz, Secretaria de Desarrollo Social San Antonio Oeste, 18 de Diciembre de 2019.

DECRETO 1798/2019

VISTO: Expdte N°037/19 de la Secretaría de Desarrollo Social.

La Ordenanza N° 2210 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO: Que las personas a las cuales se les realizó informe social, se encuentran en vulnerabilidad económica.

Que de acuerdo a lo manifestado mediante informe, éstas, se encuentran sin trabajo estable, no pudiendo cubrir la canasta básica, sumándole a esto que se acercan los días festivos de Navidad y Año Nuevo, por lo que solicita un subsidio económico a cada una de las Familias.

Que las familias residen en San Antonio Oeste.

Que por todo lo actuado esta Secretaría considera necesario asistir de manera inmediata con un aporte económico para contribuir, en parte, a la solución de su problema.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórguese un Subsidio de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00) en los términos de la Ordenanza N° 2210 a las personas que se detallan en planilla anexa.

Apellido y Nombre	DNI
Bautista Rubén Félix	24.650.547
Rodríguez Jessica J.	32.284.956
Rivero Carolina A.	37.694.401

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese y Cumplido, Archívese.

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal; Paola Díaz, Secretaria de Desarrollo Social San Antonio Oeste, 18 de Diciembre de 2019.

DECRETO 1799/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se modifica el Artículo N° 3 inciso B de la Ordenanza Municipal 5821, Licenciado en Turismo: a los profesionales que hubieran obtenido el título académico, en universidades estatales o privadas, quienes tendrán la siguiente incumbencia, y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la Norma Legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha de 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se modifica el Artículo N° 3 inciso B de la Ordenanza Municipal 5821, Licenciado en Turismo: a los profesionales que hubieran obtenido el título académico, en universidades estatales o privadas, quienes tendrán la siguiente incumbencia.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Turismo, Ambiente y Cultura Municipal.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Comuníquese y Cumplido Archívese.

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal. Marisol Martínez, Secretaria de Turismo, Ambiente y Cultura Municipal. San Antonio Oeste, 18 de Diciembre de 2019.

DECRETO 1800/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante la cual se encomendase al Poder Ejecutivo Municipal, a resolver, las actuaciones originadas a partir del pedido de prórroga solicitada por el Sr. Miguel Fabricio Genen, respecto a la Unidad Turística Fiscal denominadas parador Quinta Bajada.

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la Norma Legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha de 29 de noviembre de 2019, mediante la cual encomendase al Poder Ejecutivo Municipal, a resolver, las actuaciones originadas a partir del pedido de prórroga solicitada por el Sr. Miguel Fabricio Genen, respecto a la Unidad Turística Fiscal denominadas parador Quinta Bajada.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 3°: Archívese, Regístrese, Comuníquese y Cumplido.

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal; Alejandro Railefe, Secretario de Gobierno Municipal.

San Antonio Oeste, 18 de Diciembre de 2019.

DECRETO 1801/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 11 de diciembre de 2019, mediante la cual se designa como integrantes de la Junta

Electoral Municipal del Municipio de San Antonio Oeste a los siguientes ciudadanos Titulares, Bustos Marta Nélida DNI 12.275.890; Costa, Gabriel Omar DNI 27.432.009; Vilalta, Hernán Andrés DNI 34.666.494; Suplentes Fuentes Yanina Elizabeth DNI 27.977.396, Panaroni, Juan Nazareno DNI 27.432.009, Fuertes Sonia Patricia DNI 27.885.390, los integrantes mencionados permanecerán en sus funciones hasta el 09 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la Norma Legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en Sesión de fecha 11 de diciembre de 2019, mediante la cual se designa como integrantes de la Junta Electoral Municipal del Municipio de San Antonio Oeste a los siguientes ciudadanos Titulares, Bustos Marta Nélida DNI 12.275.890; Costa, Gabriel Omar DNI 27.432.009; Vilalta, Hernán Andrés DNI 34.666.494; Suplentes Fuentes Yanina Elizabeth DNI 27.977.396, Panaroni, Juan Nazareno DNI 27.432.009, Fuertes Sonia Patricia DNI 27.885.390, los integrantes mencionados permanecerán en sus funciones hasta el 09 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Comuníquese, y Cumplido Archívese.

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal; Alejandro Railefe, Secretario de Gobierno Municipal.

San Antonio Oeste, 18 de Diciembre de 2019.

DECRETO 1802/2019

VISTO: La necesidad de contratar los Servicios de Técnica de Asesoramiento, proyecto, supervisión, Inspección y Dirección de Obra que la Secretaría de Obras Públicas y Vivienda Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que el contrato que se anexa al presente, reúne las cláusulas y condiciones necesarias para alcanzar dicha finalidad.

Que la profesional reúne los antecedentes y conocimientos requeridos para cumplir con las obligaciones que impone el mencionado contrato.

Que el Intendente municipal se encuentra facultado para realizar dicha contratación.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10 de diciembre de 2019, celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste y la srta. Daniela Elizabeth Atual titular del DNI N° 37.605.408.

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de San Antonio Oeste



Boletín N° 234- Año 19.-

30 de diciembre de 2019

ARTICULO 2°: Contrátese los servicios profesionales por el término de tres (3) meses a partir del 10 de diciembre en los términos, condiciones y alcances estipulados en dicho contrato, el cual se adjunta al presente Decreto como Anexo I.-----

ARTÍCULO N°3: Regístrese, Comuníquese y Cumplido, Archívese.-----

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal;
María Marcela Rosso, Secretaria General de Coordinación Institucional.

San Antonio Oeste, 18 de Diciembre de 2019.-----

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Srta, Antual, Daniela Elizabeth D.N.I. 37.605.408, C.U.I.T. N° 27- 37605408-5, con domicilio en Muster N° 665 de San Antonio Oeste, por una parte, en adelante **LA LOCATRIA**, y la Municipalidad de San Antonio Oeste, con domicilio en calle Brown N° 286 de dicha Localidad, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dr. Adrián Jorge Casadei, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, se celebra el presente contrato de locación de servicios profesionales sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA LOCATARIA** se obliga a prestar a **LA MUNICIPALIDAD** sus servicios, cumpliendo funciones técnicas de asesoramiento, proyecto, supervisión, inspección y dirección de obra que la Secretaría de Obras Públicas y Vivienda, le indique o solicite dentro del plazo en vigencia del presente contrato. Estará a disposición de **LA MUNICIPALIDAD**, en los horarios que le indique y ante cada requerimiento que la Secretaría de Obras Públicas y Vivienda le efectúe, siendo la carga horaria pautada de 25 horas semanales.-

SEGUNDA: **LA LOCATARIA** se obliga a emplear toda su pericia, conocimiento y celo en el cumplimiento de sus servicios, no pudiendo delegarlos en otros profesionales sin el consentimiento expreso de **LA MUNICIPALIDAD**. Para la ejecución de las tareas que se le encomienden **LA LOCATARIA** hará uso de los medios o elementos que le suministre **LA MUNICIPALIDAD**, pudiendo hacer uso de los propios, sin derecho a reembolso por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.-

TERCERA: **LA LOCATARIA** se obliga a realizar las tareas encomendadas aplicando sus conocimientos profesionales, dentro de los parámetros éticos y legales que rigen el ejercicio profesional. Si en alguna instancia de las tramitaciones surgieran imposibilidades o incompatibilidades que tornaran imposible la prestación de sus servicios, sea total o parcialmente, **LA LOCATARIA** se obliga a comunicarlo de

inmediato a **LA MUNICIPALIDAD** a los fines de que ésta pueda adoptar los medios adecuados para proceder a su reemplazo sin demora para los trabajos en ejecución. El desempeño de los profesionales será evaluado mes a mes, por la Secretaría de Obras Públicas y Viviendas. Una evaluación negativa debidamente justificada habilitará la rescisión del contrato por decisión unilateral de **LA MUNICIPALIDAD**.-

CUARTA: Por la prestación de los servicios contratados **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a abonar a **LA LOCATARIA** la suma de pesos: Dieciocho mil (\$18.000.-) mensualmente, del 1 al 10 de cada mes. Para la liquidación y pago **LA LOCATARIA** deberá entregar la factura correspondiente a **LA MUNICIPALIDAD**. La mora por falta de pago se producirá en forma automática, quedando autorizada **LA LOCATARIA** a rescindir el presente contrato por medio de notificación fehaciente a **LA MUNICIPALIDAD**.-

QUINTA: El plazo del presente contrato de locación de servicios es de tres (3) meses a partir del 01/12/2019.-

SEXTA: **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a abonar **LA LOCATARIA** los gastos que se originen en el pago de sellados del presente contrato. Asimismo, deberá hacerse cargo de los gastos de traslado y/o alojamiento cuando **LA LOCATARIA** deba trasladarse fuera del ejido municipal de San Antonio Oeste para realizar sus tareas.-

SÉPTIMA: En caso de incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente contrato por una de las partes, la otra podrá rescindir, mediante la notificación fehaciente cursada al domicilio constituido, con una antelación no inferior a diez días.-

OCTAVA: El presente contrato no genera relación de dependencia del **LA LOCATARIA** respecto de **LA MUNICIPALIDAD**. Le corresponde a **LA LOCATARIA** efectuar el pago de las cargas impositivas y provisionales que gravan la percepción de sus honorarios profesionales.-

NOVENA: Para todos los efectos legales, **LA MUNICIPALIDAD** constituye domicilio especial en calle Brown N° 286 de San Antonio Oeste y **LA LOCATARIA** en calle Muster N° 665 de San Antonio Oeste.-

De plena conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en la ciudad de San Antonio Oeste, al 01 día del mes de Diciembre de 2019.-

DECRETO 1803/2019

VISTO: La necesidad de Contratar Servicios Profesionales en Asesoramiento en Tecnologías de la Información del Municipio Local, y;

CONSIDERANDO: Que el contrato que se anexa al presente, reúne las cláusulas y condiciones necesarias para alcanzar dicha finalidad.

Que la profesional reúne los antecedentes y conocimientos requeridos para cumplir con las obligaciones que impone el mencionado contrato.

Que el Intendente municipal se encuentra facultado para realizar dicha contratación.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1: Apruébese el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10 de diciembre de 2019, celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste y el Sr. Alcalde Julio Facundo DNI 25.218.347.-----

ARTICULO 2°: Contrátese los Servicios Profesionales del Sr. Alcalde, Julio Facundo DNI 25.218.347, el que tendrá vigencia desde el 01 de diciembre de 2019 al 31 de mayo de 2020 en los términos, condiciones y alcances estipulados en dicho contrato.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese y Cumplido Archívese.-----

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal;
Alejandro Railefe, Secretario de Gobierno Municipal.-----

San Antonio Oeste, 18 de Diciembre de 2019.-----

DECRETO 1804/2019

VISTO: La Carta Orgánica de San Antonio Oeste, la integridad del plexo normativo local, y el advenimiento de una nueva administración municipal regente desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo normado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al intendente, designar a sus Secretarios y demás colaboradores cuyo número, denominación y competencia será fijado por Ordenanza.

Que, sancionada que sea la Ordenanza que crea el nuevo Organigrama, cuyo número es el 5839/2019 del Registro del Honorable Concejo Deliberante, y Promulgada por Decreto N° 1699/2019, corresponde al intendente electo, efectuar las designaciones particulares de cada uno de los funcionarios que integrarán el nuevo gabinete municipal.

Que, de suyo, se considera que la Sra. FERNÁNDEZ, Nora Edith, reúne las

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de San Antonio Oeste



Boletín N° 234-Año 19.-

30 de Diciembre 2019

condiciones para desempeñar las funciones inherentes al área denominada Subdirección de Deportes SAO, con las atribuciones, misiones y funciones esbozadas en el Organigrama recientemente sancionado, siendo menester dictar la norma legal que así lo establezca.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Designar a la Sra. FERNANDEZ, Nora Edith, titular del DNI 26.121.945, como Subdirectora de Deportes SAO, dependiente del Municipio de San Antonio Oeste, a partir del 20 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2°: La presente designación se efectúa en un todo de conformidad por lo plasmado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO N°3: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Rossio María Marcela, en su carácter de Secretaria General de Coordinación Institucional.

ARTÍCULO N°4: Regístrese, Comuníquese, tomen conocimiento todas las áreas municipales. Cumplido Archívese.

Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal, María Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional.-----
San Antonio Oeste, 20 de diciembre de 2019.

DECRETO 1805/2019

VISTO: Expdte N° 035/19 de la Secretaría de Desarrollo Social.

La Ordenanza N° 2210 y sus modificatorias, y:

CONSIDERANDO: Que la Sra. BREGANTE, Silvia Adriana solicita ayuda institucional para poder cubrir necesidades básicas de su grupo familiar.

Que de acuerdo a lo manifestado la Sra. Bregante cobra pensión por discapacidad. Y cuenta con ingresos temporarios de su marido.

Que su dirección actual Santa Cruz N° 654, vivienda que comparte junto a su grupo familiar.

Que por todo lo actuado esta Secretaría considera necesario asistir de manera inmediata con un aporte económico para contribuir, en parte, a la solución de su problema.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórguese un Subsidio de PESOS TRES MIL (\$3.000) en los términos de la Ordenanza N° 2210 a la Sra. Bregante, Silvia Adriana DNI N° 25.765.640.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Notifíquese, Comuníquese y Cumplido, Archívese.

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal; Paola Díaz, Secretaria de Desarrollo Social San Antonio Oeste, 20 de Diciembre de 2019.

DECRETO 1806/2019

VISTO: Expdte N° 24/96 y;

CONSIDERANDO: Que mediante Nota solicita la baja de rubro de Venta de Repuestos del Automotor, de la Licencia Comercial perteneciente al Sr. FERREYRO, Héctor Edgardo.

Que habilitara en los rubros de Venta de Repuestos del Automotor, Taller Mecánico, Servicio de Grúas, Mangueras Hidráulicas y Venta de Accesorios, el local ubicado en calle Beschedt 280 de la Ciudad de San Antonio Oeste.

Que no existen objeciones para proceder a dar la baja del Rubro solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórguese la Baja del rubro de Venta de Repuestos del Automotor, de la Licencia Comercial N° 020/96, perteneciente al Sr. FERREYRO, Héctor Edgardo, DNI N° 13.097.324, quedando únicamente los rubros de taller Mecánico, Servicio de Grúas, Mangueras Hidráulicas y Venta de Accesorios, con domicilio en calle Beschedt 280 de la ciudad de San Antonio Oeste.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese y cumplido archívese.

Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal. Mariano Zacharonok, Subsecretario de Control Comercial Municipal. San Antonio Oeste, 20 de diciembre de 2019.

DECRETO 1807/2019

VISTO: La Carta Orgánica de San Antonio Oeste, la integridad del plexo normativo local, y el advenimiento de una nueva administración municipal regente desde el 10 de diciembre de 2019 hasta el 10 de diciembre de 2023, y;

CONSIDERANDO: Que en virtud de lo normado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al intendente, designar a sus Secretarios y demás colaboradores cuyo número, denominación y competencia será fijado por Ordenanza.

Que, sancionada que sea la Ordenanza que crea el nuevo Organigrama, cuyo número es el 5839/2019 del Registro del Honorable Concejo Deliberante, y Promulgada por Decreto N° 1699/2019, corresponde al intendente electo, efectuar las designaciones particulares de cada uno de los funcionarios que integrarán el nuevo gabinete municipal.

Que, de suyo, se considera que el Sr. HERNANDEZ, Mario Fabián, reúne las condiciones para desempeñar las funciones inherentes al área denominada Subdirección de Deportes SAO, con las atribuciones, misiones y funciones esbozadas en el Organigrama recientemente sancionado, siendo menester dictar la norma legal que así lo establezca.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Designar al Sr. HERNANDEZ, Mario Fabián, titular del DNI N° 17.939.191, como Director de Tránsito y Transporte, dependiente del Municipio de San Antonio Oeste, a partir del 10 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2°: La presente designación se efectúa en un todo de conformidad por lo plasmado en los artículos 83 y 84 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO N°3: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Rossio María Marcela, en su carácter de Secretaria General de Coordinación Institucional.

ARTÍCULO N°4: Regístrese, Comuníquese, tomen conocimiento todas las áreas municipales. Cumplido Archívese.

Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal, María Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional.-----
San Antonio Oeste, 20 de diciembre de 2019.

DECRETO 1811/2019

VISTO: El Expte. N° 134/19,

La solicitud de Licencia Comercial presentada por la Sra. ARANDA, Ana María, para la habilitación bajo el rubro "Despensa y Maquina de Quiniela" con domicilio en calle ramón Guerreño N° 175 de San Antonio Oeste, y;

CONSIDERANDO: Que reúne las condiciones y requisitos necesarios para la explotación de la actividad solicitada.

Que conforme a los libros de Deuda Municipales obrantes en el Expte. el solicitante no registra deuda pendiente con el Municipio.

Que no existen objeciones para otorgar la Licencia Comercial solicitada.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Otórguese Licencia Comercial N° 1272 a favor de la Sra. ARANDA, Ana María DNI N° 27.031.906 bajo el Rubro: Despensa y Maquina de Quiniela con domicilio en calle Ramón Guerreño 175 de la ciudad de San Antonio oeste

ARTÍCULO 2°: Expídase testimonio al interesado procediéndose a inscribirlo en el registro de Comercio Municipal.

ARTÍCULO N°3: Remítase copia a la Delegación General de Rentas, desde Registro de Decretos Municipales, tome razón contaduría y archívese.

Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal. Mariano Zacharonok, Subsecretario de Control Comercial Municipal. San Antonio Oeste, 20 de diciembre de 2019.

DECRETO 1812/2019

VISTO: La solicitud de Baja Comercial presentada por la firma CARSA S.A, titular de la Licencia Comercial N° 217, bajo el rubro de Art. Del Hogar y

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de San Antonio Oeste



Boletín N° 234- Año 19.-

30 de diciembre de 2019

Electrodomésticos, en calle San Martín 1147, de nuestra localidad a partir del 31 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO: Que la mencionada Licencia Comercial no registra deudas pendientes con el Municipio conforme a la fecha mencionada en el Visto.

Que no existen objeciones para otorgar la Baja de la Licencia Comercial en cuestión a partir del 31 de octubre de 2019.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN

ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1°: Dése la Baja a la Licencia Comercial N° 217, a partir del 31 de octubre de 2019, a nombre de la Firma CARSA S.A., cuyo domicilio es Calle San Martín 1147, de esta Localidad, bajo el rubro de Art. Del Hogar y Electrodomésticos.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese al interesado, tome razón las áreas respectivas y cumplido archívese.-----

Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal. Mariano Zacharonok, Subsecretario de Control Comercial Municipal. San Antonio Oeste, 20 de diciembre de 2019-----

DECRETO 1813/2019

VISTO: La solicitud de Baja Comercial presentada por la firma CARSA S.A., titular de la Licencia Comercial N° 1215, bajo el rubro de DEPÓSITO MINORISTA, en calle San Martín 1120 de nuestra localidad a partir del 31 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO: Que la mencionada Licencia Comercial no registra deudas pendientes con el Municipio conforme a la fecha mencionada en el Visto.

Que no existen objeciones para otorgar la Baja de la Licencia Comercial en cuestión a partir del 31 de octubre de 2019.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN

ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1°: Dése la Baja a la Licencia Comercial N° 1215, a partir del 31 de octubre de 2019, a nombre de la Firma CARSA S.A., cuyo domicilio es Calle San Martín 1120, de esta Localidad, bajo el rubro de DEPÓSITO MINORISTA.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese al interesado, tome razón las áreas respectivas y cumplido archívese.-----

Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal. Mariano Zacharonok, Subsecretario de Control Comercial Municipal. San Antonio Oeste, 20 de diciembre de 2019-----

DECRETO 1814/2019

VISTO: El Expte. N° 046/08,

La solicitud de cambio de domicilio presentada por la firma MUTUAL REGIÓN SUR, y;

CONSIDERANDO: Que el titular, solicita se otorgue el cambio de domicilio de la Licencia Comercial N° 3093 habilitado bajo el Rubro Tienda y Zapatería.

Que el comercio será trasladado a calle 9 de Julio 245 de esta localidad manteniendo los rubros descriptos anteriormente.

Que los mencionados inmuebles no registran deudas pendientes con el Municipio conforme surge de los certificados de Libre Deuda Municipal obrantes en el Expediente mencionado en el Visto.

Que no existen objeciones para autorizar el cambio de domicilio.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN

ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Autorícese el cambio de domicilio a la Licencia Comercial N° 3093 ubicado en calle H. Irigoyen y Moreno de San Antonio Oeste perteneciente a la firma mutual región sur, CUIT N° 30.67285732-1, habilitado bajo el rubro TIENDA Y ZAPATERÍA al nuevo domicilio ubicado en calle 9 de Julio 245 de esta localidad.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese al interesado, tome razón las áreas respectivas y cumplido archívese.-----

Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal. Mariano Zacharonok, Subsecretario de Control Comercial Municipal. San Antonio Oeste, 20 de diciembre de 2019-----

DECRETO 1815/2019

VISTO: El Decreto N° 281/19 del Poder Ejecutivo Provincial y;

CONSIDERANDO: Que la Sra. Gobernadora de la Provincia de Río Negro Lic. CARRERAS, Arabela, ha dispuesto asueto al personal de la administración pública de la Provincia de Río Negro los días 24 y 31 de diciembre del corriente año.

Que con el fin de facilitar las reuniones familiares que se realizan con motivo de Navidad y Año Nuevo se entiende pertinente facilitar el acercamiento de quienes, por diversas causas se domicilian lejos de sus seres queridos.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN

ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1°: Disponer asueto administrativo al personal de la Municipalidad de San Antonio Oeste, para los días 24 y 31 de diciembre de 2019, en concordancia con el Decreto Provincial 281/19.-----

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria general de Coordinación Institucional.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese y cumplido Archívese.-----
Fdo. Adrián Jorge Casadei, Intendente Municipal, María Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional.-----
San Antonio Oeste, 20 de diciembre de 2019.

DECRETO 1816/2019

VISTO: Expte. N° 031/19 de la Secretaría de Desarrollo Social.

La ordenanza N° 2210 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO: Que la Sra. CABRERA, Laura Cecilia solicita ayuda institucional para poder llevar a su hija Pazos, Débora de 11 años de edad, al Hospital Garrañ para control de piernas.

Que de acuerdo a lo manifestado se encuentra sola, teniendo a cargo su hija Pazos, Débora de 11 años de edad.

Que cobra pensión a nombre de su hija, sin tener otro ingreso a su nombre.

Que su dirección actual CANO MENDEZ N° 755, habitación en la parte de atrás, que ocupa en la vivienda que comparte junto a su madre.

Que por todo lo actuado, esta Secretaría considera necesario asistir de manera inmediata con un aporte económico para contribuir, en parte, a la solución de su problema.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN

ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórguese un subsidio de PESOS TRES MIL (\$3.000,00) en los términos de la Ordenanza N° 2210 a la Sra. CABRERA, Laura Cecilia DNI N° 34.403.709.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.-----

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal; Paola Díaz, Secretaria de Desarrollo Social San Antonio Oeste, 20 de Diciembre de 2019.-----

DECRETO 1817/2019

VISTO: El expediente 033/19 de la secretaria de Desarrollo social.

La Ordenanza N° 2210 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO: Que la sra. PEREYRA, Carla solicita ayuda institucional, para poder cubrir gastos de pasajes para su hijo DÍAZ, Lautaro Alberto quien debe retomar sus actividades futbolísticas y de estudios el día 18 de enero de 2020 en la ciudad de Buenos Aires.

Que de acuerdo a lo manifestado mediante informe entregado por la Trabajadora Social de la Secretaría de Desarrollo, la familia DÍAZ-PEREYRA no se encuentra económicamente estable para poder cubrir este gasto.

Que la Sra. Pereyra padece Diabetes encontrándose bajo tratamiento médico.

Que su dirección actual es Marinos N° 880, la vivienda se construyó por medio de cooperativa, en San Antonio Oeste.

Que por todo lo actuado esta Secretaría considera necesario asistir de manera inmediata con un aporte económico para contribuir, en parte, a la solución de su problema.

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de San Antonio Oeste



Boletín N° 234-Año 19.-

30 de Diciembre 2019

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórguese un Subsidio de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) en los términos de la Ordenanza N° 2210 a la Sra. PEREYRA, Carla Daniela DNI N° 26.422.056.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.-----
Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal;
Paola Díaz, Secretaria de Desarrollo Social
San Antonio Oeste, 20 de Diciembre de 2019.-----

DECRETO 1818/2019

VISTO: Expte. N° 032/19 de la Secretaría de Desarrollo Social.

La Ordenanza N° 2210 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO: Que la sra. BRAVO, Eleonora Ailin solicita ayuda institucional, a nombre de su hija MUÑOZ BRAVO, Alma Nicol de 4 años de edad.

Que de acuerdo a lo manifestado mediante informe entregado por el Hospital Aníbal Serra, la niña alma presenta trastornos específicos mixtos del desarrollo, encefalopatía no especificada, retardo del desarrollo hidrocefalo no especificado y rinopatía de la prematuridad, ceguera de ambos ojos.

Que actualmente se encuentra sola a cargo de sus hijas, cobrando la asignación universal de ambas. Realiza trabajos esporádicos temporarios en Las Grutas, lo que se le dificulta por el pago de pasajes.

Que su dirección actual es Las Heras N° 751 de San Antonio Oeste, vivienda alquilada.

Que por todo lo actuado esta secretaría considera necesario asistir de manera inmediata con un aporte económico para contribuir, en parte, a la solución de su problema.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA:

ARTICULO 1°: Otórguese un subsidio de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) en los términos de la Ordenanza N° 2210 a la Sra. BRAVO, Eleonora Ailin DNI N° 39.868.331.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.-----

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal;
Paola Díaz, Secretaria de Desarrollo Social
San Antonio Oeste, 20 de Diciembre de 2019.-----

DECRETO 1819/2019

VISTO: Expte. N° 036/19 de la secretaría de desarrollo Social.

La Ordenanza N° 2210 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO: Que las personas a las cuales se les realizó informe social, se encuentra en vulnerabilidad económica.

Que de acuerdo a lo manifestado mediante informe, estas, se encuentran sin trabajo estable, no pudiendo cubrir la canasta básica, sumándole a esto que se acercan los días festivos de Navidad y año Nuevo, por lo que se solicita un Subsidio económico a cada una de estas familias.

Que las familias residen en San Antonio Oeste y Las Grutas.

Que por todo lo actuado esta Secretaría considera necesario asistir de manera inmediata con un aporte económico para contribuir, en parte, a la solución de su problema.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA:

ARTÍCULO N°1: Otórguese un subsidio de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) en los términos de la ordenanza N° 2210 a las personas que se detallan en planilla anexa.

ARTÍCULO N°2: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.-----

PLANILLA ANEXA.

Apellido y Nombre	DNI
Maurer, Fabian Oscar	36.926.605
Millahual, Jorge Ángel	36.390.922
Farias, Maximiliano E.	40.249.866
Montes, Luis Marcelo	41.051.357
Lagos, Sergio G.	23.160.085
Bustos, Andreina A.	35.276.574
Arriola, Lucas A.	37.605.359
Palma, Denis N.	28.414.669
Pereyra, Jorge L.	29.590.126
Farias, Jorge A.	42.894.146
Britos, Martín D.	28.616.287
Martínez, William W.	37.390.114
Sosa, Julian A.	38.093.684
Gallardo, Miguel A.	28.932.755
Moron, Jorge R.	34.403.628
Sosa, Eduardo M.	29.916.260
Rodríguez, Esteban G.	36.497.584
Catriel Altamirano, Daniel	42.264.527

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal;
Paola Díaz, Secretaria de Desarrollo Social
San Antonio Oeste, 23 de Diciembre de 2019.-----

DECRETO 1820/2019

VISTO: El expediente 038/19 de la secretaría de Desarrollo social.

La Ordenanza N° 2210 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO: Que la Sra. MONTENEGRO, Stefania solicita ayuda institucional para poder cubrir necesidades básicas de su hija a quien tiene a cargo, GUZMAN, Nahiara de 7 años de edad.

Que de acuerdo a lo manifestado la Sra. Realiza trabajos como empleada doméstica, cuyo ingreso es inestable. Percibiendo SUAF. Que su dirección actual BROWN N° 966, casa que habita junto a su madre.

Que por todo lo actuado esta Secretaría considera necesario asistir de manera inmediata con un aporte económico para

contribuir, en parte a la solución de su problema.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA:

ARTICULO 1°: Otórguese un subsidio de PESOS TRES MIL (\$3.000,00) en los términos de la Ordenanza N° 2210 a la Sra. MONTENEGRO, Estefanía DNI N° 36.926.634

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.-----

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal;
Paola Díaz, Secretaria de Desarrollo Social
San Antonio Oeste, 23 de Diciembre de 2019.-----

DECRETO 1821/2019

VISTO: Expte. N° 010/19 de la Secretaría de Desarrollo Social.

La Ordenanza N° 2210 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO: Que la misma prevé la ayuda social a cadenciados para fines determinados.

Que el solicitante MARQUEZ, Roque Omar cumple con los requisitos establecidos en los Art. 1° al 5° del Capítulo I, debido a su situación socioeconómica- sanitaria vulnerable.

Que el cuerpo Técnico de la secretaría de Desarrollo Social considera que se debe otorgar un subsidio de tipo económico por el término de dos (2) meses, vencido el mismo volver a evaluar su situación.

Que la asistencia institucional se torna un recurso fundamental para contribuir adecuadamente a la reproducción social de la vida cotidiana del solicitante.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA:

ARTICULO 1°: Otórguese un subsidio de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) en los términos de la Ordenanza N° 2210 aL Sr. Márquez, Roque Omar, DNI N° 31.792.270.

ARTICULO 2°: El monto establecido en el Art.1° será destinado para solventar parte del pago del alquiler.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.-----

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal;
Paola Díaz, Secretaria de Desarrollo Social
San Antonio Oeste, 23 de Diciembre de 2019.-----

DECRETO 1822/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 23 de diciembre de 2019 en la cual se crea la Unidad Tributaria de Referencia (UTR), la cual se constituye una unidad de medida no monetaria para la expresión de los importes mínimos y fijos que se establecen en la Ordenanza Impositiva.

POR ELLO:

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de San Antonio Oeste



Boletín N° 234- Año 19.-

30 de diciembre de 2019

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA:

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 23 de diciembre de 2019 en la cual se crea la Unidad Tributaria de Referencia (UTR), la cual se constituye una unidad de medida no monetaria para la expresión de los importes mínimos y fijos que se establecen en la Ordenanza Impositiva.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal; Joaquín Landívar, Secretario de Hacienda municipal. San Antonio Oeste, 26 de Diciembre de 2019.

DECRETO 1823/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 23 de diciembre de 2019 mediante la cual se modifica la Ordenanza Fiscal N° 54/87 incorporando en su articulado, como título XXVIII- ECOTASA el anexo I y modifíquese la Ordenanza Impositiva N° 5327, incorporando en su articulado, como capítulo XXVI-ECOTASA el Anexo II, la Secretaría de Hacienda deberá crear la partida específica para la Tasa que se crea, y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la Norma legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA:

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 23 de diciembre de 2019 mediante la cual se modifica la Ordenanza Fiscal N° 54/87 incorporando en su articulado, como título XXVIII- ECOTASA el anexo I y modifíquese la Ordenanza Impositiva N° 5327, incorporando en su articulado, como capítulo XXVI-ECOTASA el Anexo II, la Secretaría de Hacienda deberá crear la Partida específica para la Tasa que se crea.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal; Joaquín Landívar, Secretario de Hacienda municipal. San Antonio Oeste, 26 de Diciembre de 2019.

DECRETO 1824/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 23 de

diciembre de 2019 mediante la cual se crea el índice de actualización de tasa de alumbrado público, el cual constituye una unidad de medida no monetaria para la expresión de los importes mínimos y máximos establecidos en la Ordenanza 5739/19 y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la Norma legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA:

ARTICULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión de fecha 23 de diciembre de 2019 mediante la cual se crea el índice de actualización de tasa de alumbrado público, el cual constituye una unidad de medida no monetaria para la expresión de los importes mínimos y máximos establecidos en la Ordenanza 5739/19.

ARTICULO 2°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal; Joaquín Landívar, Secretario de Hacienda municipal. San Antonio Oeste, 26 de Diciembre de 2019.

DECRETO 1825/2019

VISTO: La Ordenanza Municipal número 5551/18, y;

CONSIDERANDO: Que el agente BRAVO, Jorge Omar con una permanencia de tres (3) años en la categoría Siete (7) y una antigüedad en el Municipio de dieciocho (18) años.

Que se dan las condiciones previstas en las normas citadas para la Promoción automática del agente a la categoría que corresponda.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promuévase a la Categoría 8 del agrupamiento Mantenimiento y Producción del escalafón Vigente, a partir del día 01/12/19 al agente BRAVO, Jorge Omar DNI N° 14.295.812.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Notifíquese personalmente al interesado, Comuníquese a la Junta de Calificación y Disciplina, dese a su legajo personal, Publíquese y Cumplido, Archívese.

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal; Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional Municipal. San Antonio Oeste, 26 de diciembre de 2019.

DECRETO 1826/2019

VISTO: La Ordenanza Municipal número 5551/18, y;

CONSIDERANDO: Que el agente CALLEJAS, Marcelo Eduardo con una permanencia de cuatro (4) años en la categoría Trece (13) y una antigüedad en el Municipio de Treinta (30) años.

Que se dan las condiciones previstas en las normas citadas para la Promoción automática del agente a la categoría que corresponda.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promuévase a la Categoría 14 del agrupamiento Administrativo del escalafón Vigente, a partir del día 01/12/19 al agente CALLEJAS, Marcelo Eduardo DNI N° 20.234.960.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Notifíquese personalmente al interesado, Comuníquese a la Junta de Calificación y Disciplina, Dese a su Legajo Personal, Publíquese y Cumplido, Archívese.

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal; Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional Municipal. San Antonio Oeste, 26 de diciembre de 2019.

DECRETO 1827/2019

VISTO: La Ordenanza Municipal número 5551/18, y;

CONSIDERANDO: Que el agente COMEZANA, Luis Atilio con una permanencia de Tres (3) años en la categoría Siete (7) y una antigüedad en el Municipio de Diecinueve (19) años.

Que se dan las condiciones previstas en las normas citadas para la Promoción automática del agente a la categoría que corresponda.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promuévase a la Categoría 8 del agrupamiento Administrativo del escalafón Vigente, a partir del día 01/12/19 al agente COMEZANA, Luis Atilio, DNI 16.313.595.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Notifíquese personalmente al interesado, Comuníquese a la Junta de Calificación y Disciplina, Dese a su Legajo Personal, Publíquese y Cumplido, Archívese.

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal; Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional Municipal. San Antonio Oeste, 26 de diciembre de 2019.

DECRETO 1828/2019

VISTO: La Ordenanza Municipal número 5551/18, y;

CONSIDERANDO: Que el agente CANUPAN, Pablo Daniel con una permanencia de Tres (3) años en la categoría Siete (7) y una antigüedad en el Municipio de Dieciocho (18) años.

Que se dan las condiciones previstas en las normas citadas para la Promoción automática del agente a la categoría que corresponda.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promuévase a la Categoría 8 del agrupamiento Mantenimiento y Producción del escalafón Vigente, a partir del día 01/12/19 al agente CANUPAN, Pablo Daniel, DNI N° 27.624.889.

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de San Antonio Oeste



Boletín N° 234-Año 19.-

30 de Diciembre 2019

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Notifíquese personalmente al interesado, Comuníquese a la Junta de Calificación y Disciplina, Dése a su Legajo Personal, Publíquese y Cumplido, Archívese.-----

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal;
Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional Municipal. San Antonio Oeste, 26 de diciembre de 2019.-----

DECRETO 1829/2019

VISTO: La Ordenanza Municipal número 5551/18, y;

CONSIDERANDO: Que el agente HERNÁNDEZ, Marcela Silvina con una permanencia de Tres (3) años en la categoría Ocho (8) y una antigüedad en el Municipio de Quince (15) años.

Que se dan las condiciones previstas en las normas citadas para la Promoción automática del agente a la categoría que corresponda.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promuévase a la Categoría 9 del agrupamiento Administrativo del escalafón Vigente, a partir del día 01/12/19 al agente HERNÁNDEZ, Marcela Silvina DNI N° 25.089.930.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Notifíquese personalmente al interesado, Comuníquese a la Junta de Calificación y Disciplina, Dése a su Legajo Personal, Publíquese y Cumplido, Archívese.-----

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal;
Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional Municipal. San Antonio Oeste, 26 de diciembre de 2019.-----

DECRETO 1830/2019

VISTO: La Ordenanza Municipal número 5551/18, y;

CONSIDERANDO: Que el agente ESCUDERO, Teodoro Daniel con una permanencia de Tres (3) años en la categoría Siete (7) y una antigüedad en el Municipio de Diecinueve (19) años.

Que se dan las condiciones previstas en las normas citadas para la Promoción automática del agente a la categoría que corresponda.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promuévase a la Categoría 8 del agrupamiento Mantenimiento y Producción del escalafón Vigente, a partir del día 01/12/19 al agente ESCUDERO, Teodoro Daniel, DNI N° 14.741.916.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Notifíquese personalmente al interesado, Comuníquese a la Junta de Calificación y Disciplina, Dése a su Legajo Personal, Publíquese y Cumplido, Archívese.-----

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal;
Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional Municipal. San Antonio Oeste, 26 de diciembre de 2019.-----

DECRETO 1831/2019

VISTO: La Ordenanza Municipal número 5551/18, y;

CONSIDERANDO: Que el agente FIGUEROA, Mario Guillermo con una permanencia de Tres (3) años en la categoría Siete (7) y una antigüedad en el Municipio de Veintiún (21) años.

Que se dan las condiciones previstas en las normas citadas para la Promoción automática del agente a la categoría que corresponda.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promuévase a la Categoría 8 del agrupamiento Mantenimiento y Producción del escalafón Vigente, a partir del día 01/12/19 al agente FIGUEROA, Mario Guillermo DNI N° 25.765.615.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Notifíquese personalmente al interesado, Comuníquese a la Junta de Calificación y Disciplina, Dése a su Legajo Personal, Publíquese y Cumplido, Archívese.-----

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal;
Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional Municipal. San Antonio Oeste, 26 de diciembre de 2019.-----

DECRETO 1832/2019

VISTO: La Ordenanza Municipal número 5551/18, y;

CONSIDERANDO: Que el agente GOMEZ, Juan Carlos con una permanencia de Tres (3) años en la categoría Siete (7) y una antigüedad en el Municipio de Dieciocho (18) años.

Que se dan las condiciones previstas en las normas citadas para la Promoción automática del agente a la categoría que corresponda.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promuévase a la Categoría 8 del agrupamiento Servicios Generales del escalafón Vigente, a partir del día 01/12/19 al agente GOMEZ, Juan Carlos DNI N° 16.024.086.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Notifíquese personalmente al interesado, Comuníquese a la Junta de Calificación y Disciplina, Dése a su Legajo Personal, Publíquese y Cumplido, Archívese.-----

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal;
Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional Municipal. San Antonio Oeste, 26 de diciembre de 2019.-----

DECRETO 1833/2019

VISTO: La Ordenanza Municipal número 5551/18, y;

CONSIDERANDO: Que el agente HUILCOPAN, Luis Antonio con una permanencia de Tres (3) años en la categoría Siete (7) y una antigüedad en el Municipio de Dieciocho (18) años.

Que se dan las condiciones previstas en las normas citadas para la Promoción automática del agente a la categoría que corresponda.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promuévase a la Categoría 8 del agrupamiento Mantenimiento y Producción del escalafón Vigente, a partir del día 01/12/19 al agente HUILCOPAN, Luis Antonio DNI 24.401.860.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Notifíquese personalmente al interesado, Comuníquese a la Junta de Calificación y Disciplina, Dése a su Legajo Personal, Publíquese y Cumplido, Archívese.-----

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal;
Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional Municipal. San Antonio Oeste, 26 de diciembre de 2019.-----

DECRETO 1834/2019

VISTO: La Ordenanza Municipal número 5551/18, y;

CONSIDERANDO: Que el agente MARILAF, Alejandro Fermín con una permanencia de Tres (3) años en la categoría Siete (7) y una antigüedad en el Municipio de Veintiún (21) años.

Que se dan las condiciones previstas en las normas citadas para la Promoción automática del agente a la categoría que corresponda.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promuévase a la Categoría 8 del agrupamiento Mantenimiento y Producción del escalafón Vigente, a partir del día 01/12/19 al agente MARILAF, Alejandro Fermín DNI 16.257.941.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Notifíquese personalmente al interesado, Comuníquese a la Junta de Calificación y Disciplina, Dése a su Legajo Personal, Publíquese y Cumplido, Archívese.-----

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal;
Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional Municipal. San Antonio Oeste, 26 de diciembre de 2019.-----

DECRETO 1835/2019

VISTO: La Ordenanza Municipal número 5551/18, y;

CONSIDERANDO: Que el agente PINO VERA, Marco Antonio con una permanencia de Tres (3) años en la categoría Siete (7) y una antigüedad en el Municipio de Veinte (20) años.

Que se dan las condiciones previstas en las normas citadas para la Promoción automática del agente a la categoría que corresponda.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promuévase a la Categoría 8 del agrupamiento Mantenimiento y Producción del escalafón Vigente, a partir del día 01/12/19 al agente PINO VERA, Marco Antonio DNI 92.485.444.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Notifíquese personalmente al interesado, Comuníquese a la Junta de Calificación y Disciplina, Dése a su Legajo Personal, Publíquese y Cumplido, Archívese.-----

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal;
Marcela Rossio, Secretaria General de

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de San Antonio Oeste



Boletín N° 234- Año 19.-

30 de diciembre de 2019

Coordinación Institucional Municipal. San Antonio Oeste, 26 de diciembre de 2019.-----

DECRETO 1836/2019

VISTO: La Ordenanza Municipal número 5551/18, y;

CONSIDERANDO: Que el agente ROSA Walter Irineo con una permanencia de Tres (3) años en la categoría Siete (7) y una antigüedad en el Municipio de Veintidós (22) años.

Que se dan las condiciones previstas en las normas citadas para la Promoción automática del agente a la categoría que corresponda.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promuévase a la Categoría 8 del agrupamiento Servicios Generales del Escalafón Vigente, a partir del día 01/12/19 al agente ROSA Walter Irineo DNI 26.634.631.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Notifíquese personalmente al interesado, Comuníquese a la Junta de Calificación y Disciplina, Dése a su Legajo Personal, Publíquese y Cumplido, Archívese.-----

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal; Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional Municipal. San Antonio Oeste, 26 de diciembre de 2019.-----

DECRETO 1837/2019

VISTO: La Ordenanza Municipal número 5551/18, y;

CONSIDERANDO: Que el agente BRIONE María Paula con una permanencia de Tres (3) años en la categoría Siete (7) y una antigüedad en el Municipio de Once (11) años.

Que se dan las condiciones previstas en las normas citadas para la Promoción automática del agente a la categoría que corresponda.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promuévase a la Categoría 8 del agrupamiento Inspección General del Escalafón Vigente, a partir del día 01/09/19 al agente BRIONE María Paula DNI 29.482.696.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Notifíquese personalmente al interesado, Comuníquese a la Junta de Calificación y Disciplina, Dése a su Legajo Personal, Publíquese y Cumplido, Archívese.-----

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal; Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional Municipal. San Antonio Oeste, 26 de diciembre de 2019.-----

DECRETO 1838/2019

VISTO: Nota recibida en la Dirección de Cultura N° 006/19

CONSIDERANDO: Que la artista local la Sra. Gisel Bustos el día 10 de Noviembre junto a Javier Merillan, Pablo Torres y Andrés Zambrana fueron seleccionados para representar a la provincia de Río Negro en el rubro Canción Inédita en el Pre Cosquín 2020 a realizarse en la Provincia de Córdoba. Que la Sra. Gisel Bustos solicitó por nota a la

Dirección de Cultura colaboración para solventar gastos de traslado de San Antonio Oeste a Choele Choele ida y vuelta, y las comidas durante la estadía en la Ciudad de Cosquín los días 12,13 y 14 de enero.

Que esta Dirección considera contribuir con la solicitud con un aporte no reintegrable a nombre de la artista.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórguese un Subsidio de PESOS CINCO MIL (5.000,00) A LA Sra. BUSTOS, Gisel Marianela DNI 33.416.653.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.-----

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal; Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional Municipal. Patricia Tarrabozzi, Directora de Cultura Municipal. San Antonio Oeste, 27 de diciembre de 2019.-----

DECRETO 1839/2019

VISTO: El Expte. N° 140/19

La solicitud de Licencia Comercial presentada por el Sr. ESQUIVEL, Luis DNI 22.124.969 para ser utilizada como HOTEL, con domicilio en calle Belgrano 859, en San Antonio Oeste y;

CONSIDERANDO: Que la presente solicitud reúne los requisitos necesarios para la explotación.

Que no existen objeciones para habilitar en el rubro solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórguese la Licencia Comercial N° 1273 al Sr. ESQUIVEL, Luis DNI 22.124.969, bajo el rubro de HOTEL, con domicilio en calle Belgrano 859, de San Antonio Oeste.-----

ARTÍCULO 2°: Expídase testimonio al interesado procediéndose a inscribirlo en el Registro de Comercio Municipal.-----

ARTÍCULO 3°: Regístrese, remítase copia a la Agencia de Recaudación Tributaria y tome razón la Secretaría de Hacienda Municipal. Archívese.-----

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal. Mariano Zacharonok, Subsecretario de Control Comercial Municipal, Alejandro Railefe, Secretario de Gobierno Municipal. San Antonio Oeste, 27 de diciembre de 2019.-----

DECRETO 1840/2019

VISTO: El Expte. N° 3392/19

La solicitud de Habilitación presentada por la firma FUKUOKA S.R.L CUIT 33-71645291-9

CONSIDERANDO: Que la firma FUKUOKA S.R.L CUIT 33-71645291-9 solicita Habilitación Comercial del local ubicado, en calle Paseo del pescador Local N° 30, denominado catastralmente Manzana 853 Parcela 01C UF-30, de Las Grutas, para la explotación en el rubro Venta de Artículos de regalos.

Que el Art. 17 inciso "b" de la Ordenanza impositiva 5327 (vigente al momento de la solicitud) y ord. 5387, define como Habilitación temporaria a la otorgada hasta la culminación de la temporada alta, momento en que se procede automáticamente a la Baja Comercial.

Que el solicitante reúne los requisitos necesarios para la explotación de la actividad comercial solicitada, no existiendo objeciones para su otorgamiento.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórguese la Licencia Comercial TEMPORARIA N° 11531 a la Firma FUKUOKA S.R.L CUIT 33-71645291-9, del local ubicado en calle Paseo del pescador Local N° 30, denominado catastralmente Manzana 853 Parcela 01C UF-30, en el rubro Venta de Artículos de Regalos, hasta el 31/03/2020.-----

ARTÍCULO 2°: Expídase testimonio al interesado procediéndose a inscribirlo en el Registro de Comercio Municipal.-----

ARTÍCULO 3°: Regístrese, remítase copia a la Agencia de Recaudación Tributaria y tome razón Contaduría Municipal. Archívese.-----

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal. Mariano Zacharonok, Subsecretario de Control Comercial Municipal, Alejandro Railefe, Secretario de Gobierno Municipal. San Antonio Oeste, 27 de diciembre de 2019.-----

DECRETO 1841/2019

VISTO: La solicitud de Baja Comercial presentada por la Sra. GARCÍA, Albina Catalina, Titular de la Licencia Comercial N° 997, bajo el rubro de Consultorio Médico, en calle Belgrano 1163, de nuestra localidad, y;

CONSIDERANDO: Que la mencionada Licencia Comercial, no registra deudas pendientes con el Municipio conforme a la fecha mencionada en el Visto.

Que no existen objeciones para otorgar la Baja de la Licencia Comercial en cuestión.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Dése la Baja a la Licencia Comercial N° 997, a partir del 30 de Noviembre de 2019, a nombre de la Sra. GARCÍA Albina Catalina, cuyo domicilio es Belgrano 1163 de ésta Localidad, bajo el rubro de Consultorio Médico.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese al interesado, tome razón las áreas respectivas y cumplido, archívese.-----

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal. Mariano Zacharonok, Subsecretario de Control Comercial Municipal, Alejandro Railefe, Secretario de Gobierno Municipal. San Antonio Oeste, 27 de diciembre de 2019.-----

DECRETO 1842/2019

VISTO: El Expte. N° 3390/19

La solicitud de Licencia Comercial Permanente N° 11519 a la Sra. OCAMPOS ROMERO, Ramona DNI 95.021.969.

CONSIDERANDO: Que ha sido informada

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de San Antonio Oeste



Boletín N° 234-Año 19.-

30 de Diciembre 2019

de la ordenanza N° 5387 (en vigencia al momento de su solicitud) Resolución Legislativa 006/2019, en la cual designa como Habilitación Comercial Permanente a aquellos locales que poseen una continuidad ininterrumpida, y que en caso solicite la Baja de dicha Licencia antes del año calendario deberá abonar la diferencia que le corresponde por Habilitación Temporal y Canon según Ordenanza, que será destinado al Ente de Turismo EMPROTUR.

Que se deberá tomar en cuenta el pago realizado en forma "Temporal" 2018/2019, a cuenta en concepto de Tasas de Salubridad e Higiene cuotas 1 a 12 año 2019.

Que no existen objeciones para otorgar la Licencia Comercial solicitada en forma PERMANENTE.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórguese la Licencia Comercial PERMANENTE N° 11519 a la Sra. OCAMPO ROMERO, Ramona DNI 95.021.969, en el local ubicado en calle Colectora N°660, denominación catastral Mza.540 Parcela 11B UF-01 bajo el rubro Verdulería-Despensa, Las Grutas.-----

ARTÍCULO 2°: Expídase testimonio al interesado procediéndose a inscribirlo en el Registro de Comercio Municipal.-----

ARTÍCULO 3°: Remítase copia a la Agencia de Recaudación Tributaria. Dése al Registro de Decretos Municipal y tome razón Contaduría Municipal. Archívese.-----

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal. Mariano Zacharonok, Subsecretario de Control Comercial Municipal, Alejandro Railefe, Secretario de Gobierno Municipal. San Antonio Oeste, 27 de diciembre de 2019.-----

DECRETO 1843/2019

VISTO: El Expte. N° 2474/14

Licencia Comercial por sistema se otorga N° 10338.

CONSIDERANDO: Que el Sr. JUAREZ, Martín Sebastián DNI 26.456.471, titular de la Licencia Comercial, solicita se otorgue el cambio de Domicilio que Habilitó en calle Viedma y Conesa, Manzana 864C Parcela 03 y que la misma será trasladada a calle Viedma N° 957, denominado catastralmente Manzana 861 Parcela 06, bajo el Rubro Juguetería-Cyber.

Que no se registran deudas pendientes con el Municipio al momento de la solicitud, según Libre Deuda Municipal obrante en el Expte Folio N° 031.

Que no existen objeciones para autorizar el Cambio de Domicilio.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Autorízase el cambio de Domicilio de la Licencia Comercial N° 10.338 cuyo titular es el Sr. JUAREZ, Martín Sebastián DNI 26.456.471 que será trasladado a calle Viedma N°957, designación catastral Mza 861 Parcela 06 de Las Grutas, bajo el rubro Juguetería- Cyber.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese. Notifíquese al interesado. Tomen razón las áreas respectivas. Cumplido, Archívese.-----

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal. Mariano Zacharonok, Subsecretario de Control Comercial Municipal, Alejandro Railefe, Secretario de Gobierno Municipal. San Antonio Oeste, 27 de diciembre de 2019.-----

DECRETO 1844/2019

VISTO: Licencia Comercial por sistema nuevo N° 11396

La solicitud de Cambio de Titular.

CONSIDERANDO: Que la Sra. YALTONE, Gabriela Karim DNI 26.586.987 solicita mediante nota con fecha 12/11/2019, se transfiera su Licencia Comercial N° 11396 al Sr. BORRO, Luis Antonio DNI 14.215.190 habilitada en calle Río Negro N° 1020 Las Grutas, bajo el rubro Alquiler de departamentos (según Ord. No se encuentra reglamentado el rubro Habitaciones) 16(dieciséis) 24 Plazas- 1 Estrella de mar.

Que no se registran deudas pendientes con el Municipio conforme surge de los certificados de Libre Deuda Municipal con fecha 27/11/2019.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Transfírase a partir del día 01/12/2019 la Licencia Comercial N° 11396, a favor del Sr. BORRO, Luis Antonio DNI 14.215.190, de las Habitaciones ubicadas en calle Av. Río Negro N° 1020, denominado catastralmente Mza 936B Parcela 12°, bajo el rubro Alquiler Departamentos (Ord. 5327) 16(dieciséis) 24 Plazas- 1 Estrella de Mar, de Las Grutas.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese. Notifíquese al interesado. Tomen razón las áreas respectivas. Cumplido, Archívese.-----

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal. Mariano Zacharonok, Subsecretario de Control Comercial Municipal, Alejandro Railefe, Secretario de Gobierno Municipal. San Antonio Oeste, 27 de diciembre de 2019.-----

DECRETO 1845/2019

VISTO: La Licencia N° 11170, (numero otorgado por sistema)

La solicitud de Baja Comercial al 30/11/2019, y;

CONSIDERANDO: Que la firma SOMUNCURA S.A. CUIT 30-70943120-6 informa que cesó con la actividad comercial en Calle Jacobacci N° 590 local N° 09 Las Grutas, denominado catastralmente Mza 729 Parcela 01, habilitado bajo el rubro Heladería- Artículos Regionales Alimenticios. Que conforme certificado de Libre deuda municipal obrante en el expte. Con fecha 04/12/2019, no registra deuda pendiente con el Municipio.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórguese la Baja Comercial al 30/11/2019 a la Licencia Comercial N° 11170, cuyo titular es la firma SOMUNCURA S.A. CUIT 30-70943120-6 informa que cesó con la actividad comercial en Calle Jacobacci N° 590 local N° 09 Las Grutas, denominado catastralmente Mza 729 Parcela 01, habilitado bajo el rubro Heladería- Artículos Regionales Alimenticios.

ARTÍCULO 2°: Autorizar al sector Recaudaciones, a realizar la Baja de la deuda generada por el sistema posteriormente a la fecha de solicitud de baja, desde la cuota 11/2019.-----

ARTÍCULO 3°: Regístrese. Notifíquese al interesado. Tomen razón las áreas respectivas. Cumplido, Archívese.-----

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal. Mariano Zacharonok, Subsecretario de Control Comercial Municipal, Alejandro Railefe, Secretario de Gobierno Municipal. San Antonio Oeste, 27 de diciembre de 2019.-----

DECRETO 1846/2019

VISTO: La Licencia N° 11170, (numero otorgado por sistema)

La solicitud de Baja Comercial al 30/12/2019, y;

CONSIDERANDO: Que la Sra. MIGUEL, JOVITA, Silvia Alejandra DNI 25.851.042, solicitó Habilitación Permanente del local ubicado en calle El Bolsón N° 655 Local N° 4 Decreto 324 fecha 22/02/2017 y la misma ceso con la actividad comercial en la temporada 2018/2019, en la cual solicitó Habilitación el Sr. MACHUCA, Jonatan Matías DNI 34.018.873 (sin decreto de Alta por falta de doc.)

Se solicita dar la retroactiva, al 31/12/2018, ya que la Sra. MIGUEL JOVITA, abonó la deuda de la Licencia el día 15/02/2019, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórguese la baja Comercial al 31/012/2019 a la licencia N° 10831 cuyo titular es la Sra. MIGUEL JOVITA, Silvia Alejandra DNI 25.851.042, ceso con la actividad comercial en la calle El Bolsón N° 655 Local N° 4, Las Grutas, denominado catastralmente Mza 864B Parcela 04, habilitado bajo el rubro Venta Accesorios para celulares-Tienda-Venta de carteras.-----

ARTÍCULO 2°: autorizar al sector Recaudaciones, a realizar la baja de la deuda generada por el Sistema posteriormente a la fecha de solicitud de baja, desde la cuota 01/2019.-----

ARTÍCULO 3°: Regístrese. Notifíquese al interesado. Tomen razón las áreas respectivas. Cumplido, Archívese.-----

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal. Mariano Zacharonok, Subsecretario de Control Comercial Municipal, Alejandro Railefe, Secretario de Gobierno Municipal. San Antonio Oeste, 27 de diciembre de 2019.-----

DECRETO 1847/2019

VISTO: El Expte N° 3391/19

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de San Antonio Oeste



Boletín N° 234- Año 19.-

30 de diciembre de 2019

La Solicitud de Licencia Comercial "PERMANENTE" presentada por el Sr. ULLOA, Cristian Andrés DNI 29.798.205, y; **CONSIDERANDO:** que ha sido informado de la Ordenanza N° 5387 (en vigencia al momento de su solicitud) Resolución Legislativa 006/2019 en la cual designa como habilitación Comercial permanente a aquellos locales que poseen una continuidad ininterrumpida, y que en el caso solicite la Baja de dicha Licencia antes del año calendario deberá abonar la diferencia que le corresponde por habilitación Temporal y Canon según Ordenanza que será destinado al Ente de Turismo Emprotur.

Que no existen objeciones para otorgar la Licencia Comercial solicitada en forma PERMANENTE.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórguese la Licencia Comercial Permanente N° 11520 al sr. ULLOA, Cristian Andrés, DNI 29.798.205, en el local ubicado en calle Ruta Acceso N°145, denominación catastral Mza 907 Parcela 01, bajo el rubro Carnicería, Las Grutas.

ARTÍCULO N° 2: Expídase testimonio al interesado procediéndose a inscribirlo en el Registro de Comercio Municipal.

ARTÍCULO N° 3: Remítase copia a la agencia de Recaudación Tributaria. Dése al Registro de Decretos Municipal. Tome razón Contaduría. Archívese.

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal.
Mariano Zacharonok, Subsecretario de Control Comercial Municipal, Alejandro Railefe, Secretario de Gobierno Municipal. San Antonio Oeste, 27 de diciembre de 2019.

DECRETO 1848/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión fecha 23 de Diciembre de 2019, mediante la cual se autoriza la exclusividad de uso del espacio público existente sobre el frente de la parcela 11 de la manzana 857 Sección N de la planta urbana del balneario Las Grutas, cuyo titular es el sr. FORTETE, Ventura L.E N° 8.430.994, y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión fecha de 23 de diciembre de 2019, mediante la cual se autoriza la exclusividad de uso del espacio público existente sobre el frente de la parcela 11 de la manzana 857 Sección N de la planta urbana del balneario Las Grutas, cuyo titular es el sr. FORTETE, Ventura L.E N° 8.430.994.

ARTÍCULO N°2: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO N°3: Regístrese, Comuníquese.

Cumplido, Archívese.

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal.

Marcela Rossio, Secretaria General de

Coordinación Institucional Municipal,

Alejandro Railefe, Secretario de Gobierno

Municipal. San Antonio Oeste, 30 de

diciembre de 2019.

DECRETO 1849/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión fecha 23 de Diciembre de 2019, mediante la cual se autoriza al PEM a llamar a Concurso de Precios para otorgar en Concesión el uso y explotación de la UF F1 para la prestación del servicio de un (01) transporte recreativo (Trencito) en calle Pomona- Plaza Luis Piedrabuena de Las Grutas por el termino de tres (3) temporadas, venciendo el último día de la Semana Santa de 2022 y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión fecha de 23 de diciembre de 2019, mediante la cual se autoriza al PEM a llamar a Concurso de Precios para otorgar en Concesión el uso y explotación de la UF F1 para la prestación del servicio de un (01) transporte recreativo (Trencito) en calle Pomona- Plaza Luis Piedrabuena de Las Grutas por el termino de tres (3) temporadas, venciendo el último día de la Semana Santa de 2022

ARTÍCULO N°2: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO N°3: Regístrese, Comuníquese.

Cumplido, Archívese.

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal.

Marcela Rossio, Secretaria General de

Coordinación Institucional Municipal,

Alejandro Railefe, Secretario de Gobierno

Municipal. San Antonio Oeste, 30 de

diciembre de 2019.

DECRETO 1850/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión fecha 23 de Diciembre de 2019, mediante la cual se modifica el Anexo II de la ordenanza 4610, correspondiente al Canon de Unidades Fiscales Artísticas- Culturales y Comerciales, y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión fecha de 23 de diciembre de 2019, mediante la cual se modifica el Anexo II de la ordenanza 4610, correspondiente al Canon de Unidades Fiscales Artísticas- Culturales y Comerciales,

ARTÍCULO N°2: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO N°3: Regístrese, Comuníquese.

Cumplido, Archívese.

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal.

Marcela Rossio, Secretaria General de

Coordinación Institucional Municipal,

Joaquín Landívar, Secretario de Hacienda

Municipal. San Antonio Oeste, 30 de

diciembre de 2019.

DECRETO 1851/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión fecha 23 de Diciembre de 2019, mediante la cual se modifica artículo N°25 de la Ordenanza 5860, el Canon abonar por el o los propietarios del predio, el valor de Un (uno) USAM por metro cuadrado, (Paseo de Comidas Fdo Trucks) y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión fecha de 23 de diciembre de 2019, mediante la cual se modifica artículo N°25 de la Ordenanza 5860, el Canon abonar por el o los propietarios del predio, el valor de Un (uno) USAM por metro cuadrado, (Paseo de Comidas Fdo Trucks)

ARTÍCULO N°2: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO N°3: Regístrese, Comuníquese.

Cumplido, Archívese.

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal.

Marcela Rossio, Secretaria General de

Coordinación Institucional Municipal,

Joaquín Landívar, Secretario de Hacienda

Municipal. San Antonio Oeste, 30 de

diciembre de 2019.

DECRETO 1852/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión fecha 23 de Diciembre de 2019, mediante la cual se autoriza la exclusividad, teniendo en cuenta su discapacidad, de uso del espacio público existente sobre el frente de la Parcela 13 de la Manzana 846 Sección N, de la planta urbana del Balneario Las Grutas, cuyo titular es el Sr. MARABOLI, Daniel DNI 20.196.489, y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA:

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de San Antonio Oeste



Boletín N° 234-Año 19.-

30 de Diciembre 2019

ARTÍCULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión fecha de 23 de diciembre de 2019, mediante la cual se autoriza la exclusividad, teniendo en cuenta su discapacidad, de uso del espacio público existente sobre el frente de la Parcela 13 de la Manzana 846 Sección N, de la planta urbana del Balneario Las Grutas, cuyo titular es el Sr. MARABOLI, Daniel DNI 20.196.489-----

ARTÍCULO N°2: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTÍCULO N°3: Regístrese, Comuníquese. Cumplido, Archívese.-----
Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal.
Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional Municipal,
Alejandro Railefe, Secretario de Gobierno Municipal. San Antonio Oeste, 30 de diciembre de 2019.-----

DECRETO 1853/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión fecha 23 de Diciembre de 2019, mediante la cual se autoriza la exclusividad de uso del espacio público existente sobre el frente de la Parcela 14 de la Manzana 830 Sección N, de la planta urbana del Balneario Las Grutas, cuyo titular es la Sra. AGNOLI, Graciela Estela DNI 13.097.065, y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión fecha de 23 de diciembre de 2019, mediante la cual autoriza la exclusividad de uso del espacio público existente sobre el frente de la Parcela 14 de la Manzana 830 Sección N, de la planta urbana del Balneario Las Grutas, cuyo titular es la Sra. AGNOLI, Graciela Estela DNI 13.097.065-----

ARTÍCULO N°2: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTÍCULO N°3: Regístrese, Comuníquese. Cumplido, Archívese.-----
Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal.
Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional Municipal,
Alejandro Railefe, Secretario de Gobierno Municipal. San Antonio Oeste, 30 de diciembre de 2019.-----

DECRETO 1854/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión fecha 23 de Diciembre de 2019, mediante la cual se autoriza la exclusividad de uso del espacio público existente sobre el frente de la Parcela 01 de la Manzana 840 Sección N, de la planta urbana del Balneario Las Grutas, cuyo titular es la Sra. VARGAS, Andrea Valeria DNI 23.905.721, y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma

legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión fecha de 23 de diciembre de 2019, mediante la cual autoriza la exclusividad de uso del espacio público existente sobre el frente de la Parcela 01 de la Manzana 840 Sección N, de la planta urbana del Balneario Las Grutas, cuyo titular es la Sra. VARGAS, Andrea Valeria DNI 23.905.721-----

ARTÍCULO N°2: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTÍCULO N°3: Regístrese, Comuníquese. Cumplido, Archívese.-----
Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal.
Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional Municipal,
Alejandro Railefe, Secretario de Gobierno Municipal. San Antonio Oeste, 30 de diciembre de 2019.-----

DECRETO 1855/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión fecha 23 de Diciembre de 2019, mediante la cual se incrementa los valores establecidos en el Artículo 7° de la Ordenanza 4062 en un 85%, para aplicar a partir de la temporada 2019/2020 (venta ambulante en la playa de Las Grutas) y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión fecha de 23 de diciembre de 2019, mediante la cual se incrementa los valores establecidos en el Artículo 7° de la Ordenanza 4062 en un 85%, para aplicar a partir de la temporada 2019/2020 (venta ambulante en la playa de Las Grutas) -----

ARTÍCULO N°2: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-----

ARTÍCULO N°3: Regístrese, Comuníquese. Cumplido, Archívese.-----
Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal.
Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional Municipal,
Joaquín Landívar, Secretario de Hacienda Municipal. San Antonio Oeste, 30 de diciembre de 2019.-----

DECRETO 1856/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión fecha 23 de Diciembre de 2019, mediante la cual se modifica el Anexo I y II del Organigrama del PEM, el punto 2.7 la Subdirección de Transito, pasa a denominarse "Dirección de Transito y Transporte" e incorpórese al

anexo I y II, punto 2.8, del Organigrama del PEM el "Departamento Oficina Municipal de Informes y Defensa del Consumidor" y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión fecha de 23 de diciembre de 2019, mediante la cual se modifica el Anexo I y II del Organigrama del PEM, el punto 2.7 la Subdirección de Transito, pasa a denominarse "Dirección de Transito y Transporte" e incorpórese al anexo I y II, punto 2.8, del Organigrama del PEM el "Departamento Oficina Municipal de Informes y Defensa del Consumidor"-----

ARTÍCULO N°2: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTÍCULO N°3: Regístrese, Comuníquese. Cumplido, Archívese.-----
Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal.
Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional Municipal,
Alejandro Railefe, Secretario de Gobierno Municipal. San Antonio Oeste, 30 de diciembre de 2019.-----

DECRETO 1857/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión fecha 23 de Diciembre de 2019, mediante la cual se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza 4062 inciso m), con referencia a los cupos de vendedores ambulantes en las playas de Las Grutas, y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión fecha de 23 de diciembre de 2019, mediante la cual se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza 4062 inciso m), con referencia a los cupos de vendedores ambulantes en las playas de Las Grutas -----

ARTÍCULO N°2: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTÍCULO N°3: Regístrese, Comuníquese. Cumplido, Archívese.-----
Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal.
Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional Municipal,
Alejandro Railefe, Secretario de Gobierno Municipal. San Antonio Oeste, 30 de diciembre de 2019.-----

DECRETO 1858/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión fecha 23 de Diciembre de 2019, mediante la cual se declara el estado de emergencia económica-

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de San Antonio Oeste



Boletín N° 234- Año 19.-

30 de diciembre de 2019

financiera y administrativa del sector Público Municipal, incluidas las entidades mixtas creadas con participación municipal. El estado de emergencia tendrá vigencia por el término de Seis (6) meses, a partir del 1° de enero del 2020, prorrogable por el propio PEM por igual término, y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión fecha de 23 de diciembre de 2019, mediante la cual se declara el estado de emergencia económica-financiera y administrativa del sector Público Municipal, incluidas las entidades mixtas creadas con participación municipal. El estado de emergencia tendrá vigencia por el término de Seis (6) meses, a partir del 1° de enero del 2020, prorrogable por el propio PEM por igual término.

ARTÍCULO N°2: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO N°3: Regístrese, Comuníquese. Cumplido, Archívese.

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal. Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional Municipal. Joaquín Landívar, Secretario de Hacienda Municipal. San Antonio Oeste, 30 de diciembre de 2019.

DECRETO 1859/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión fecha 23 de Diciembre de 2019, mediante la cual se fija el Canon diario del Paseo Cultural y de las Artes "Víctor Menjoulou", para la temporada estival 2020 de Pesos Ciento Cincuenta (\$150,00) y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión fecha de 23 de diciembre de 2019, mediante la cual se fija el Canon diario del Paseo Cultural y de las Artes "Víctor Menjoulou", para la temporada estival 2020 de Pesos Ciento Cincuenta (\$150,00).

ARTÍCULO N°2: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO N°3: Regístrese, Comuníquese. Cumplido, Archívese.

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal. Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional Municipal. Joaquín Landívar, Secretario de Hacienda Municipal. San Antonio Oeste, 30 de diciembre de 2019.

DECRETO 1860/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión fecha 23 de Diciembre de 2019, mediante la cual se aprueba en todos sus términos el Contrato celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste, representada por el Dr. Adrián Casadei, Intendente y la Empresa Cementos del Sur S.A., representada por el Sr. Héctor Modesto Longo, DNI 14.436.869, para la realización de Servicios Generales Varios, Regado. Limpieza de los tres centros urbanos que integran el Municipio de San Antonio Oeste, que forma parte de la presente como Anexo I, y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión fecha de 23 de diciembre de 2019, mediante la cual se aprueba en todos sus términos el Contrato celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste, representada por el Dr. Adrián Casadei, Intendente y la Empresa Cementos del Sur S.A., representada por el Sr. Héctor Modesto Longo, DNI 14.436.869, para la realización de Servicios Generales Varios, Regado. Limpieza de los tres centros urbanos que integran el Municipio de San Antonio Oeste, que forma parte de la presente como Anexo I.

ARTÍCULO N°2: El presente Decreto será refrendado por el sub. Secretario de Servicios Públicos Municipal.

ARTÍCULO N°3: Regístrese, Comuníquese. Cumplido, Archívese.

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal. Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional Municipal. San Antonio Oeste, 30 de diciembre de 2019.

DECRETO 1861/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión fecha 23 de Diciembre de 2019, mediante la cual se autoriza la exclusividad de uso del espacio público existente sobre el frente de la parcela 10 de la Manzana 812 Sección N de la planta urbana del Balneario Las Grutas, cuyo titular es el Sr. CAMACHO CABEZAS, Fredy DNI 18.087.849, y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión fecha de 23 de diciembre de 2019, mediante la cual se autoriza la exclusividad de uso del espacio público existente sobre el frente de la Parcela 10 de la Manzana 812 Sección N de la planta urbana del Balneario Las Grutas, cuyo titular es el Sr.

CAMACHO CABEZAS, Fredy DNI 18.087.849.

ARTÍCULO N°2: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO N°3: Regístrese, Comuníquese. Cumplido, Archívese.

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal. Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional Municipal. Alejandro Railefe, Secretario de Gobierno San Antonio Oeste, 30 de diciembre de 2019.

DECRETO 1862/2019

VISTO: Expte. N° 022/17 de la Secretaría de Desarrollo Social.

La Ordenanza N° 2210 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO: Que la misma prevé la ayuda social a cadenciados para fines determinados.

Que la solicitante BALDOMERO, Alicia Mabel acude al servicio Social para gestionar un subsidio de tipo económico para atender adecuadamente la salud de su núcleo familiar. Que el cuerpo Técnico de la secretaría de Desarrollo Social considera que se debe otorgar un subsidio de tipo económico por el término de dos (2) meses, vencido el mismo volver a evaluar su situación.

Que la asistencia institucional se torna un recurso fundamental para contribuir adecuadamente a la reproducción social de la vida cotidiana del solicitante.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórguese un subsidio de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00) en los términos de la Ordenanza N° 2210 a LA Sra. BALDOMERO, Alicia Mabel, DNI N° 14.173.533.

ARTÍCULO 2°: El monto establecido en el Art.1° será destinado para solventar parte del pago del alquiler.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal; Paola Díaz, Secretaria de Desarrollo Social San Antonio Oeste, 30 de Diciembre de 2019.

DECRETO 1863/2019

VISTO: Expte. N° 008/16 de la Secretaría de Desarrollo Social.

La Ordenanza N° 2210 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO: Que la misma prevé la ayuda social a cadenciados para fines determinados.

Que la solicitante VILLARROEL RUIZ, Luisa DNI N° 94.233.643, cumple con los requisitos establecidos en los Art. 1° al 5° del Capítulo I, debido a su situación socio-económico-habitacional y social vulnerable.

Que tiene Certificado de Discapacidad desde el 18 de mayo de 2016 y por su diagnóstico

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de San Antonio Oeste



Boletín N° 234-Año 19.-

30 de Diciembre 2019

debe habilitar un lugar adecuado para su tratamiento.

Que el cuerpo Técnico de la secretaría de Desarrollo Social considera que el beneficio se debe extender hasta que mejore su situación personal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórguese un subsidio de PESOS MIL QUINIENTOS (\$1.500,00) en los términos de la Ordenanza N° 2210 a la Sra. VILLARROEL RUIZ, Luisa DNI N° 94.233.643.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal; Paola Díaz, Secretaria de Desarrollo Social San Antonio Oeste, 30 de Diciembre de 2019.

DECRETO 1864/2019

VISTO: La Ordenanza 590 y;

CONSIDERANDO: Que por la citada norma legal se programa la asignación en Las Grutas de espacios público para el otorgamiento, mediante concurso de precios, de permisos para la explotación de Unidades Físicas.

Que a través de la ordenanza mencionada en los vistos se autoriza al poder Ejecutivo Municipal a realizar un Concurso Privado de Precios para otorgar la en concesión el uso y explotación la UF -F1, para la prestación del Servicio de un (1) transporte recreativo (trecito) calle Pomona- Plaza Luis Piedrabuena de Las Grutas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Llámese a Concurso Privado de Precios N° 037/2019 para otorgar en Concesión el uso y explotación la UF-F1 para la prestación del servicio de un (1) transporte recreativo (trecito) en calle Pomona- Plaza Luis Piedrabuena de Las Grutas.

ARTÍCULO N°2: Apruébense en general las Bases y Condiciones que rigen el llamado y que forman parte del presente Anexo I

ARTÍCULO N°3: CANON BASE OFICIAL. Fijase la suma de Pesos Seiscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 650.000,00)

ARTÍCULO N° 4: PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS. Fijase para el día martes 03 de enero de 2020 a la hora 11:00 en el Sector de Concursos y Licitaciones de la secretaría de Hacienda de la Municipalidad de San Antonio Oeste, la apertura de sobres correspondiente al Concurso Privado de Precios descrito en el artículo primero. La presentación de las ofertas podrá realizarse en mesa de entradas, Brown y San Martín, hasta una hora antes del horario fijado para la apertura de sobres.

ARTÍCULO N° 5: VALOR DEL PLIEGO. Fijase la suma de pesos Seis Mil Quinientos con 00/100 (\$6.500,00) el valor del pliego de bases y condiciones que regirá el presente llamado.

ARTÍCULO N°6: GARANTÍA DE OFERTA: La propuesta deberá acompañarse de un recibo expedido por al tesorería Municipal, constituyendo garantía de oferta, que se fija en la suma de Pesos Sesenta y Cinco Mil con 00/100 (\$65.000,00).

ARTÍCULO N° 7: el régimen de contrataciones de la presente Ordenanza Municipal de contrataciones, Ley 3186 y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO N° 8: CONSULTAS Y ACLARACIONES. Las consultas y aclaraciones podrán realizarse hasta 24 hrs antes del acto de apertura en la Secretaría de Hacienda de la municipalidad de San Antonio Oeste.

ARTÍCULO N°9: COMISIÓN EVALUADORA: Designese como integrantes de la Comisión Evaluadora del presente llamado al secretario de Hacienda Cdr. Joaquín Landívar, Secretario de Gobierno Dn. Alejandro railefe, Sra. Contadora Municipal Natalia Tubio, Sub Secretario de Control Comercial Dn. Mariano Zacharonok y un miembro del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO N°10: Regístrese, Comuníquese. Cumplido, Archívese.

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal. Joaquín Landívar, Secretario de Hacienda Municipal. San Antonio Oeste, 30 de diciembre de 2019.

DECRETO 1865/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión fecha 30 de Diciembre de 2019, mediante la cual se otorga permiso precario de ocupación, uso, explotación y mantenimiento de un predio fiscal de 80 mts de frente por 80 mts de fondo, en la Sección IA1, parcela 260110, para la prestación de Servicios de Playa en el Sector denominado "Piedras Coloradas" a la Sra. SERANTES, Nora Leonor DNI 13.097.069, por la temporada 2019/2020 operando su vencimiento el último día de semana santa de 2020, y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión fecha de 30 de diciembre de 2019, mediante la cual se otorga permiso precario de ocupación, uso, explotación y mantenimiento de un predio fiscal de 80 mts de frente por 80 mts de fondo, en la Sección IA1, parcela 260110, para la prestación de Servicios de Playa en el Sector denominado "Piedras Coloradas" a la Sra. SERANTES, Nora Leonor DNI 13.097.069, por la temporada 2019/2020 operando su vencimiento el último día de semana santa de 2020.

ARTÍCULO N°2: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO N°3: Regístrese, Comuníquese. Cumplido, Archívese.

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal. Alejandro Railefe, Secretario de Gobierno Municipal. San Antonio Oeste, 30 de diciembre de 2019.

DECRETO 1866/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión fecha 30 de Diciembre de 2019, mediante la cual se modifica el Artículo 3° de la Ordenanza N° 5427, dice que a partir del 02 de enero de 2020 se permitirá la realización de espectáculos de fuegos artificiales solo de efectos lumínicos o láser, en el lanzamiento de la temporada estival, el día 31 de diciembre de cada año y en lanzamiento y/o cierre de Fiestas Provinciales y Nacionales siendo estos eventos fiscalizados por el Municipio, y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión fecha de 30 de diciembre de 2019, mediante la cual se modifica el Artículo 3° de la Ordenanza N° 5427, dice que a partir del 02 de enero de 2020 se permitirá la realización de espectáculos de fuegos artificiales solo de efectos lumínicos o láser, en el lanzamiento de la temporada estival, el día 31 de diciembre de cada año y en lanzamiento y/o cierre de Fiestas Provinciales y Nacionales siendo estos eventos fiscalizados por el Municipio.

ARTÍCULO N°2: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO N°3: Regístrese, Comuníquese. Cumplido, Archívese.

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal. Alejandro Railefe, Secretario de Gobierno Municipal. San Antonio Oeste, 30 de diciembre de 2019.

DECRETO 1867/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión fecha 30 de Diciembre de 2019, mediante la cual se aumenta la Partida de Egresos- Fuente 110 y disminuye Partida de Egresos Fuente 110, y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión fecha de 30 de diciembre de 2019, mediante la cual se aumenta la Partida de Egresos- Fuente 110 y disminuye Partida de Egresos Fuente 110.

ARTÍCULO N°2: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de San Antonio Oeste



Boletín N° 234- Año 19.-

30 de diciembre de 2019

ARTÍCULO N°3: Regístrese, Comuníquese. Cumplido, Archívese.-----

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal. Joaquín Landívar, Secretario de Hacienda Municipal. San Antonio Oeste, 30 de diciembre de 2019.-----

DECRETO 1868/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión fecha 30 de Diciembre de 2019, mediante la cual se encomienda al PEM gestionar con carácter Urgente, las acciones necesarias ante organismos provinciales y/o nacionales de control, a fin de realizar una auditoría contable de los Ejercicios 2016,2017, y relacionados, y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión fecha de 30 de diciembre de 2019, mediante la cual se encomienda al PEM gestionar con carácter Urgente, las acciones necesarias ante organismos provinciales y/o nacionales de control, a fin de realizar una auditoría contable de los Ejercicios 2016,2017, y relacionados.-----

ARTÍCULO N°2: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-----

ARTÍCULO N°3: Regístrese, Comuníquese. Cumplido, Archívese.-----

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal. Alejandro Railef, Secretario de Gobierno Municipal. San Antonio Oeste, 30 de diciembre de 2019.-----

DECRETO 1869/2019

VISTO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión fecha 30 de Diciembre de 2019, mediante la cual se Crea el ente autárquico denominado Ente Mixto de Promoción Turística de Las Grutas, San Antonio Oeste y San Antonio Este, en Adelante el "EMPROTUR Las Grutas, San Antonio Oeste y San Antonio Este" cuyos objetivos, funciones, atribuciones y organización se describen en los Artículos de la misma, y;

CONSIDERANDO: Que este Poder Ejecutivo aprueba el contenido de la norma legal sancionada, y procede consecuentemente a su promulgación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Promúlguese la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión fecha de 30 de diciembre de 2019, mediante la cual se Crea el ente autárquico denominado Ente Mixto de Promoción Turística de Las Grutas, San Antonio Oeste y San Antonio Este, en Adelante el "EMPROTUR Las Grutas, San Antonio Oeste y San Antonio Este" cuyos objetivos,

funciones, atribuciones y organización se describen en los Artículos de la misma.-----

ARTÍCULO N°2: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Turismo, Ambiente y Cultura Municipal.-----

ARTÍCULO N°3: Regístrese, Comuníquese. Cumplido, Archívese.-----

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal. Marisol Martínez, Secretaria de Turismo, Ambiente y Cultura Municipal. San Antonio Oeste, 30 de diciembre de 2019.-----

DECRETO 1870/2019

VISTO: El Convenio Marco celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste representado por el Sr. Intendente Municipal Dr. Adrián Casadei y el Instituto de Formación Docente Continua con sede en la localidad, representado por su Directora Licenciada Silvina Alejandra García Soler en adelante "LA IFDC", y;

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad se encuentra integrada por tres emplazamientos urbanos y áreas naturales y periurbanas que determinan una heterogeneidad en la utilización del territorio municipal, que IFDC tiene incumbencia en el campo educativo, cultural y científico y sus funciones específicas son formación docente y formación técnica profesional, etc.; los ejes del trabajo están centrados en la defensa de los derechos humanos, la formación socio-ambiental, ejes que promueven una ciudadanía comprometida con su territorio.

Que la Municipalidad y el Instituto de Formación Docente Continua acuerdan acciones conjuntas de beneficio mutuo que emanen de la colaboración entre ambas instituciones en temáticas relativas a acciones concretas y/o de formación dándole prioridad a los derechos humanos, interculturales y ambiente, Que a efectos de dar marco legal al mismo, es necesario dictar la norma municipal que avale el mismo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese en todas sus partes el Convenio MARCO celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste representado por el Sr. Intendente Municipal Dr. Adrián Casadei y el Instituto de Formación Docente Continua con sede en la localidad, representado por su Directora Licenciada Silvina Alejandra García Soler en adelante "LA IFDC" con fecha diciembre de 2019, el cual se adjunta como Anexo I al presente.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese.

Cumplido, Archívese.-----

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal. Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional Municipal. San Antonio Oeste, 30 de diciembre de 2019.-----

CONVENIO MARCO DE

COLABORACIÓN MUNICIPIO- IFDC

Entre la Municipalidad de San Antonio Oeste, con domicilio en calle Brown 286 de dicha localidad, representada en este acto por el Intendente Municipal, Dr. Adrián Casadei, en adelante LA MUNICIPALIDAD y el

INSTITUTO DE FORMACIÓN

DOCENTE CONTINUA sede San Antonio Oeste, representado en este acto por su Directora, la Lic. Silvina Alejandra García Soler, en adelante IFDC se celebra el presente convenio marco de colaboración conjunta.

FUNDAMENTOS:

LA MUNICIPALIDAD de San Antonio Oeste se encuentra integrada por tres emplazamientos urbanos y áreas naturales y periurbanas que determinan una heterogeneidad en la utilización del territorio municipal. Todas las actividades de colaboración que emanen del presente convenio quedarán circunscriptas en ésta área.

El IFDC es una Institución pública de educación superior que tiene incumbencia en el campo educativo, cultural y científico. Sus funciones específicas son: Formación Docente y Formación Técnica Profesional, Formación Permanente a docentes de los distintos niveles y modalidades, Investigación Educativa y el desarrollo de acciones y proyectos de Extensión comunitaria. Considerando estas funciones, los ejes de trabajo del IFDC están centrados en la defensa de los derechos humanos, la formación socio-ambiental e intelectual, ejes que promueven una ciudadanía comprometida con su territorio.

LA MUNICIPALIDAD y EL IFDC manifiestan que el trabajo mancomunado de ambas instituciones constituye la posibilidad de colaboración y suplir carencias en alguna o ambas instituciones.

La Municipalidad y el IFDC acuerdan que pueden emprender acciones conjuntas de beneficio mutuo que emanen de la colaboración entre ambas instituciones en temáticas relativas a acciones concretas y/o de formación inherentes a sus líneas prioritarias: derechos humanos, interculturalidad y ambiente.

Los Derechos intelectuales que se originen en el marco del presente convenio como los que de este se deriven, así como también los beneficios económicos que pudieran obtenerse pertenecen a las partes en iguales proporciones, salvo que en los convenios específicos se convenga otra modalidad. Para el supuesto que se desarrollare algún derecho susceptible de protección, las partes realizarán de inmediato las debidas previsiones para resguardarlos. De plena conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro el día..... del mes de Diciembre de 2019.-

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal. Prof. García Soler Silvina. Directora IFDC SAO.

DECRETO 1871/2019

VISTO: El Convenio Particular de Colaboración Municipio-IFDC, celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste representado por el Sr. Intendente Municipal Dr. Adrián Casadei y el Instituto de Formación Docente Continua con sede en la localidad, representado por su Directora



Licenciada Silvina Alejandra García Soler en adelante "LA IFDC", y;

CONSIDERANDO: Que la Municipalidad se encuentra integrada por tres emplazamientos urbanos y áreas naturales y periurbanas que determinan una heterogeneidad en la utilización del territorio municipal, que IFDC tiene incumbencia en el campo educativo, cultural y científico y sus funciones específicas son formación docente y formación técnica profesional, etc.; los ejes del trabajo están centrados en la defensa de los derechos humanos, la formación socio-ambiental, ejes que promueven una ciudadanía comprometida con su territorio.

Que la Municipalidad y el Instituto de Formación Docente Continua acuerdan acciones conjuntas de beneficio mutuo que emanen de la colaboración entre ambas instituciones en temáticas relativas a acciones concretas y/o de formación dándole prioridad a los derechos humanos, interculturales y ambiente,

Que a efectos de dar marco legal al mismo, es necesario dictar la norma municipal que avale el mismo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese en todas sus partes el Convenio PARTICULAR celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste representado por el Sr. Intendente Municipal Dr. Adrián Casadei y el Instituto de Formación Docente Continua con sede en la localidad, representado por su Directora Licenciada Silvina Alejandra García Soler en adelante "LA IFDC" con fecha diciembre de 2019, el cual se adjunta como Anexo I al presente.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese. Cumplido, Archívese.

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal. Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional Municipal. San Antonio Oeste, 30 de diciembre de 2019.

CONVENIO PARTICULAR DE COLABORACIÓN MUNICIPIO-IFDC.

Entre la Municipalidad de San Antonio Oeste, con domicilio en calle Brown 286 de dicha localidad, representada en este acto por el Intendente Municipal, Dr. Adrián Casadei, en adelante LA MUNICIPALIDAD y el INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE CONTINUA sede San Antonio Oeste, representado en este acto por su Directora, la Lic. Silvina Alejandra García Soler, en adelante IFDC se celebra el presente Convenio PARTICULAR de Colaboración Conjunta.

FUNDAMENTOS:

LA MUNICIPALIDAD de San Antonio Oeste se encuentra en el Área Natural Protegida Bahía de San Antonio (Ley Provincial de Río Negro N° 2670/1993).

En la misma se hallan tres emplazamientos y áreas que se corresponden a diferentes usos determinados en una zonificación establecida por Plan de Manejo del área Natural Protegida. Todas las actividades de

Colaboración quedarán circunscriptas en esta área.

LA MUNICIPALIDAD entiende que debe cumplirse con el Plan de Manejo determinado para el área Natural protegida en el afán de dar sustentabilidad a las actividades antrópicas y procesos naturales que allí ocurren para lo cual establece convenios de colaboración con Instituciones intermedias que manifiestan esfuerzos en el mismo sentido.

El IFDC es una Institución educativa de nivel superior con creciente incumbencia en formación ambiental en las distintas carreras de formación docente, formación técnica, profesional y desde las distintas funciones que cumple: formación permanente, investigación y extensión.

LA MUNICIPALIDAD y EL IFDC manifiestan que el trabajo mancomunado de ambas instituciones constituye la posibilidad de colaboración y suplir carencias en alguna o ambas instituciones.

La Municipalidad y el IFDC acuerdan que pueden emprender acciones conjuntas de beneficio mutuo que emanen de la colaboración entre ambas instituciones en temáticas relativas a acciones concretas y/o de formación inherentes a lo ambiental.

PRIMERA: Estas acciones de colaboración tendrán por objetivos educativos los siguientes:

- Realizar acciones bajo la supervisión del Cuerpo de Guardas de planta provincial asignado al Área Natural Protegida Bahía de San Antonio, complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan en el Profesorado de Educación Secundaria en Biología.
- Posibilitar la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las áreas de la comunicación, información y atención al público.
- Tomar contacto con la realidad socio-laboral del ámbito natural y periurbano/turístico.
- Facilitar la etapa de transición entre el ámbito educacional y el laboral a efectos de una correcta inserción Laboral profesional.

SEGUNDA: Son derechos y obligaciones de las partes:

Son obligaciones del IFDC:

- Supervisar el cumplimiento de las acciones de colaboración, dando especial énfasis al cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los/as estudiantes (pasantes).
- Conservar un original del presente convenio.
- Estructurar el legajo de los/as estudiantes (Pasantes)
- Solicitar al Municipio la constancia de Inscripción en ART.

Son obligaciones del Municipio de San Antonio Oeste:

- Notificar a la Compañía Aseguradora Argentina de

Seguros Generales S.A Horizonte el alta de los/as estudiantes para la cobertura respectiva.

- Designar a un tutor (Guarda ambiental formado) quien debe contar con la experiencia laboral y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas y estará presente en el sector en que se cumplen las acciones de colaboración durante todo el horario de su desarrollo.
- Abonar a los/as estudiantes (pasantes) la asignación estímulo fijada conforme lo indicado.
- Incorporar a los/as estudiantes (pasantes) debiendo ajustarse a lo dispuesto en el ámbito de la Ley 24.557 (de riesgos del trabajo) debiendo ajustarse a lo dispuesto en el Artículo 3 del decreto N° 491 y Normas complementarias. La cobertura estará a cargo de Horizonte Seguros.
- Asegurar que las tareas asignadas a los/as estudiantes (pasantes) no excedan las pautas en el presente convenio individual y que el tiempo que demanden las acciones de colaboración no exceda la jornada máxima legal y reglamentaria fijada.

Son obligaciones de los/as estudiantes (pasantes):

- Conocer y comprometerse a cumplir las disposiciones generales del régimen de las acciones de colaboración y del acuerdo firmado.
- Cumplir con los reglamentos o disposiciones interna del Municipio, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. Que rigen en dicho organismo.
- Considerar como información confidencial toda la que se reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con actividades, proveedores, procesos, técnicas, métodos, etc. A los que tenga acceso a sea directa o indirectamente, durante o después de la expiración del presente convenio.
- No realizar actividades políticas partidarias de ninguna índole dentro acciones de colaboración. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerado falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo, sin perjuicio de las acciones civiles y penales.

TERCERA: Las acciones de colaboración se desarrollarán en sectores del Área Natural Protegida Bahía de San Antonio según indicación del guarda ambiental tutor.

CUARTA: Tareas asignadas al estudiante (pasante):

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de San Antonio Oeste



Boletín N° 234- Año 19.-

30 de diciembre de 2019

- 1) Brindar al turista información y asistencia acerca del Área natural protegida
- 2) Indicar a turistas sobre actividades permitidas y prohibidas dentro del Área natural Protegida.
- 3) Dar aviso a instancias superiores (Guardas ambientales tutores) sobre la persistencia de actividades prohibidas dentro del Área Natural Protegida en caso de que se ignoren las indicaciones pertinentes.
- 4) Toma de datos según indicación de guardas ambientales tutores.

QUINTA: Sobre los plazos, horarios y emplazamiento de las acciones colaboración: la misma se desarrollará desde el 02 de enero de 2020 al 29 de febrero de 2020, en horarios rotativos de 09:00 a 21:00 horas, con una carga horaria máxima de 6 horas y dos francos semanales, en áreas asignadas del Área Natural Protegida Bahía de San Antonio.

SEXTA: Sobre el monto de la asignación estímulo mensual, calculado sobre la base de valores establecidos para la categoría asimilable del Convenio Colectivo de Trabajo declarado en la cláusula Novena del presente Acuerdo Individual de Colaboración el/la estudiante (pasante) recibirá una asignación estímulo de Pesos Doce Mil (12.000,00) más pasajes de traslado.

SEPTIMA: Los derechos intelectuales que se originen en el marco del presente convenio como los que de este se deriven, así como también los beneficios económicos que pudieran obtenerse pertenecen a las partes en iguales proporciones, salvo que en el respectivo convenio específico se convenga otra modalidad. Para el supuesto que se desarrollare algún derecho susceptible de protección, las partes realizarán de inmediato las debidas provisiones para resguardarlos.

OCTAVA: El Municipio designa como tutor al Director de Ambiente Dr. Diego C. Luzzatto, CUIL N° 20-23157643-7. El IFDC designa como tutora Institucional a la Coordinadora de Extensión e Investigación Prof. Roxana N. Roccatagliata, CUIL N° 27-17781110-3.

NOVENA: Las acciones de colaboración en modo alguno implican relación laboral alguna entre la Municipalidad y los/as estudiantes (pasantes). Se adjuntará al mismo Plan de Acciones de colaboración, según lo establecido en el artículo N° 17 de la Ley N° 26.427.

De plena conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro el día 17 del mes de Diciembre de 2019.-

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal.
Prof. García Soler Silvina. Directora IFDC
SAO.

DECRETO N° 1872/19

VISTO: El Convenio de Colaboración Individual Pasantías, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo este Municipio y el Sr. AYAHUILLI, Héctor Miqueas, DNI N° 36.849.653, en el marco y del Convenio Particular de Colaboración Municipio- IFDC, se establece la posibilidad de realizar sus tareas en sectores a determinar del Área Natural Protegida Bahía de San Antonio, conforme el Régimen de Pasantías.

Que las prácticas de pasantía tendrán vigencia desde el 02 de enero de 2020 hasta el 29 de febrero de 2020.

Que en las cuatro cláusulas que conforman el Convenio de Colaboración Individual de Pasantías objeto del presente, se establecen las condiciones a las cuales quedarán sujetas todas las partes intervinientes.

Que a efectos de dar marco legal al mismo, es necesaria la norma municipal que avale el mismo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese en todas sus partes el Convenio de Colaboración Individual Pasantías celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste y el Sr. AYAHUILLI, Héctor Miqueas titular del DNI 36.849.653 con fecha de inicio 18 de diciembre de 2019, el que forma parte del presente Decreto teniendo vigencia hasta el 29 de febrero de 2020.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese.

Cumplido, Archívese.-----

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal.
Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional Municipal. San Antonio Oeste, 30 de diciembre de 2019.-----

CONVENIO DE COLABORACIÓN INDIVIDUAL

Entre la Municipalidad de San Antonio Oeste, con domicilio en calle Brown 286 de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro representada en este acto por el Intendente Municipal, Dr. Adrián Casadei, en adelante "LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE"; y por el otro AYAHUILLI, Héctor Miqueas DNI 36.849.653 con domicilio en Pasaje San Juan 1638 de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, en adelante "EL/LA PASANTE", y en conjunto "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

FUNDAMENTOS:

El presente instrumento se funda en la recepción en la órbita municipal, de la instrumentación de acciones de colaboración, en el marco del CONVENIO MARCO Y DEL CONVENIO PARTICULAR DE COLABORACIÓN MUNICIPIO-IFDC.

Teniendo en vista los aspectos mencionados precedentemente, las partes encuentran necesario llegar al siguiente acuerdo, conforme a las cláusulas que se establecen a continuación:

PRIMERA: EL/LA PASANTE, llevará a cabo sus tareas en la órbita del Municipio de San Antonio Oeste, en los sectores a criterio de LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE"; se juzgue más conveniente, cual es en este caso, sectores a

determinar del Área Natural Protegida Bahía de San Antonio.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE"; abonará al EL/LA PASANTE, en concepto de asignación estímulo, el importe estipulado en cláusula SEXTA del Convenio Particular de Colaboración.

TERCERA: La acción de Colaboración se desarrollará desde el 02/01/2020 hasta el 29/02/2020 durante 6 Horas al día en horarios rotativos de 09 a 21 hrs. con dos (2) francos semanales, acompañado/a de un guarda ambiental formado que regularmente se desempeña como tal en el Área Natural Protegida Bahía de San Antonio.

CUARTA: Los efectos del presente en modo alguno implican relación laboral alguna entre EL/LA PASANTE Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Antonio Oeste, a los 18 días del mes de DICIEMBRE de 2019.-

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal.
Héctor Ayahuilli. San Antonio Oeste 18 de diciembre de 2019.

DECRETO N° 1873/19

VISTO:

El Convenio de Colaboración Individual Pasantías, y;

CONSIDERANDO: Que mediante el mismo este Municipio y Srta. Evelin Soledad PONCE, DNI N° 38.093.338, se establece la posibilidad de realizar sus tareas en sectores a determinar del Área Natural Protegida Bahía de San Antonio, conforme al Régimen de Pasantías.

Que las prácticas de pasantía tendrá vigencia desde el 02 de enero de 2020 hasta el 29 de febrero de 2020.

Que en las cuatro cláusulas que conforman el Convenio de Colaboración Individual de Pasantías objeto de presente, se establecen las condiciones a las cuales quedarán sujetas todas las partes intervinientes.

Que a efectos de dar marco legal al mismo, es necesaria la norma municipal que avale el mismo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese en todas sus partes el Convenio de Colaboración Individual Pasantías celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste y la Srta. Evelin Soledad PONCE, titular del DNI 38.093.338. Con fecha de inicio 18 de diciembre de 2019, el que forma parte del presente Decreto teniendo vigencia hasta el 29 de febrero 2020.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese.

Cumplido, Archívese.-----

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal.
Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional Municipal. San Antonio Oeste, 30 de diciembre de 2019.-----

CONVENIO DE COLABORACIÓN INDIVIDUAL

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de San Antonio Oeste



Boletín N° 234-Año 19.-

30 de Diciembre 2019

Entre la Municipalidad de San Antonio Oeste, con domicilio en calle Brown 286 de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro representada en este acto por el Intendente Municipal, Dr. Adrián Casadei, en adelante "LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE"; y por el otro la Srta. PONCE, Evelin Soledad DNI 38.093.338 Con domicilio en H. Quintana 1130 de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, en adelante "EL/LA PASANTE", y en conjunto "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

FUNDAMENTOS:

El presente instrumento se funda en la recepción en la órbita municipal, de la instrumentación de acciones de colaboración, en el marco del CONVENIO MARCO Y DEL CONVENIO PARTICULAR DE COLABORACIÓN MUNICIPIO-IFDC.

Teniendo en vista los aspectos mencionados precedentemente, las partes encuentran necesario llegar al siguiente acuerdo, conforme a las cláusulas que se establecen a continuación:

PRIMERA: EL/LA PASANTE, llevará a cabo sus tareas en la órbita del Municipio de San Antonio Oeste, en los sectores a criterio de LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE"; se juzgue más conveniente, cual es en este caso, sectores a determinar del Área Natural Protegida Bahía de San Antonio.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE"; abonará al EL/LA PASANTE, en concepto de asignación estímulo, el importe estipulado en cláusula SEXTA del Convenio Particular de Colaboración.

TERCERA: La acción de Colaboración se desarrollará desde el 02/01/2020 hasta el 29/02/2020 durante 6 Horas al día en horarios rotativos de 09 a 21 hrs. con dos (2) francos semanales, acompañado/a de un guarda ambiental formado que regularmente se desempeña como tal en el Área Natural Protegida Bahía de San Antonio.

CUARTA: Los efectos del presente en modo alguno implican relación laboral alguna entre EL/LA PASANTE Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Antonio Oeste, a los 18 días del mes de DICIEMBRE de 2019.-
Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal.
Ponce, Evelin Soledad. San Antonio Oeste 18 de diciembre de 2019.

DECRETO N°1874/19

VISTO:

El Convenio de Colaboración Individual Pasantías, y;

CONSIDERANDO: Que mediante el mismo este Municipio y Srta. Sofía Agustina CHAVEZ DNI N° 41.241.691, en el Marco y del Convenio Particular de Colaboración Municipio- IFDC, se establece la posibilidad de realizar sus tareas en sectores a determinar del Área Natural Protegida Bahía de San Antonio, conforme el Régimen de Pasantías.

Que las prácticas de pasantía tendrán vigencia desde el 02 de enero de 2020 hasta el 29 de febrero de 2020.

Que en las cuatro cláusulas que conforman el Convenio de Colaboración Individual de Pasantías objeto del presente, se establecen las condiciones a las cuales quedarán sujetas todas las partes intervinientes.

Que a efectos de dar marco legal al mismo, es necesaria la norma municipal que avale el mismo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese en todas sus partes el Convenio de Colaboración Individual Pasantías celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste y la Srta. CHAVEZ Sofía Agustina titular del Documento Nacional de Identidad 41.241.691 con fecha de inicio 18 de diciembre de 2019, el que forma parte del presente Decreto teniendo vigencia hasta el 29 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese.

Cumplido, Archívese.
Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal.
Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional Municipal. San Antonio Oeste, 30 de diciembre de 2019.

CONVENIO DE COLABORACIÓN INDIVIDUAL

Entre la Municipalidad de San Antonio Oeste, con domicilio en calle Brown 286 de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro representada en este acto por el Intendente Municipal, Dr. Adrián Casadei, en adelante "LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE"; y por el otro Sofía Agustina CHAVEZ DNI N° 41.241.691 con domicilio en Vicente Flores 864 de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, en adelante "EL/LA PASANTE", y en conjunto "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

FUNDAMENTOS:

El presente instrumento se funda en la recepción en la órbita municipal, de la instrumentación de acciones de colaboración, en el marco del CONVENIO MARCO Y DEL CONVENIO PARTICULAR DE COLABORACIÓN MUNICIPIO-IFDC.

Teniendo en vista los aspectos mencionados precedentemente, las partes encuentran necesario llegar al siguiente acuerdo, conforme a las cláusulas que se establecen a continuación:

PRIMERA: EL/LA PASANTE, llevará a cabo sus tareas en la órbita del Municipio de San Antonio Oeste, en los sectores a criterio de LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE"; se juzgue más conveniente, cual es en este caso, sectores a determinar del Área Natural Protegida Bahía de San Antonio.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE"; abonará al EL/LA PASANTE, en concepto de asignación estímulo, el importe estipulado en cláusula SEXTA del Convenio Particular de Colaboración.

TERCERA: La acción de Colaboración se desarrollará desde el 02/01/2020 hasta el 29/02/2020 durante 6 Horas al día en horarios rotativos de 09 a 21 hrs. con dos (2) francos semanales, acompañado/a de un guarda ambiental formado que regularmente se desempeña como tal en el Área Natural Protegida Bahía de San Antonio.

CUARTA: Los efectos del presente en modo alguno implican relación laboral alguna entre EL/LA PASANTE Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Antonio Oeste, a los 18 días del mes de DICIEMBRE de 2019.-

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal.
Sofía Agustina CHAVEZ. San Antonio Oeste 18 de diciembre de 2019.

DECRETO N° 1875/19

VISTO:

El Convenio de Colaboración Individual Pasantías, y;

CONSIDERANDO: Que mediante el mismo este Municipio y el Sr. Cristian Ezequiel TARRUELLA, DNI N° 36.391.009, en el marco y del Convenio Particular de Colaboración Municipio- IFDC, se establece la posibilidad de realizar sus tareas en sectores a determinar del Área Natural Protegida Bahía de San Antonio, conforme el Régimen de Pasantías.

Que las prácticas de pasantía tendrán vigencia desde el 02 de enero de 2020 hasta el 29 de febrero de 2020.

Que en las cuatro cláusulas que conforman el Convenio de Colaboración Individual de Pasantías objeto del presente, se establecen las condiciones a las cuales quedarán sujetas todas las partes intervinientes.

Que a efectos de dar marco legal al mismo, es necesaria la norma municipal que avale el mismo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese en todas sus partes el Convenio de Colaboración Individual Pasantías celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste y el Sr. Cristian Ezequiel TARRUELLA, DNI N° 36.391.009 Con fecha de inicio 18 de diciembre de 2019, el que forma parte del presente Decreto teniendo vigencia hasta el 29 de febrero 2020.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese.

Cumplido, Archívese.
Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal.
Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional Municipal. San Antonio Oeste, 30 de diciembre de 2019.

CONVENIO DE COLABORACIÓN INDIVIDUAL

Entre la Municipalidad de San Antonio Oeste, con domicilio en calle Brown 286 de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro representada en este acto por el Intendente Municipal, Dr. Adrián Casadei, en adelante "LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE"; y por el otro Sr. Cristian Ezequiel TARRUELLA, DNI N° 36.391.009 con domicilio en Vicente Flores 864 de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, en adelante "EL/LA PASANTE", y en conjunto "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de San Antonio Oeste



Boletín N° 234- Año 19.-

30 de diciembre de 2019

ANTONIO OESTE"; y por el otro el Sr. Cristian Ezequiel TARRUELLA, DNI N° 36.391.009 con domicilio en Balcarce y Las Heras 810 de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, en adelante "EL/LA PASANTE", y en conjunto "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

FUNDAMENTOS:

El presente instrumento se funda en la recepción en la orbita municipal, de la instrumentación de acciones de colaboración, en el marco del CONVENIO MARCO Y DEL CONVENIO PARTICULAR DE COLABORACIÓN MUNICIPIO-IFDC. Teniendo en vista los aspectos mencionados precedentemente, las partes encuentran necesario llegar al siguiente acuerdo, conforme a las cláusulas que se establecen a continuación:

PRIMERA: EL/LA PASANTE, llevará a cabo sus tareas en la orbita del Municipio de San Antonio Oeste, en los sectores a criterio de LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE"; se juzgue más conveniente, cual es en este caso, sectores a determinar del Área Natural Protegida Bahía de San Antonio.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE"; abonará al EL/LA PASANTE, en concepto de asignación estímulo, el importe estipulado en cláusula SEXTA del Convenio Particular de Colaboración.

TERCERA: La acción de Colaboración se desarrollará desde el 02/01/2020 hasta el 29/02/2020 durante 6 Horas al día en horarios rotativos de 09 a 21 hrs. con dos (2) francos semanales, acompañado/a de un guarda ambiental formado que regularmente se desempeña como tal en el Área Natural Protegida Bahía de San Antonio.

CUARTA: Los efectos del presente en modo alguno implican relación laboral alguna entre EL/LA PASANTE Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Antonio Oeste, a los 18 días del mes de DICIEMBRE de 2019.-

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal.
Cristian Ezequiel TARRUELLA. San Antonio Oeste 18 de diciembre de 2019.

DECRETO N° 1876/19

VISTO:

El Convenio de Colaboración Individual Pasantías, y;

CONSIDERANDO: Que mediante el mismo este Municipio y la Srta. Eleonora CARPIO, DNI N° 37.253.867, en el marco y del Convenio Particular de Colaboración Municipio- IFDC, se establece la posibilidad de realizar sus tareas en sectores a determinar del Área Natural Protegida Bahía de San Antonio, conforme el Régimen de Pasantías. Que las prácticas de pasantía tendrán vigencia desde el 02 de enero de 2020 hasta el 29 de febrero de 2020.

Que en las cuatro cláusulas que conforman el Convenio de Colaboración Individual de

Pasantías objeto del presente, se establecen las condiciones a las cuales quedarán sujetas todas las partes intervinientes.

Que a efectos de dar marco legal al mismo, es necesaria la norma municipal que avale el mismo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese en todas sus partes el Convenio de Colaboración Individual Pasantías celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste y la Srta. Eleonora CARPIO DNI N° 37.253.867, con fecha de inicio 18 de diciembre de 2019, el que forma parte del presente Decreto teniendo vigencia hasta el 29 de febrero de 2020.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese.

Cumplido, Archívese.

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal.
Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional Municipal. San Antonio Oeste, 30 de diciembre de 2019.----

CONVENIO DE COLABORACIÓN INDIVIDUAL

Entre la Municipalidad de San Antonio Oeste, con domicilio en calle Brown 286 de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro representada en este acto por el Intendente Municipal, Dr. Adrián Casadei, en adelante "LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE"; y por el otro la Srta. Eleonora CARPIO DNI N° 37.253.867, con domicilio en Campo Grande 958 Las Grutas- San Antonio Oeste, , Provincia de Río Negro, en adelante "EL/LA PASANTE", y en conjunto "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

FUNDAMENTOS:

El presente instrumento se funda en la recepción en la orbita municipal, de la instrumentación de acciones de colaboración, en el marco del CONVENIO MARCO Y DEL CONVENIO PARTICULAR DE COLABORACIÓN MUNICIPIO-IFDC.

Teniendo en vista los aspectos mencionados precedentemente, las partes encuentran necesario llegar al siguiente acuerdo, conforme a las cláusulas que se establecen a continuación:

PRIMERA: EL/LA PASANTE, llevará a cabo sus tareas en la orbita del Municipio de San Antonio Oeste, en los sectores a criterio de LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE"; se juzgue más conveniente, cual es en este caso, sectores a determinar del Área Natural Protegida Bahía de San Antonio.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE"; abonará al EL/LA PASANTE, en concepto de asignación estímulo, el importe estipulado en cláusula SEXTA del Convenio Particular de Colaboración.

TERCERA: La acción de Colaboración se desarrollará desde el 02/01/2020 hasta el 29/02/2020 durante 6 Horas al día en horarios rotativos de 09 a 21 hrs. con dos (2) francos semanales, acompañado/a de un

guarda ambiental formado que regularmente se desempeña como tal en el Área Natural Protegida Bahía de San Antonio.

CUARTA: Los efectos del presente en modo alguno implican relación laboral alguna entre EL/LA PASANTE Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Antonio Oeste, a los 18 días del mes de DICIEMBRE de 2019.-

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal.
Eleonora CARPIO.

DECRETO N° 1877/19

VISTO:

El Convenio de Colaboración Individual Pasantías, y;

CONSIDERANDO: Que mediante el mismo este Municipio y la Srta. Alexia Trinidad AGUILAR DNI N° 42.323.126, en el marco y del Convenio Particular de Colaboración Municipio- IFDC, se establece la posibilidad de realizar sus tareas en sectores a determinar del Área Natural Protegida Bahía de San Antonio, conforme el Régimen de Pasantías.

Que las prácticas de pasantía tendrán vigencia desde el 02 de enero de 2020 hasta el 29 de febrero de 2020.

Que en las cuatro cláusulas que conforman el Convenio de Colaboración Individual de Pasantías objeto del presente, se establecen las condiciones a las cuales quedarán sujetas todas las partes intervinientes.

Que a efectos de dar marco legal al mismo, es necesaria la norma municipal que avale el mismo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese en todas sus partes el Convenio de Colaboración Individual Pasantías celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste y la Srta. Alexia Trinidad AGUILAR DNI N° 42.323.126, Con fecha de inicio 18 de diciembre de 2019, el que forma parte del presente Decreto teniendo vigencia hasta el 29 de febrero 2020.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese.

Cumplido, Archívese.

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal.
Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional Municipal. San Antonio Oeste, 30 de diciembre de 2019.----

CONVENIO DE COLABORACIÓN INDIVIDUAL

Entre la Municipalidad de San Antonio Oeste, con domicilio en calle Brown 286 de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro representada en este acto por el Intendente Municipal, Dr. Adrián Casadei, en adelante "LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE"; y por el otro la Srta. Alexia Trinidad AGUILAR DNI N° 42.323.126, con domicilio en calle Irigoyen 601 de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, en adelante "EL/LA

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de San Antonio Oeste



Boletín N° 234-Año 19.-

30 de Diciembre 2019

PASANTE”, y en conjunto “LAS PARTES” convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: **FUNDAMENTOS:**

El presente instrumento se funda en la recepción en la órbita municipal, de la instrumentación de acciones de colaboración, en el marco del CONVENIO MARCO Y DEL CONVENIO PARTICULAR DE COLABORACIÓN MUNICIPIO-IFDC.

Teniendo en vista los aspectos mencionados precedentemente, las partes encuentran necesario llegar al siguiente acuerdo, conforme a las cláusulas que se establecen a continuación:

PRIMERA: EL/LA PASANTE, llevará a cabo sus tareas en la órbita del Municipio de San Antonio Oeste, en los sectores a criterio de LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE”; se juzgue más conveniente, cual es en este caso, sectores a determinar del Área Natural Protegida Bahía de San Antonio.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE”; abonará al EL/LA PASANTE, en concepto de asignación estímulo, el importe estipulado en cláusula SEXTA del Convenio Particular de Colaboración.

TERCERA: La acción de Colaboración se desarrollará desde el 02/01/2020 hasta el 29/02/2020 durante 6 Horas al día en horarios rotativos de 09 a 21 hrs. con dos (2) francos semanales, acompañado/a de un guarda ambiental formado que regularmente se desempeña como tal en el Área Natural Protegida Bahía de San Antonio.

CUARTA: Los efectos del presente en modo alguno implican relación laboral alguna entre EL/LA PASANTE Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Antonio Oeste, a los 18 días del mes de DICIEMBRE de 2019.-

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal.
Alexia T. Aguilar.

DECRETO N° 1878/19

VISTO:

El Convenio de Colaboración Individual Pasantías, y;

CONSIDERANDO: Que mediante el mismo este Municipio y la Srta. Shirley Marlen MENDOZA DNI N° 36.926.561, en el Marco del Convenio Particular de Colaboración Municipio- Escuela Superior de Ciencias Marinas de la Universidad Nacional del Comahue, se establece la posibilidad de realizar sus tareas en sectores a determinar del Área Natural Protegida Bahía de San Antonio, conforme el Régimen de Pasantías. Que las prácticas de pasantía tendrán vigencia desde el 02 de enero de 2020 hasta el 29 de febrero de 2020.

Que en las cuatro cláusulas que conforman el Convenio de Colaboración Individual de Pasantías objeto del presente, se establecen las condiciones a las cuales quedarán sujetas todas las partes intervinientes.

Que a efectos de dar marco legal al mismo, es necesaria la norma municipal que avale el mismo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese en todas sus partes el Convenio de Colaboración Individual Pasantías celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste y la Srta. Shirley Marlen MENDOZA DNI N° 36.926.561 Con fecha de inicio 18 de diciembre de 2019, el que forma parte del presente Decreto teniendo vigencia hasta el 29 de febrero 2020-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese.

Cumplido, Archívese.-----

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal.
Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional Municipal. San Antonio Oeste, 30 de diciembre de 2019.-----

CONVENIO DE COLABORACIÓN INDIVIDUAL

Entre la Municipalidad de San Antonio Oeste, con domicilio en calle Brown 286 de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro representada en este acto por el Intendente Municipal, Dr. Adrián Casadei, en adelante “LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE”; y por el otro la Srta. Shirley Marlen MENDOZA DNI N° 36.926.561 con domicilio en calle Libertad N° 16 de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, en adelante “EL/LA PASANTE”, y en conjunto “LAS PARTES” convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

FUNDAMENTOS:

El presente instrumento se funda en la recepción en la órbita municipal, de la instrumentación de acciones de colaboración, en el marco del CONVENIO MARCO Y DEL CONVENIO PARTICULAR DE COLABORACIÓN MUNICIPIO-IFDC. Teniendo en vista los aspectos mencionados precedentemente, las partes encuentran necesario llegar al siguiente acuerdo, conforme a las cláusulas que se establecen a continuación:

PRIMERA: EL/LA PASANTE, llevará a cabo sus tareas en la órbita del Municipio de San Antonio Oeste, en los sectores a criterio de LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE”; se juzgue más conveniente, cual es en este caso, sectores a determinar del Área Natural Protegida Bahía de San Antonio.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE”; abonará al EL/LA PASANTE, en concepto de asignación estímulo, el importe estipulado en cláusula SEXTA del Convenio Particular de Colaboración.

TERCERA: La acción de Colaboración se desarrollará desde el 02/01/2020 hasta el 29/02/2020 durante 6 Horas al día en horarios rotativos de 09 a 21 hrs. con dos (2) francos semanales, acompañado/a de un guarda ambiental formado que regularmente se desempeña como tal en el Área Natural Protegida Bahía de San Antonio.

CUARTA: Los efectos del presente en modo alguno implican relación laboral alguna entre EL/LA PASANTE Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Antonio Oeste, a los 18 días del mes de DICIEMBRE de 2019.-

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal.
Shirley Marlen Mendoza.

DECRETO N° 1879/19

VISTO:

El Convenio de Colaboración Individual Pasantías, y;

CONSIDERANDO: Que mediante el mismo este Municipio y EL Sr. Ezequiel Agustín FIOTTO, DNI N° 40.797.174, en el Marco del Convenio Particular de Colaboración Municipio- Escuela Superior de Ciencias Marinas de la Universidad Nacional del Comahue, se establece la posibilidad de realizar sus tareas en sectores a determinar del Área Natural Protegida Bahía de San Antonio, conforme el Régimen de Pasantías.

Que las prácticas de pasantía tendrán vigencia desde el 02 de enero de 2020 hasta el 29 de febrero de 2020.

Que en las cuatro cláusulas que conforman el Convenio de Colaboración Individual de Pasantías objeto del presente, se establecen las condiciones a las cuales quedarán sujetas todas las partes intervinientes.

Que a efectos de dar marco legal al mismo, es necesaria la norma municipal que avale el mismo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese en todas sus partes el Convenio de Colaboración Individual Pasantías celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste y el Sr. Ezequiel Agustín FIOTTO, DNI N° 40.797.174, Con fecha de inicio 18 de diciembre de 2019, el que forma parte del presente Decreto teniendo vigencia hasta el 29 de febrero 2020-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese.

Cumplido, Archívese.-----

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal.
Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional Municipal. San Antonio Oeste, 30 de diciembre de 2019.-----

CONVENIO DE COLABORACIÓN INDIVIDUAL

Entre la Municipalidad de San Antonio Oeste, con domicilio en calle Brown 286 de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro representada en este acto por el Intendente Municipal, Dr. Adrián Casadei, en adelante “LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE”; y por el otro Sr. Ezequiel Agustín FIOTTO, DNI N° 40.797.174, con domicilio en calle Irigoyen 601 de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, en adelante “EL/LA PASANTE”, y en conjunto “LAS PARTES” convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

FUNDAMENTOS:

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de San Antonio Oeste



Boletín N° 234- Año 19.-

30 de diciembre de 2019

El presente instrumento se funda en la recepción en la órbita municipal, de la instrumentación de acciones de colaboración, en el marco del CONVENIO MARCO Y DEL CONVENIO PARTICULAR DE COLABORACIÓN MUNICIPIO-IFDC.

Teniendo en vista los aspectos mencionados precedentemente, las partes encuentran necesario llegar al siguiente acuerdo, conforme a las cláusulas que se establecen a continuación:

PRIMERA: EL/LA PASANTE, llevará a cabo sus tareas en la órbita del Municipio de San Antonio Oeste, en los sectores a criterio de LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE"; se juzgue más conveniente, cual es en este caso, sectores a determinar del Área Natural Protegida Bahía de San Antonio.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE"; abonará al EL/LA PASANTE, en concepto de asignación estímulo, el importe estipulado en cláusula SEXTA del Convenio Particular de Colaboración.

TERCERA: La acción de Colaboración se desarrollará desde el 02/01/2020 hasta el 29/02/2020 durante 6 Horas al día en horarios rotativos de 09 a 21 hrs. con dos (2) francos semanales, acompañado/a de un guarda ambiental formado que regularmente se desempeña como tal en el Área Natural Protegida Bahía de San Antonio.

CUARTA: Los efectos del presente en modo alguno implican relación laboral alguna entre EL/LA PASANTE Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Antonio Oeste, a los 18 días del mes de DICIEMBRE de 2019.-

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal.
Ezequiel Agustín Píotto.

DECRETO N° 1880/19

VISTO:

El Convenio de Colaboración Individual Pasantías, y;

CONSIDERANDO: Que mediante el mismo este Municipio y LA Srta. María Eugenia ORREGO, DNI N° 37.348.010 en el Marco del Convenio Particular de Colaboración Municipio- Escuela Superior de Ciencias Marinas de la Universidad Nacional del Comahue, se establece la posibilidad de realizar sus tareas en sectores a determinar del Área Natural Protegida Bahía de San Antonio, conforme el Régimen de Pasantías. Que las prácticas de pasantía tendrán vigencia desde el 02 de enero de 2020 hasta el 29 de febrero de 2020.

Que en las cuatro cláusulas que conforman el Convenio de Colaboración Individual de Pasantías objeto del presente, se establecen las condiciones a las cuales quedarán sujetas todas las partes intervinientes.

Que a efectos de dar marco legal al mismo, es necesaria la norma municipal que avale el mismo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese en todas sus partes el Convenio de Colaboración Individual Pasantías celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste y María Eugenia ORREGO, DNI N° 37.348.010 Con fecha de inicio 18 de diciembre de 2019, el que forma parte del presente Decreto teniendo vigencia hasta el 29 de febrero 2020-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese.

Cumplido, Archívese.-----

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal.
Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional Municipal. San Antonio Oeste, 30 de diciembre de 2019.-----

CONVENIO DE COLABORACIÓN INDIVIDUAL

Entre la Municipalidad de San Antonio Oeste, con domicilio en calle Brown 286 de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro representada en este acto por el Intendente Municipal, Dr. Adrián Casadei, en adelante "LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE"; y por el otro la Srta. María Eugenia ORREGO, DNI N° 37.348.010 con domicilio en calle Roca 145 de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, en adelante "EL/LA PASANTE", y en conjunto "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

FUNDAMENTOS:

El presente instrumento se funda en la recepción en la órbita municipal, de la instrumentación de acciones de colaboración, en el marco del CONVENIO MARCO Y DEL CONVENIO PARTICULAR DE COLABORACIÓN MUNICIPIO-IFDC.

Teniendo en vista los aspectos mencionados precedentemente, las partes encuentran necesario llegar al siguiente acuerdo, conforme a las cláusulas que se establecen a continuación:

PRIMERA: EL/LA PASANTE, llevará a cabo sus tareas en la órbita del Municipio de San Antonio Oeste, en los sectores a criterio de LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE"; se juzgue más conveniente, cual es en este caso, sectores a determinar del Área Natural Protegida Bahía de San Antonio.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE"; abonará al EL/LA PASANTE, en concepto de asignación estímulo, el importe estipulado en cláusula SEXTA del Convenio Particular de Colaboración.

TERCERA: La acción de Colaboración se desarrollará desde el 02/01/2020 hasta el 29/02/2020 durante 6 Horas al día en horarios rotativos de 09 a 21 hrs. con dos (2) francos semanales, acompañado/a de un guarda ambiental formado que regularmente se desempeña como tal en el Área Natural Protegida Bahía de San Antonio.

CUARTA: Los efectos del presente en modo alguno implican relación laboral alguna entre EL/LA PASANTE Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo

efecto, en San Antonio Oeste, a los 18 días del mes de DICIEMBRE de 2019.-

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal.
Orrego, María Eugenia.

DECRETO N° 1881/19

VISTO: El Convenio Particular de Colaboración de Municipio- Escuela Superior de Ciencias Marinas de la Universidad Nacional del Comahue celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste representado por el Sr. Intendente Municipal Dr. Adrián Casadei y la Universidad Nacional del comahue, representado por su Director Tec. Fernando Paúl OSOVNIKAR, en adelante "La Universidad" con fecha 27 de Diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que entre los objetivos del mismo se destaca promover la cooperación y el desarrollo de acciones conjuntas que tengan por finalidad impulsar el desarrollo sustentable de las actividades antrópicas y procesos naturales, la Municipalidad entiende que debe cumplir con el Plan de Manejo determinado para el Área Natural Protegida; así mismo se promueve un desarrollo sustentable de la actividad turística y de esta manera busca difundir a los visitantes la visión de municipio turístico, por todo lo expresado se establece el Convenio de Colaboración con Instituciones intermedias, la Unco es una Institución educativa de nivel superior con incumbencias en formación de profesionales con una visión de sostenibilidad de los recursos natural y ambientales, tanto desde la investigación como la técnica y extensión.

Que en las nueve (9) cláusulas subsiguientes del convenio objeto del presente, se establecen las demás condiciones a las cuales quedarán sujetas las partes.

Que a efectos de dar marco legal al mismo, es necesario dictar la norma municipal que avale el mismo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese en todas sus partes el Convenio Particular de Colaboración de Municipio- Escuela Superior de Ciencias Marinas de la Universidad Nacional del Comahue celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste representado por el Sr. Intendente Municipal Dr. Adrián Casadei y la Universidad Nacional del comahue, representado por su Director Tec. Fernando Paúl OSOVNIKAR, en adelante "La Universidad", el cual se adjuntará como Anexo I al presente.-----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese.

Cumplido, Archívese.-----

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal.
Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional Municipal. San Antonio Oeste, 30 de diciembre de 2019.-----

CONVENIO PARTICULAR DE COLABORACIÓN MUNICIPIO- ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS



MARINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE.

Entre la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE, con domicilio en calle Brown 286 de dicha localidad, representada en este acto por el Intendente Municipal, Dr. Adrián Casadei, en adelante LA MUNICIPALIDAD Y LA ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS MARINAS DE LA UNIVERSIDAD DEL COMAHUE, representado en este acto por su Director, Tec. Fernando Paul Osovnikar, en adelante LA UNCO se celebra el presente Convenio particular de Colaboración Conjunta, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

FUNDAMENTOS:

LA MUNICIPALIDAD de San Antonio Oeste se encuentra en el Área Natural protegida Bahía de San Antonio (Ley Provincial de Río Negro N° 2670/1993)

En la misma se hallan tres emplazamientos urbanos y áreas que se corresponden a diferentes usos determinados en una zonificación establecida por el Plan de Manejo del Área Natural protegida. Todas las actividades de colaboración quedarán circunscriptas en esta área. LA MUNICIPALIDAD entiende que debe cumplirse con el Plan de Manejo determinado para el Área natural protegida en el afán de dar sustentabilidad a las actividades antrópicas y procesos naturales que allí ocurren. Así también LA MUNICIPALIDAD promueve un desarrollo sustentable de la actividad turística creciente en su jurisdicción y busca difundir a los visitantes esta visión de municipio turístico sustentable. Por estos motivos, establece Convenios de Colaboración con Instituciones Intermedias que manifiestan esfuerzos en el mismo sentido y que formen recursos humanos idóneos en las tareas y necesidades que surgen de la planificación de un desarrollo turístico sostenible.

LA UNCO es una Institución educativa de nivel superior con incumbencias en formación de profesionales con una visión de sustentabilidad de los recursos naturales y ambientales en algunas de las carreras universitarias que ofrece, tanto desde la investigación como la técnica y extensión.

LA MUNICIPALIDAD Y LA UNCO manifiestan que el trabajo mancomunado de ambas instituciones constituye la posibilidad de colaboración y suplir carencias en alguna o ambas instituciones.

La Municipalidad y LA UNCO acuerdan que pueden emprender acciones conjuntas de beneficio mutuo que emanen de la colaboración entre ambas instituciones en temáticas relativas a acciones concretas y/o de formación inherentes a lo turístico-ambiental.

PRIMERA: Estas acciones de colaboración tendrán por objetivos educativos los siguientes:

a) Realizar acciones bajo la supervisión del Cuerpo d Guardas de planta provincial asignado al Área Natural protegida Bahía de San Antonio, complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan en sus carreras.

b) Posibilitar la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las áreas de la administración, los recursos turísticos y naturales, la comunicación, la información y la atención al público.

c) Tomar contacto con la realidad socio-laboral de los ámbitos organizacionales, naturales y periurbanos/ turísticos.

d) facilitar la etapa de transición entre el ámbito educacional y el laboral a efectos de una correcta inserción laboral profesional.

SEGUNDA: Son derechos y obligaciones de las partes:

- Supervisar el cumplimiento de las acciones de colaboración, dando especial énfasis al cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los/as estudiantes (pasantes).
- Conservar un original del presente Convenio.
- Estructurar el legado de los/as estudiantes (pasantes).
- Solicitar al municipio la constancia de Inscripción en ART.

Son obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

- Notificar a la Compañía Aseguradora Argentina de Seguros Generales S. A Horizonte el alta de los/as estudiantes para la cobertura respectiva.
- Designar a un tutor, quien debe contar con experiencia laboral y capacidad para planificar, implementar y evaluar propuestas formativas y estará presente en el sector en que se cumplen las acciones de colaboración durante todo el horario de su desarrollo.
- Abonar a los/as estudiantes (pasantes) la asignación estímulo fijada conforme lo indicado.
- Incorporar a los/as estudiantes (pasantes) en el ámbito de la Ley 24.557 (de riesgos del Trabajo) debiendo ajustarse a lo dispuesto en el artículo 3 del decreto N° 491 y normas complementarias. La cobertura estará a cargo de Horizonte Seguros.
- Asegurar que las tareas asignadas a los/as estudiantes (pasantes) no excedan las pautas en el presente convenio individual y que el tiempo que demanden las acciones de colaboración no exceda la jornada máxima legal y reglamentaria fijada.

Son obligaciones de los/as estudiantes (pasantes):

- Conocer y comprometerse a cumplir las disposiciones generales del régimen de las acciones de colaboración y del acuerdo firmado.
- Cumplir los reglamentos o disposiciones de la MUNICIPALIDAD, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia,

puntualidad, etc. que rigen en dicho organismo.

c) Considerar como información confidencial toda la que se reciba o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, proveedores, procesos, técnicas, métodos, etc. A los que tenga acceso ya sea directa o indirectamente, durante o después de la expiración del presente convenio.

d) No realizar actividades políticas partidarias de ninguna índole dentro acciones de colaboración. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo sin perjuicio de las acciones civiles y penales.

TERCERA: Las acciones de colaboración se desarrollarán en sectores de LA MUNICIPALIDAD según indicación del tutor dispuesto.

CUARTA: Tareas asignadas al estudiante (pasante) dependiendo del área en que se desempeñe.

- Brindar al turista información y asistencia acerca del área Natural Protegida.
- Actividades de contención e información turística al visitante.
- Indicar a turistas sobre actividades permitidas y prohibidas dentro del Área Natural Protegida.
- Dar aviso a instancias superiores sobre la persistencia de actividades prohibidas dentro del Área Natural Protegida en caso de que se ignoren las indicaciones pertinentes.
- Toma de datos según indicación de tutores.
- Desarrollo de tareas administrativas,

QUINTA: Sobre los plazos, horarios y emplazamiento de las acciones colaboración: la misma se desarrollará desde el 02 de enero de 2020 al 29 de febrero de 2020, en horarios rotativos de 8:00 a 24:00 hrs. con una carga horaria máxima de 6 horas y dos francos semanales, en áreas asignadas de LA MUNICIPALIDAD.

SEXTA: Sobre el monto de la asignación estímulo mensual, calculado sobre la base de valores establecidos para la categoría asimilable del Convenio Colectivo de Trabajo declarado en la cláusula Novena del presente Acuerdo Individual de Colaboración, el/la estudiante (pasante) recibirá una asignación estímulo de Pesos Doce Mil (\$12.000,00) más pasajes de traslado.

SEPTIMA: Los derechos intelectuales que se originen en el marco del presente Convenio como los que de este se deriven, así como también los beneficios económicos que pudieran obtenerse pertenecen a las partes en iguales proporciones, salvo, que en el respectivo convenio específico se convenga otra modalidad. Para el supuesto que se desarrollare algún derecho susceptible de

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de San Antonio Oeste



Boletín N° 234- Año 19.-

30 de diciembre de 2019

protección, las partes realizarán de inmediato las debidas previsiones para resguardarlos.

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD designa como responsable al Director de Ambiente Dr. Diego Luzzatto, CUIL N° 20-23157643-7 y al Director de Turismo Lic. Leandro Hernández CUIL N° 20-29166810-1, LA UNCO designa como tutor Institucional al director de La Escuela de Ciencias Marinas el Tec. Fernando Paúl Osovnikar CUIL N° 20-24519087-6.

NOVENA: Las acciones de colaboración en modo alguno implican relación laboral alguna entre LA MUNICIPALIDAD. Y los/as estudiantes (pasante). Se adjuntará al mismo Plan de Acciones de colaboración, según lo establecido en el art. 17 de la Ley N° 26.427. De plena conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Antonio oeste, provincia de Río Negro el día 27 del mes de diciembre de 2019.-

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal. Fernando Osovnikar. Director Esc. Sup. Cs Marinas.

DECRETO N° 1882/19

VISTO: El Convenio Particular de Colaboración de Municipio- Escuela Superior de Ciencias Marinas de la Universidad Nacional Y Convenio de Colaboración Individual Pasantías, y;

CONSIDERANDO: Que mediante el mismo este Municipio A TRAVES DE LA Agencia de Turismo Ambiente y Cultura, acuerda con la pasante Bárbara SCHNIEPP, DNI N° 39.515.163, la posibilidad de brindar al turista información y asistencia acerca del área Natural Protegida, conforme el Régimen de Pasantías.

Que tales pasantías bajo la Modalidad de Practicas se llevarán a cabo en la Agencia de Turismo y oficina de Informes, consistentes en trabajos administrativos.

Que las prácticas de pasantía tendrán vigencia desde el 02 de enero de 2020 hasta el 29 de febrero de 2020.

Que en las Novenas cláusulas que conforman el Convenio Individual de Pasantías objeto de presente, se establecen las condiciones a las cuales quedarán sujetas todas las partes intervinientes.

Que a efectos de dar marco legal al mismo, es necesario dictar la norma municipal que avale el mismo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese en todas sus partes el Convenio de Colaboración Individual Pasantías celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste (a través (de la Agencia de Turismo) y la pasante Bárbara SCHNIEPP titular del DNI N° 39.515.163 con fecha de inicio 02 de enero de 2020, el que forma parte del presente decreto teniendo vigencia hasta el 29 de febrero de 2020. -----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese.

Cumplido, Archívese. -----

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal. Marcela Rossio, Secretaria General de

Coordinación Institucional Municipal. San Antonio Oeste, 30 de diciembre de 2019. ----

CONVENIO DE COLABORACIÓN INDIVIDUAL

Entre la Municipalidad de San Antonio Oeste, con domicilio en calle Brown 286 de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro representada en este acto por el Intendente Municipal, Dr. Adrián Casadei, en adelante "LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE"; y por el otro la Srta. Bárbara SCHNIEPP titular del DNI N° 39.515.163, con domicilio en Reverendo González 152 en Pico truncado, Provincia de Santa Cruz, en adelante "EL/LA PASANTE", y en conjunto "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

FUNDAMENTOS:

El presente instrumento se funda en la recepción en la órbita municipal, de la instrumentación de acciones de colaboración, en el marco del CONVENIO MARCO Y DEL CONVENIO PARTICULAR DE COLABORACIÓN MUNICIPIO-ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS MARINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE.

Teniendo en vista los aspectos mencionados precedentemente, las partes encuentran necesario llegar al siguiente acuerdo, conforme a las cláusulas que se establecen a continuación:

PRIMERA: EL/LA PASANTE, llevará a cabo sus tareas en la órbita del Municipio de San Antonio Oeste, en los sectores a criterio de LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE"; se juzgue más conveniente.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE, abonará a EL/LA PASANTE, en concepto de asignación estímulo, el importe estipulado en cláusula SEXTA del Convenio Particular de Colaboración.

TERCERA: La acción de Colaboración se desarrollará desde el 02/01/2020 hasta el 29/02/2020 durante 6 Horas al día en horarios rotativos de 09 a 21 hrs. con dos (2) francos semanales, acompañado/a de un tutor formado que regularmente se desempeña en área que se le asignará a EL/LA PASANTE.

CUARTA: Los efectos del presente en modo alguno implican relación laboral alguna entre EL/LA PASANTE Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Antonio Oeste, a los 18 días del mes de DICIEMBRE de 2019.-

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal. Bárbara SCHNIEPP.

DECRETO N° 1883/19

VISTO: El Convenio Particular de Colaboración de Municipio- Escuela Superior de Ciencias Marinas de la Universidad Nacional Y Convenio de Colaboración Individual Pasantías, y;

CONSIDERANDO: Que mediante el mismo este Municipio A TRAVES DE LA Agencia de Turismo Ambiente y Cultura, acuerda con la pasante Rocío Gabriela STUCCHI, DNI N° 39.559.017, la posibilidad de brindar al turista información y asistencia acerca del área Natural Protegida, conforme el Régimen de Pasantías.

Que tales pasantías bajo la Modalidad de Practicas se llevarán a cabo en la Agencia de Turismo y oficina de Informes, consistentes en trabajos administrativos.

Que las prácticas de pasantía tendrán vigencia desde el 02 de enero de 2020 hasta el 29 de febrero de 2020.

Que en las Novenas cláusulas que conforman el Convenio Individual de Pasantías objeto de presente, se establecen las condiciones a las cuales quedarán sujetas todas las partes intervinientes.

Que, a efectos de dar marco legal al mismo, es necesario dictar la norma municipal que avale el mismo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese en todas sus partes el Convenio de Colaboración Individual Pasantías celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste (a través (de la Agencia de Turismo) y la pasante Rocío Gabriela STUCCHI, DNI N° 39.559.017, con fecha de inicio 02 de enero de 2020, el que forma parte del presente decreto teniendo vigencia hasta el 29 de febrero de 2020. -----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese.

Cumplido, Archívese. -----

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal. Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional Municipal. San Antonio Oeste, 30 de diciembre de 2019. ----

CONVENIO DE COLABORACIÓN INDIVIDUAL

Entre la Municipalidad de San Antonio Oeste, con domicilio en calle Brown 286 de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro representada en este acto por el Intendente Municipal, Dr. Adrián Casadei, en adelante "LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE"; y por el otro la Srta. Rocío Gabriel Stucchi, titular del DNI N° 39.559.017, con domicilio en Cerro Chaltén 828, Rada Tilly, Provincia de Chubut, en adelante "EL/LA PASANTE", y en conjunto "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

FUNDAMENTOS:

El presente instrumento se funda en la recepción en la órbita municipal, de la instrumentación de acciones de colaboración, en el marco del CONVENIO MARCO Y DEL CONVENIO PARTICULAR DE COLABORACIÓN MUNICIPIO-ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS MARINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE.

Teniendo en vista los aspectos mencionados precedentemente, las partes encuentran necesario llegar al siguiente acuerdo,

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de San Antonio Oeste



Boletín N° 234-Año 19.-

30 de Diciembre 2019

conforme a las cláusulas que se establecen a continuación:

PRIMERA: EL/LA PASANTE, llevará a cabo sus tareas en la órbita del Municipio de San Antonio Oeste, en los sectores a criterio de LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE"; se juzgue más conveniente.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE, abonará a EL/LA PASANTE, en concepto de asignación estímulo, el importe estipulado en cláusula SEXTA del Convenio Particular de Colaboración.

TERCERA: La acción de Colaboración se desarrollará desde el 02/01/2020 hasta el 29/02/2020 durante 6 Horas al día en horarios rotativos de 09 a 21 hrs. con dos (2) francos semanales, acompañado/a de un tutor formado que regularmente se desempeña en área que se le asignará a EL/LA PASANTE.

CUARTA: Los efectos del presente en modo alguno implican relación laboral alguna entre EL/LA PASANTE Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Antonio Oeste, a los 18 días del mes de DICIEMBRE de 2019.-

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal.
Rocío Gabriela Stucchi.

DECRETO N° 1884/19

VISTO: El Convenio Particular de Colaboración de Municipio- Escuela Superior de Ciencias Marinas de la Universidad Nacional Y Convenio de Colaboración Individual Pasantías, y;

CONSIDERANDO: Que mediante el mismo este Municipio A TRAVES DE LA Agencia de Turismo Ambiente y Cultura, acuerda con la pasante Maite Aldana SALDAÑO, DNI N° 36.334.016, la posibilidad de brindar al turista información y asistencia acerca del área Natural Protegida, conforme el Régimen de Pasantías.

Que tales pasantías bajo la Modalidad de Practicas se llevarán a cabo en la Agencia de Turismo y oficina de Informes, consistentes en trabajos administrativos.

Que las prácticas de pasantía tendrán vigencia desde el 02 de enero de 2020 hasta el 29 de febrero de 2020.

Que en las Novenas cláusulas que conforman el Convenio Individual de Pasantías objeto de presente, se establecen las condiciones a las cuales quedarán sujetas todas las partes intervinientes.

Que, a efectos de dar marco legal al mismo, es necesario dictar la norma municipal que avale el mismo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese en todas sus partes el Convenio de Colaboración Individual Pasantías celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste (a través (de la Agencia de Turismo) y la pasante Maite Aldana SALDAÑO, DNI N° 36.334.016, con fecha de inicio 02 de enero

de 2020, el que forma parte del presente decreto teniendo vigencia hasta el 29 de febrero de 2020. -----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese.

Cumplido, Archívese. -----

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal.
Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional Municipal. San Antonio Oeste, 30 de diciembre de 2019. ----

CONVENIO DE COLABORACIÓN INDIVIDUAL

Entre la Municipalidad de San Antonio Oeste, con domicilio en calle Brown 286 de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro representada en este acto por el Intendente Municipal, Dr. Adrián Casadei, en adelante "LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE"; y por el otro la Srta. Maite Aldana SALDAÑO, DNI N° 36.334.016, con domicilio en Mitre 1357 de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, en adelante "EL/LA PASANTE", y en conjunto "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

FUNDAMENTOS:

El presente instrumento se funda en la recepción en la órbita municipal, de la instrumentación de acciones de colaboración, en el marco del CONVENIO MARCO Y DEL CONVENIO PARTICULAR DE COLABORACIÓN MUNICIPIO- ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS MARINAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE.

Teniendo en vista los aspectos mencionados precedentemente, las partes encuentran necesario llegar al siguiente acuerdo, conforme a las cláusulas que se establecen a continuación:

PRIMERA: EL/LA PASANTE, llevará a cabo sus tareas en la órbita del Municipio de San Antonio Oeste, en los sectores a criterio de LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE"; se juzgue más conveniente.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE, abonará a EL/LA PASANTE, en concepto de asignación estímulo, el importe estipulado en cláusula SEXTA del Convenio Particular de Colaboración.

TERCERA: La acción de Colaboración se desarrollará desde el 02/01/2020 hasta el 29/02/2020 durante 6 Horas al día en horarios rotativos de 09 a 21 hrs. con dos (2) francos semanales, acompañado/a de un tutor formado que regularmente se desempeña en área que se le asignará a EL/LA PASANTE.

CUARTA: Los efectos del presente en modo alguno implican relación laboral alguna entre EL/LA PASANTE Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Antonio Oeste, a los 18 días del mes de DICIEMBRE de 2019.-

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal.
Maite Aldana Saldaño.

DECRETO N° 1885/19

VISTO: El Convenio Particular de Colaboración de Municipio- Escuela Superior de Ciencias Marinas de la Universidad Nacional Y Convenio de Colaboración Individual Pasantías, y;

CONSIDERANDO: Que mediante el mismo este Municipio A TRAVES DE LA Agencia de Turismo Ambiente y Cultura, acuerda con la pasante Daiana Anabella Molina Riquelme, DNI N° 37.348.305, la posibilidad de brindar al turista información y asistencia acerca del área Natural Protegida, conforme el Régimen de Pasantías.

Que tales pasantías bajo la Modalidad de Practicas se llevarán a cabo en la Agencia de Turismo y oficina de Informes, consistentes en trabajos administrativos.

Que las prácticas de pasantía tendrán vigencia desde el 02 de enero de 2020 hasta el 29 de febrero de 2020.

Que en las Novenas cláusulas que conforman el Convenio Individual de Pasantías objeto de presente, se establecen las condiciones a las cuales quedarán sujetas todas las partes intervinientes.

Que, a efectos de dar marco legal al mismo, es necesario dictar la norma municipal que avale el mismo.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Ratifíquese en todas sus partes el Convenio de Colaboración Individual Pasantías celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste (a través (de la Agencia de Turismo) y la pasante Daiana Anabella Molina Riquelme, DNI N° 37.348.305, con fecha de inicio 02 de enero de 2020, el que forma parte del presente decreto teniendo vigencia hasta el 29 de febrero de 2020. -----

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese.

Cumplido, Archívese. -----

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal.
Marcela Rossio, Secretaria General de Coordinación Institucional Municipal. San Antonio Oeste, 30 de diciembre de 2019. ----

CONVENIO DE COLABORACIÓN INDIVIDUAL

Entre la Municipalidad de San Antonio Oeste, con domicilio en calle Brown 286 de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro representada en este acto por el Intendente Municipal, Dr. Adrián Casadei, en adelante "LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE"; y por el otro la Srta. Daiana Anabella Molina Riquelme, DNI N° 37.348.305 con domicilio en calle San Martín 1333 de San Antonio Oeste, Provincia de Río Negro, en adelante "EL/LA PASANTE", y en conjunto "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

FUNDAMENTOS:

El presente instrumento se funda en la recepción en la órbita municipal, de la instrumentación de acciones de colaboración, en el marco del CONVENIO MARCO Y DEL CONVENIO PARTICULAR DE COLABORACIÓN MUNICIPIO-

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de San Antonio Oeste



Boletín N° 234- Año 19.-

30 de diciembre de 2019

ESCUELA SUPERIOR DE CIENCIAS
MARINAS DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL COMAHUE.

Teniendo en vista los aspectos mencionados
procedentemente, las partes encuentran
necesario llegar al siguiente acuerdo,
conforme a las cláusulas que se establecen a
continuación:

PRIMERA: EL/LA PASANTE, llevará a
cabo sus tareas en la órbita del Municipio de
San Antonio Oeste, en los sectores a criterio
de LA MUNICIPALIDAD DE SAN
ANTONIO OESTE”; se juzgue más
conveniente.

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD DE
SAN ANTONIO OESTE, abonará a
EL/LA PASANTE, en concepto de
asignación estímulo, el importe estipulado en
cláusula SEXTA del Convenio Particular de
Colaboración.

TERCERA: La acción de Colaboración se
desarrollará desde el 02/01/2020 hasta el
29/02/2020 durante 6 Horas al día en
horarios rotativos de 09 a 21 hrs. con dos (2)
francos semanales, acompañado/a de un
tutor formado que regularmente se
desempeña en área que se le asignará a
EL/LA PASANTE.

CUARTA: Los efectos del presente en modo
alguno implican relación laboral alguna entre
EL/LA PASANTE Y LA
MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
OESTE.

En prueba de conformidad, se firman dos
ejemplares de un mismo tenor y a un solo
efecto, en San Antonio Oeste, a los 18 días
del mes de DICIEMBRE de 2019.-

Fdo. Adrián Casadei, Intendente Municipal.
Daiana Anabella Molina Riquelme.
